

Gaceta Oficial

Esmeraldas, agosto de 2018

N° 3



**Órgano Difusión Del Gobierno Autónomo
Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas**

Administración de la Ing. Lucia Sosa de Pimentel

PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS

Periodo 2014 – 2019

ÍNDICE

- ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL AÑO 2017 (8 de noviembre del 2016 y 11 de noviembre del 2016).....3
- PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE DEL GADPE (24 de marzo del 2017 y 19 de abril del 2017).....85
- “LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PROVINCIAL QUE SUSTITUYE A LA ORDENANZA QUE CREA LA COMISARIA PROVINCIAL DE AMBIENTE” (24 de marzo del 2017 y 19 de abril del 2017).....98
- CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA “UNIDAD DE ASISTENCIA MÉDICA, DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL ADSCRITO AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS (24 de marzo del 2017 y 19 de abril del 2017).....118
- ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y CONSERVACIÓN DE LOS CAMINOS Y CARRETEROS PÚBLICOS DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN EN LA PROVINCIA ESMERALDAS (28 de julio de 2017 y 31 de agosto de 2017).....133
- “LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA PROVINCIAL QUE SUSTITUYE LA ORDENANZA QUE CREA LA COMISARIA PROVINCIAL DE AMBIENTE” (28 de septiembre de 2017 y 26 de octubre de 2017).....143
- CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS “GADPE” (8 de noviembre del 2017 y 11 de noviembre del 2017).....159
- ORDENANZA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS (27 de octubre y 29 de noviembre) 180
- ORDENANZA MODIFICATORIA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2015-2025 DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS EL CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS (27 de febrero de 2018 y 28 de marzo de 2018).....193

**ORDENANZA DEL PRESUPUESTO
GENERAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE
LA PROVINCIA DE ESMERALDAS,
PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO Y
FINANCIERO DEL AÑO 2017**

**(8 de noviembre del 2016 y 11 de
noviembre del 2016)**

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo que establece la Constitución de la República del Ecuador, aprobada mediante referéndum el 20 de octubre del 2008 y publicada en el Registro Oficial No. 449, en su Art. 263 indica “Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley”.

Planificar, junto a otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular planes de ordenamiento territorial de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.

Planificar, construir y mantener el sistema vial del ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional y los demás gobiernos autónomos descentralizados, obras en cuencas y micro cuencas.

Gestión ambiental Provincial.

Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y la ley.

Fomentar la actividad agropecuaria

Fomentar las actividades productivas.

Gestionar la cooperación internacional.

**B.- ROL DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO. -**

El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, asumiendo nuevos roles como Gobierno intermedio y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, durante el ejercicio financiero del año 2017, asumirá los siguientes roles: Rol de Planificación, para crear espacios de coordinación de las demandas; Rol de intermediación, para crear espacios de articulación de poder. Rol de Ejecución, para la administración de los recursos públicos y prestación de

servicios; y Rol de Gobierno para el direccionamiento del desarrollo.

En el Art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

BASE LEGAL

Para el desarrollo de vida Jurídica e Institucional, que rige las siguientes leyes, normas y reglamentos:

- Art. 252 capítulo tercero, Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especial y capítulo cuarto regímenes de competencias Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Segundo Suplemento Registro Oficial No. 306 del 22 octubre/2010.
- Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), Registro Oficial No. 303 del 19 octubre/2010.
- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento, Registro Oficial No. 595 de junio 12 del 2002
- NCI Normas de Control Interno para las entidades y organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el R.O. No. 395 del 4 agosto del 2008 y R.O 588 del 12 mayo del 2009.
- Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Registro Oficial No. 294 del miércoles 6 octubre del 2010 segundo suplemento.
- Acuerdo Ministerial No. 447 actualizado los Principios del Sistema de Administración Financiera, las Normas Técnicas de Presupuesto, el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, actualizada al 16 abril/2012 y Acuerdo No. 243ª del 4 sept/2012.

- Ley del Régimen Tributario Interno.
- Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, publicada en el R.O. No. 453 del 17 de marzo de 1983 Suplemento; derogado el capítulo 1 según el Segundo Suplemento del Código Orgánico de Planificación y finanzas Públicas.
- Ley de Participación Ciudadana publicada en el Registro Oficial No. 175 del 20 de abril del 2010.
- Otras Leyes.
- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes, según el Art. 41 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD)
- Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial;
- Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la construcción y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego,

desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad participación y equidad;

- Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;
- Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritarias para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias;
- Desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el área rural de la provincia;
- Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales;

- Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias; y,
- Las demás establecidas en la ley.

MISIÓN. -

Somos un Gobierno Autónomo Descentralizado que promueve el desarrollo y bienestar integral de la provincia de Esmeraldas, procurando la participación inclusiva de sus habitantes en los planes, programas y proyectos que ejecutamos en el territorio de manera eficiente, eficaz y con calidad, orientándolos hacia una gestión por resultados, consolidando nuestro liderazgo y transparencia.

VISIÓN. -

Al 2019 el GADPE es un referente provincial del desarrollo territorial integral, a través del posicionamiento institucional de una Gestión Pública transparente, enfocada en el desarrollo humano y socioeconómico de sus habitantes, mejorando la conectividad, producción y productividad, preservando sus recursos naturales y su patrimonio cultural, como ejes dinamizadores en nuestro ámbito de intervención para el crecimiento económico-social.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS. -

- Liderar comprometida, planificada y responsablemente los procesos de desarrollo que se instauren en la provincia, con total apertura a la participación activa de todas sus autoridades, entidades y pobladores, a través de la eficiente administración de los recursos institucionales, en estricta aplicación de los planes y de las políticas públicas nacionales y locales, y el cumplimiento de lo establecido en las leyes y demás cuerpos jurídicos.
- Promover la diversificación de la producción y el mejoramiento de la organización y de los métodos productivos, así como la optimización de la infraestructura productiva, orientándolos hacia la creación de valor agregado.
- Propiciar el desarrollo territorial, promoviendo la articulación interinstitucional y la internacionalización del territorio, para su gestión ante la Cooperación Internacional.
- Desarrollar un Modelo de Gestión Ambiental, respetando las áreas de conservación, promoviendo la sustentabilidad del capital natural, y controlando los factores contaminantes del territorio a través del ejercicio de la AAAr.
- Incrementar el uso de las TIC en la población rural y/o urbana para fomentar el desarrollo local.
- Mejorar la movilidad, conectividad y el intercambio de bienes y servicios entre los centros poblados y zonas productivas rurales y/o urbanas.
- Administrar el territorio desarrollando procesos participativos de consolidación del tejido social, con enfoque solidario, equitativo e incluyente.
- Optimizar la eficiencia, eficacia y calidad de la Gestión Pública.
- Fortalecer y Consolidar la activación de las instancias del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del GADPE
- Optimizar la Gestión de Comunicación Institucional, tanto interna como externamente, mediante

una acción coordinada con cada uno de los procesos del GADPE.

- Promover la gestión conjunta de la planificación para el desarrollo y el ordenamiento territorial de la provincia, procurando su adecuado manejo y relacionamiento interno y externo.
- Diversificar la oferta de bienes y servicios públicos que optimicen el aprovechamiento sustentable de sus capacidades instaladas y de los bienes públicos, a través de la conformación de Unidades de Producción.
- Desarrollar Sistemas de Protección Integral a los grupos de atención prioritaria, mediante planes, programas y/o proyectos orientados a fortalecer los derechos de la población de la provincia de Esmeraldas, y el mejoramiento de su bienestar físico, mental y social.

POLÍTICAS INSTITUCIONALES

- ❖ Distribuir los recursos en función a las prioridades establecidas en el PDOT conservando los principios y valores institucionales en

concordancia con lo que expresa el marco jurídico vigente.

- ❖ Impulsar el desarrollo humano en la provincia en base al cumplimiento de las competencias, asegurando la participación activa y el beneficio de todos los actores sociales.
- ❖ Promover la conservación de la biodiversidad mediante el manejo sustentable de los recursos naturales y la preservación de la calidad ambiental con la participación de actores públicos, privados y comunidad organizada.
- ❖ Contribuir al desarrollo planificado de asentamientos humanos, a través de un adecuado ordenamiento territorial.
- ❖ Promover las capacidades productivas del territorio en función de sus aptitudes y vocaciones.
- ❖ Fortalecer permanentemente las capacidades institucionales del GADPE; a través del desarrollo e implementación de metodologías dirigidas a la eficiencia de la gestión.

- ❖ Consolidar la participación del GADPE en la atención Social Prioritaria del territorio, a través del apoyo económico canalizado por instituciones públicas o privadas sin fines de lucro para ejecutar actividades en los ámbitos Social, de Salud, Cultural y Deportivo.

ATRIBUCIONES:

Art. 47 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL- Al Consejo Provincial le corresponde las siguientes atribuciones:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;
- b) Regular, mediante ordenanza provincial, la aplicación de tributos previstos en la ley a favor de este nivel de gobiernos los mismos que se guiarán por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia,

simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia;

- c) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos;
- d) Aprobar el plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo provincial de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de aquellos;
- e) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado provincial, que deberá guardar concordancia como el plan provincial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial: así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

- f) Crear, modificar o extinguir tasas y/o contribuciones especiales por los servicios que preste y obras que ejecute;
- g) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan provincial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando las disposiciones previstas en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se expidan para el efecto;
- h) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas provinciales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales;
- i) Conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomos descentralizado provincial, aprobar por el directorio de la respectiva empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno provincial;
- j) Aprobar, a pedido del prefecto o prefecta, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;
- k) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el prefecto, conforme la ley;
- l) Fiscalizar la gestión del prefecto o prefecta, Viceprefecto o Viceprefecta provincial que hubiere incurrido en una de las causales previstas en este Código, garantizando el debido proceso;
- m) Destituir, con el voto conforme de las dos terceras partes de sus integrantes, al prefecto o prefecta o al Viceprefecto o Viceprefecta provincial que hubiere incurrido en una de las causales previstas en este Código, garantizando el debido proceso;
- n) Designar, de fuera de su seno, al Viceprefecto o Viceprefecta, en caso de ausencia definitiva del titular, de una terna presentada por el prefecto o prefecta;



- o) Designar, de fuera de su seno, al secretario del consejo provincial, de la terna presentada por el prefecto o prefecta provincial;
- p) Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;
- q) Aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el prefecto a prefecta;
- r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respecto la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el prefecto o prefecta;
- s) Conceder licencias a los miembros del gobierno provincial, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;
- t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del prefecto o prefecta;
- u) Designar, cuando corresponda a sus delegados en entidades, empresas y organismos colegiados;
- v) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas, de acuerdo con las leyes sobre la materia; y,
- w) Las demás previstas en la ley

DISPOSICIONES GENERALES

1. La ordenanza de Presupuesto estará en vigencia a partir del primero de enero y clausurará el 31 de diciembre del 2017
2. El Director Financiero o quien haga sus veces en coordinación con las Unidades Administrativas pertinentes será el responsable de la ejecución del Presupuesto en forma autorizada y asegurar un control interno previo, que evite la posibilidad de incurrir en compromisos y gastos que exceden los montos aprobados.
1. Las modificaciones necesarias introducir a la Ordenanza Presupuestaria en ejecución, deberán ser en sujeción al Art. 118 párrafo 6 y 7 del Código Orgánico de Planificación y finanzas Pública y Art. 255-256-257-258 del

- COOTAD, modificaciones aprobadas por el Gobierno Provincial, salvo aquellas en que se realicen cambios de partidas donde se contará únicamente con la autorización de la Señora Prefecta Provincial.
2. Prohíbese la administración de recursos financieros en forma extra-presupuestaria, por tanto los ingresos que generen o los gastos que se efectúen, deberán formar parte del presupuesto.
 3. La recaudación se hará directamente por la Administración Financiera, debiendo emplearse, en el caso de los bienes muebles, el sistema de remate o similares, de aquellos que se consideren chatarra o inservibles, recaudación de tasas por servicios administrativos en sujeción a la Ley.
 4. Para la Contabilidad Presupuestaria las cuentas y subcuentas de ingresos y egresos se establecerán con sujeción a cada una de las partidas de este presupuesto.
 5. El producto de las rentas provinciales que, no estuvieron previstas a partidas específicas, ingresarán de acuerdo al Clasificador Presupuestario y las nuevas disposiciones emitidas por el ente rector de la finanza pública.
 6. Los títulos de crédito que se emitirán para el cobro de impuestos, tasa, etc., serán firmados por el Jefe de la Dirección Financiera, o a quien haga sus veces y la Tesorera Provincial, pudiendo para el efecto usar facsímile.
 7. Ningún empleado del Gobierno Provincial podrá recibir dinero por concepto de ingresos ya sean impuestos, tasa, tasas por servicios administrativos, multas, etc. Sin que tenga autorización legal y siempre con recibos valorados, numerados, nominados y debidamente legalizados por el Jefe de la Dirección Financiera, o quien haga sus veces y la Tesorera Provincial.
 8. Ningún funcionario o empleado del Gobierno Provincial cumplirá orden alguna que tienda a modificar, restar, dar o impedir el cobro de los recursos provinciales que se haya fijado en legal, salvo los casos previstos expresamente por la Ley.
 9. Los recursos financieros que se reciban en dinero efectivo o en cheques, serán depositados íntegros e intactos en la cuenta corriente de Ingresos que mantiene el Gobierno Provincial de Esmeraldas en el Banco Pichincha Sucursal Esmeraldas, BanEcuador, el día hábil siguiente al de su recaudación, u otra institución financiera autorizada por el ente rector.
 10. Los pagos que realice el Gobierno Provincial de Esmeraldas se lo realizará por medio del Sistema

de Pagos Interbancarios. En caso de que el pago se lo realice con cheque con cargo a las Cuentas Corrientes que tiene el Gobierno Provincial en los depositarios especiales de esta ciudad, llevará obligatoriamente la firma del Prefecto Provincial y de la Tesorera de la Entidad o quien haga las veces.

11. Ninguna Autoridad, Funcionario, Empleado del Gobierno Provincial contraerá compromisos, celebrará contratos, autorizará o contraerá obligaciones, respecto de recursos financieros sin que conste la respectiva asignación presupuestaria y sin que haya disponible un saldo de suficiente para el pago completo de la obligación.

Los contratos cuya ejecución deben durar más de un período presupuestario, podrán celebrarse cuando el presupuesto vigente contenga la asignación y disponibilidad suficiente para cubrir el costo de la parte que debe efectuarse en el período. Para el fiel cumplimiento total de las obligaciones derivadas de estos contratos que establecerán asignaciones en el presupuesto de cada período subsiguiente, las partes podrán llegar a un acuerdo mutuo, sin que se afecte ninguno de sus intereses.

12. Trimestralmente la Prefecta con el Director Financiero, o quien haga sus veces fijarán cupos de gastos

que establezcan los márgenes dentro de los cuales se podrán utilizar los créditos presupuestarios para contraer compromisos y obligaciones y proceder a sus pagos.

13. No se considerarán total o inmediatamente disponible las partidas de egreso sino en relación con la efectividad de los ingresos y de los cupos trimestrales de gastos determinados.
14. Todos los Contratos, inversiones y gastos que excedan el monto de lo estipulado en la Ordenanza de Ordenador de Gastos, para la contratación directa; deberán ser aprobados de conformidad con la Ley.
15. El o los funcionarios que ordenen o autoricen los pagos, serán solidariamente responsables con la Tesorera por el indebido uso de los fondos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación en el Pleno del Consejo Provincial de Esmeraldas sin perjuicio de su publicación en la página Web y Gaceta Oficial de la Institución.

Aprobada en Primera instancia a los 8 días del mes de noviembre del 2016, y aprobada en Segunda instancia el 11 de noviembre del 2016.

Dada y suscrita en Esmeraldas, a los 11 días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

Atentamente.



Ing. Lucia Sosa de Pimentel
PREFECTA PROVINCIAL



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL

Esmeraldas, 11 de Noviembre del 2016

CERTIFICACIÓN

Certifico que la presente Ordenanza fue aprobada por el Consejo Provincial de Esmeraldas, en dos discusiones; en Sesión Ordinaria del 8 de noviembre del 2016; y Sesión Extraordinaria del 11 de noviembre del 2016, respectivamente.



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL

Esmeraldas, 11 de Noviembre de 2016

SANCIÓN

De acuerdo a lo que disponen los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Sanciono la Primera Reforma a: La ordenanza del presupuesto general del gobierno autónomo descentralizado de la provincia de esmeraldas, para el ejercicio económico y financiero del año 2017

y dispongo su promulgación a través de la publicación en la Gaceta Oficial de la Institución y en el dominio web www.esmeraldas.gob.ec.



Ing. Lucia Sosa de Pimentel
PREFECTA PROVINCIAL

Esmeraldas, 11 de noviembre de 2016

CERTIFICACIÓN

Certifico que la Prefecta Provincial de Esmeraldas, Ing. Lucia Sosa de Pimentel, Sancionó la Primera Reforma a: La ordenanza del presupuesto general del gobierno autónomo descentralizado de la provincia de esmeraldas, para el ejercicio económico y financiero del año 2017; y, dispuso su promulgación a

través de la publicación en la Gaceta Oficial de la Institución y en el dominio web www.esmeraldas.gob.ec, el 11 de Noviembre de 2016.

Esmeraldas, 11 de Noviembre de 2016



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL

PROFORMA PRESUPUESTARIA DE INGRESOS PARA EL AÑO 2017

PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO INICIAL
1.0.00.00.00	INGRESOS CORRIENTES	9,633,154.33
1.1.00.00.00	IMPUESTOS	2,000.00
1.1.02.00.00	SOBRE LA PROPIEDAD	2,000.00
1.1.02.06.00	De Alcabalas	2,000.00
1.3.00.00.00	TASAS Y CONTRIBUCIONES	53,200.00
1.3.01.00.00	TASAS GENERALES	53,200.00
1.3.01.06.00	Especies Fiscales	200.00
1.3.01.07.00	Venta de Bases	3,000.00
1.3.01.12.00	Permisos, Licencias y Patentes	50,000.00
1.4.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	25,000.00
1.4.02.00.00	VENTA DE PRODUCTOS MATERIALES	25,000.00
1.4.02.02.00	Industriales	-
1.4.02.04.00	De Oficina, Didácticos y Publicaciones	25,000.00
1.7.00.00.00	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	50,000.00
1.7.02.00.00	RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES	-
1.7.02.02.00	Edificios, Locales y Residencias	-
1.7.04.00.00	MULTAS	50,000.00
1.7.04.04.00	Incumplimiento de Contratos	30,000.00
1.7.04.99.00	Otras Multas	20,000.00
1.8.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9,372,954.33
1.8.01.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	9,147,805.57
1.8.01.01.00	Del Presupuesto General del Estado	9,147,805.57
1.8.01.01.05	Del Presupuesto General del Estado	9,147,805.57
1.8.06.00.00	APORTES Y PARTICIPACIONES CTES.REG. SECCIONAL AUTONOMO	225,148.76
1.8.06.42.00	Del PGE a GAD provinciales para el ejercicio de la Competencia de Riego y Drenaje	225,148.76
1.9.00.00.00	OTROS INGRESOS	130,000.00
1.9.02.00.00	Indemnizaciones y valores no reclamados	100,000.00
1.9.02.01.00	Indemnizaciones por Sinistros	100,000.00
1.9.04.00.00	Otros no operacionales	30,000.00
1.9.04.99.00	Otros no especificados	30,000.00
2.0.00.00.00	INGRESOS DE CAPITAL:	25,998,196.99
2.4.00.00.00	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	-
2.4.02.02.00	Edificios, Locales y Residencias	-
2.8.00.00.00	TRANSFERENCIAS Y DONACION DE CAPITAL E INVERSION	25,998,196.99
2.8.01.00.00	TRANSF. DE CAPITAL SECT. PUBLICO	21,344,879.66
2.8.01.01.00	Del Presupuesto General del Estado	21,344,879.66
2.8.01.04.00	De Entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado (Convenio Municipio Eloy Alfaro)	-
2.8.01.01.17	Del Presupuesto General del Estado	21,344,879.66
2.8.01.01.20	Convenio Ministerio del Ambiente	-
2.8.01.06.00	De Entidades Financieras Públicas	-
2.8.01.06.02	Convenio Estudio trece puentes	-
2.8.03.00.00	DONACIONES DEL CAPITAL DEL SECTOR PUBLICO	-
2.8.03.01.00	De Organismos Multilaterales	-
2.8.06.00.00	APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL E INVERSION A LOS GAD Y REGIMENES ESPECIALES	305,445.00
2.8.06.13.00	Del FONDEPRO Aporte a Consejos Provinciales a través Banco Estado	-
2.8.06.42.00	Del PGE a GAD provinciales para el ejercicio de la Competencia de Riego y Drenaje	305,445.00
2.8.10.00.00	Asign.Presupuestaria de vlores equivalentes al IVA	4,347,872.33
2.8.10.01.00	Del PGE a GADs Provinciales	4,347,872.33
3.0.00.00.00	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO:	-
3.6.00.00.00	FINANCIAMIENTO PUBLICO	-
3.6.02.00.00	FINANCIAMIENTO PUBLICO INTERNO	-
3.6.02.01.00	Del Sector Publico Financiero	-
3.7.00.00.00	SALDOS DISPONIBLES	-
3.7.01.00.00	SALDO EN CAJA Y BANCOS	-
3.7.01.01.00	De Fondos del Presupuesto General del Estado	-
3.7.01.04.00	De Préstamos	-
3.7.01.05.00	Donaciones	-
3.8.01.00.00	DE CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	-
3.8.01.01.00	De cuentas por Cobrar	-
	TOTAL INGRESOS	35,631,351.32

Ing. Duval Constantini Tello

DIRECTOR FINANCIERO

PROFORMA PRESUPUESTARIA DE INGRESOS PARA EL AÑO 2017

PARTIDA	DETALLE	PREUPUESTO INICIAL
1.0.00.00.00	INGRESOS CORRIENTES	9,633,154.33
1.1.00.00.00	IMPUESTOS	2,000.00
1.1.02.00.00	SOBRE LA PROPIEDAD	2,000.00
1.1.02.06.00	De Alcabalas	2,000.00
1.3.00.00.00	TASAS Y CONTRIBUCIONES	53,200.00
1.3.01.00.00	TASAS GENERALES	53,200.00
1.3.01.06.00	Especies Fiscales	200.00
1.3.01.07.00	Venta de Bases	3,000.00
1.3.01.12.00	Permisos, Licencias y Patentes	50,000.00
1.4.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	25,000.00
1.4.02.00.00	VENTA DE PRODUCTOS MATERIALES	25,000.00
1.4.02.02.00	Industriales	-
1.4.02.04.00	De Oficina, Didácticos y Publicaciones	25,000.00
1.7.00.00.00	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	50,000.00
1.7.02.00.00	RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES	-
1.7.02.02.00	Edificios, Locales y Residencias	-
1.7.04.00.00	MULTAS	50,000.00
1.7.04.04.00	Incumplimiento de Contratos	30,000.00
1.7.04.99.00	Otras Multas	20,000.00
1.8.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9,372,954.33
1.8.01.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	9,147,805.57
1.01.01.00	Del Presupuesto General del Estado	9,147,805.57
1.8.01.01.05	Del Presupuesto General del Estado	9,147,805.57
1.8.06.00.00	APORTES Y PARTICIPACIONES CTES.REG. SECCIONAL AUTONOMO	225,148.76
1.8.06.42.00	Del PGE a GAD provinciales para el ejercicio de la Competencia de Riego y Drenaje	225,148.76
1.9.00.00.00	OTROS INGRESOS	130,000.00
1.9.02.00.00	Indemnizaciones y valores no reclamados	100,000.00
1.9.02.01.00	Indemnizaciones por Sinistros	100,000.00
1.9.04.00.00	Otros no operacionales	30,000.00
1.9.04.99.00	Otros no especificados	30,000.00
2.0.00.00.00	INGRESOS DE CAPITAL:	26,014,669.19
24.00.00.00	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	-
24.02.02.00	Edificios, Locales y Residencias	-
2.8.00.00.00	TRANSFERENCIAS Y DONACION DE CAPITAL E INVERSION	26,014,669.19
2.8.01.00.00	TRANSF. DE CAPITAL SECT. PUBLICO	21,344,879.66
2.8.01.01.00	Del Presupuesto General del Estado	21,344,879.66
2.8.01.04.00	De Entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado (Convenio Municipio Eloy	-
2.8.01.01.17	Del Presupuesto General del Estado	21,344,879.66
2.8.01.01.20	Convenio Ministerio del Ambiente	-
2.8.01.06.00	De Entidades Financieras Públicas	-
2.8.01.06.02	Convenio Estudio trece puentes	-
2.8.03.00.00	DONACIONES DEL CAPITAL DEL SECTOR PUBLICO	-
2.8.03.01.00	De Organismos Multilaterales	-
2.8.06.00.00	APORTES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PÚBLICO	321,917.20
2.8.06.13.00	Del FONDEPRO Aporte a Consejos Provinciales a través Banco Estado	-
2.8.06.42.00	Del PGE a GAD provinciales para el ejercicio de la Competencia de Riego y Drenaje	321,917.20
28.10.00.00	Asign.Presupuestaria de vlores equivalentes al IVA	4,347,872.33
28.10.01.00	Del PGE a GADs Provinciales	4,347,872.33
3.0.00.00.00	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO:	16,793,320.39
3.6.00.00.00	FINANCIAMIENTO PUBLICO	3,666,086.58
3.6.02.00.00	FINANCIAMIENTO PUBLICO INTERNO	3,666,086.58
3.6.02.01.00	Del Sector Publico Financiero	3,666,086.58
3.7.00.00.00	SALDOS DISPONIBLES	6,549,399.40
3.7.01.00.00	SALDO DE CAJA Y BANCOS	6,549,399.40
3.7.01.01.00	De Fondos del Presupuesto General del Estado	6,549,399.40
3.7.01.04.00	De Préstamos	-
3.7.01.05.00	Donaciones	-
3.8.01.00.00	DE CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	6,577,834.41
3.8.01.01.00	De cuentas por Cobrar	6,577,834.41
	TOTAL INGRESOS	52,441,143.91

Ing. Duval Constantini Tello
DIRECTOR FINANCIERO

PR0FORMA DE GASTOS PARA EL AÑO 2017		
PARTIDA	DETALLE	CODIFICADO ANTERIOR
5.0.00.00.00	GASTOS CORRIENTES	9,636,765.32
5.1.00.00.00	GASTOS EN PERSONAL	5,160,912.50
5.1.01.00.00	REMUNERACIONES BASICAS	2,700,000.00
5.1.01.05.00	Remuneraciones Unificadas	2,700,000.00
5.1.02.00.00	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	392,730.00
5.1.02.03.00	Decimo Tercer Sueldo	308,750.00
5.1.02.04.00	Decimo Cuarto Sueldo	83,980.00
5.1.02.35.00	Remuneración Variable por Eficiencia	0.00
5.1.03.00.00	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	0.00
5.1.03.05.00	Compensación en el Exterior	0.00
5.1.03.06.00	Alimentación (Refrigerio)	0.00
5.1.04.00.00	SUBSIDIOS	0.00
5.1.04.99.00	Otros Subsidios	0.00
5.1.05.00.00	REMUNERACIONES TEMPORALES	1,075,800.00
5.1.05.06.00	Licencias Remuneradas	0.00
5.1.05.09.00	Horas Extras y Suplementarias	15,000.00
5.1.05.10.00	Servicios Personales por Contrato	1,005,000.00
5.1.05.12.00	Subrogaciones	3,800.00
5.1.05.13.00	Encargos	52,000.00
5.1.06.00.00	APORTES PATRONAL SEGURIDAD SOC.	740,382.50
5.1.06.01.00	Aporte Patronal	431,632.50
5.1.06.02.00	Fondos de Reserva	308,750.00
5.1.06.03.00	Jubilacion Patronal	0.00
5.1.07.00.00	INDEMNIZACIONES	252,000.00
5.1.07.11.00	Indemnizaciones Laborales	252,000.00
5.3.00.00.00	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2,154,265.82
5.3.01.00.00	SERVICIOS BASICOS	79,238.92
5.3.01.01.00	Agua Potable	6,000.00
5.3.01.04.00	Energia Electrica	36,900.04
5.3.01.05.00	Telecomunicaciones	34,538.88
5.3.01.06.00	Servicios de Correo	1,800.00
5.3.02.00.00	SERVICIOS GENERALES	201,029.96
5.3.02.01.00	Transporte de Personal	73,499.96
5.3.02.03.00	Almacenamiento, Embalaje, envase y Recarga de extintores	6,000.00
5.3.02.04.00	Edición, Impresión Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, fotoco	75,050.00
5.3.02.05.00	Espectáculos, Culturales y Sociales	0.00
5.3.02.06.00	Eventos Públicos y Oficiales	10,000.00
5.3.02.12.00	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	0.00
5.3.02.18.00	Publicidad y Propaganda en medios de comunicación masiva	5,000.00
5.3.02.19.00	Publicidad y Propaganda usando Otros Medios	15,000.00
5.3.02.35.00	Servicios alimentación	16,480.00
5.3.02.99.00	Otros Servicios Generales	0.00
5.3.03.00.00	TRASLADOS, INSTAL, VIATICOS Y SUBS.	113,000.00
5.3.03.01.00	Pasajes al Interior	18,000.00
5.3.03.02.00	Pasajes al Exterior	20,000.00
5.3.03.03.00	Viaticos y Subsistencias al Interior	50,000.00
5.3.03.04.00	Viáticos y Subsistencias al Exterior	25,000.00
5.3.04.00.00	INSTALACIONES, MANT., REPARAC.	103,000.00
5.3.04.02.00	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructural (Instalación, Ma	9,600.00
5.3.04.03.00	Mobiliarios (Instalación, mantenimiento y reparación)	2,500.00
5.3.04.04.00	Maquinarias y Equipos (Instalación, mantenimiento y reparación)	25,900.00
5.3.04.05.00	Vehículos (mantenimiento y reparación)	60,000.00
5.3.04.06.00	Herramientas (Instalación, mantenimiento y reparación)	5,000.00
5.3.04.99.00	Otras Inst. Mantenimientos y Reparac.	0.00

5.3.05.00.00	ARRENDAMIENTO DE BIENES	32,160.00
5.3.05.02.00	Edificios, locales y residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y F	6,000.00
5.3.05.04.00	Maquinarias y Equipos (arrendamiento)	6,000.00
5.3.05.05.00	Vehiculos (arrendamiento)	20,160.00
5.3.05.99.00	Otros Arrendamientos	0.00
5.3.06.00.00	CONTRATACION ESTUDIOS INVESTIGAC. Y SERVICIOS TÉCNIC	1,195,924.00
5.3.06.01.00	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	0.00
5.3.06.03.00	Servicio de Capacitación	30,224.00
5.3.06.05.00	Estudio y Diseño de Proyectos	0.00
5.3.06.06.00	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	1,160,000.00
5.3.06.07.00	Servicios Técnicos Especializados	5,700.00
5.3.07.00.00	GASTOS DE INFORMATICA	57,950.00
5.3.07.01.00	Desarrollo Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas In	0.00
5.3.07.02.00	Arrendamiento y Licencia de Uso de Paquetes informáticos	55,450.00
5.3.07.03.00	Arrendamiento de Equipos Informatica	0.00
5.3.07.04.00	Mantenimiento y Reparación de equipos y Sistemas Informaticos	2,500.00
5.3.08.00.00	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	355,962.94
5.3.08.01.00	Alimentos y Bebidas	0.00
5.3.08.02.00	Vestuario, Lencería y Prendas de Prot.; y, Accesorios para uniformes f	46,600.00
5.3.08.03.00	Combustible y Lubricantes	24,600.00
5.3.08.04.00	Materiales de Oficina	84,362.94
5.3.08.05.00	Materiales de Aseo	20,000.00
5.3.08.06.00	Herramientas y Equipos Menores	10,000.00
5.3.08.07.00	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	8,000.00
5.3.08.08.00	Instrumental Médico Quirúrgico	0.00
5.3.08.09.00	Medicinas y Productos Farmaceuticos	60,000.00
5.3.08.11.00	Insumos, Materiales y Suministros para la para de construcción, Eléct	17,400.00
5.3.08.13.00	Repuestos y Accesorios	83,000.00
5.3.08.14.00	Suministros para Actividades Agrop, Pesca y Caza	0.00
5.3.08.19.00	Adq. de Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	2,000.00
5.3.08.20.00	Menaje de Cocina, de Hogar, Accesorios Descartable	0.00
5.3.08.99.00	Otros de uso y consumo corriente	0.00
5.3.10.00.00	PETRECHOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD PUBLICA	0.00
5.3.10.02.00	Suministros para la Defensa y Seguridad Pública	0.00
5.3.14.00.00	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	16,000.00
5.3.14.03.00	Mobiliarios (No Depreciable)	1,000.00
5.3.14.04.00	Maquinarias y Equipos (No Depreciable)	9,000.00
5.3.14.06.00	Herramientas (No Depreciable)	6,000.00
5.3.14.07.00	Equipos, Sistemas y Paquetes Informatica	0.00
5.3.14.09.00	Libros y Colecciones	0.00
5.6.00.00.00	GASTOS FINANCIEROS	1,308,000.00
5.6.02.00.00	Intereses y Otros Cargos de la Deuda Pública Interna	1,308,000.00
5.6.02.01.00	Sector Público Financiero	1,308,000.00
5.7.00.00.00	OTROS GASTOS CORRIENTES	634,587.00
5.7.01.00.00	Impuestos, Tasas y contribuciones	40,000.00
5.7.01.02.00	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y F	40,000.00
5.7.02.00.00	SEGUROS COSTOS FINANC. Y OTROS GASTOS	537,850.00
5.7.02.01.00	Seguros	520,000.00
5.7.02.03.00	Comisiones Bancarias	5,000.00
5.7.02.06.00	Costas Judiciales; Trámites Notariales, Legalización de Doctos. Y Arre	12,850.00
5.7.02.99.00	Otros Gastos Financieros	0.00
5.7.03.00.00	Dietas	56,737.00
5.7.03.01.00	Dietas	56,737.00
5.8.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	379,000.00
5.8.01.00.00	TRANSF. CORRIENTES AL SECTOR PUB.	375,000.00
5.8.01.02.00	A entidades Descentralizadas y autonomas	375,000.00
5.8.01.04.00	A Gobiernos Autónomos Descentralizados	
5.8.03.00.00	DONACIONES CORRIENTES AL EXTERIOR	4,000.00
5.8.03.01.00	A Organismos Multilaterales	4,000.00

7.0.00.00.00	GASTOS DE INVERSION	22,984,760.50
7.1.00.00.00	GASTOS EN PERSONAL DE INVERSION	4,344,440.00
7.1.01.00.00	REMUNERACIONES BASICAS	2,375,000.00
7.1.01.06.00	Salarios Unificados	2,375,000.00
7.1.02.00.00	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	332,440.00
7.1.02.03.00	Decimo Tercer Sueldo	223,000.00
7.1.02.04.00	Decimo Cuarto Sueldo	109,440.00
7.1.03.00.00	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	400.00
7.1.03.04.00	Compensacion Transporte	0.00
7.1.03.06.00	Alimentación (Refrigerios)	400.00
7.1.03.09.00	Compensación por trabajo de alto riesgo	0.00
7.1.04.00.00	SUBSIDIOS	60,600.00
7.1.04.01.00	Por Cargas Familiares	15,600.00
7.1.04.08.00	Subsidio de Antigüedad	45,000.00
7.1.04.99.00	Otros Subsidios	0.00
7.1.05.00.00	REMUNERACIONES TEMPORALES	280,000.00
7.1.05.06.00	Licencias Remuneradas	0.00
7.1.05.09.00	Horas Extras y Suplementarias	280,000.00
7.1.05.10.00	Servicios Personales Por Contrato	0.00
7.1.06.00.00	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	868,000.00
7.1.06.01.00	Aporte Patronal	319,000.00
7.1.06.02.00	Fondo de Reserva	219,000.00
7.1.06.03.00	Jubilacion Patronal	330,000.00
7.1.07.00.00	INDEMNIZACIONES	428,000.00
7.1.07.02.00	Supresión de Puestos	0.00
7.1.07.11.00	Indemnizaciones Laborales	428,000.00
7.3.00.00.00	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	6,306,835.07
7.3.01.00.00	SERVICIOS BASICOS	17,680.02
7.3.01.01.00	Agua Potable	4,480.02
7.3.01.02.00	Agua de Riego	0.00
7.3.01.04.00	Energia Electrica	13,200.00
7.3.01.05.00	Telecomunicaciones	0.00
7.3.02.00.00	SERVICIOS GENERALES	1,039,205.76
7.3.02.01.00	Transporte de Personal	69,999.96
7.3.02.02.00	Fletes y Maniobras	10,000.00
7.3.02.03.00	Almacenamiento, Embalaje, envase y Recarga de extintores	0.00
7.3.02.04.00	Edición Impresión, Reproducción, Publicaciones, suscripciones, fotoc	57,807.00
7.3.02.05.00	Espect. Cultur. Y sociales	11,500.00
7.3.02.06.00	Eventos Publicos y Oficiales	34,975.00
7.3.02.07.00	Difusion, Informacion y Publicidad	0.00
7.3.02.08.00	Servicios de Seguridad y vigilancia	268,800.00
7.3.02.12.00	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	19,500.00
7.3.02.18.00	Publicidad y Propaganda en medios de comunicación masiva	451,073.00
7.3.02.19.00	Publicidad y Propaganda Usando otros Medios	50,000.00
7.3.02.35.00	Servicio de Alimentación	32,210.80
7.3.02.36.00	Servicios en Plantaciones Forestales	33,340.00
7.3.02.99.00	Otros Servicios	0.00
7.3.03.00.00	TRASLADOS, INSTAL., VIATICOS Y SUBS.	344,500.00
7.3.03.01.00	Pasajes al Interior	2,000.00
7.3.03.02.00	Pasajes al Exterior	0.00
7.3.03.03.00	Viaticos y Subsistencias en el Interior	330,000.00
7.3.03.04.00	Viaticos y Subsistencias en el Exterior	0.00
7.3.03.07.00	Gastos para la atención a Delegados Extranjeros y Nacionales, Depor	12,500.00
7.3.04.00.00	INSTALAC. MANTEN. Y REPARAC.	1,155,372.33
7.3.04.02.00	Edificios Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mant., Repar	917,872.33
7.3.04.03.00	Mobiliarios (Instalación, mantenimiento y reparación)	500.00
7.3.04.04.00	Maquinarias y Equipos (Instalación, mantenimiento y reparación)	187,000.00
7.3.04.05.00	Vehículos (mantenimiento y reparación)	50,000.00
7.3.04.99.00	Otras instalac., mant. Y reparaciones	0.00

7.3.05.00.00	ARRENDAMIENTO DE BIENES	322,040.00
7.3.05.02.00	Edificios, Locales, Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y	20,000.00
7.3.05.05.00	Vehiculos (arrendamiento)	302,040.00
7.3.05.99.00	Otros Arrendamientos	0.00
7.3.06.00.00	CONTRATAC. DE EST. INVESTIGAC. Y SERVICIOS TECNICOS E	1,523,578.36
7.3.06.01.00	Consultoria, Asesoría e Investig. Espec.	0.00
7.3.06.02.00	Servicio de Auditoría	72,000.00
7.3.06.03.00	Servicios de Capacitacion	103,600.00
7.3.06.04.00	Fiscalización e Inspecciones Técnicas	291,435.60
7.3.06.05.00	Estudios y Diseño de Proyectos	423,225.00
7.3.06.06.00	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	620,417.76
7.3.06.07.00	Servicios Técnicos Especializados	11,400.00
7.3.06.09.00	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	1,500.00
7.3.07.00.00	Gastos en Informatica	200.00
7.3.07.01.00	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas In	200.00
7.3.08.00.00	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	1,892,258.60
7.3.08.01.00	Alimentos y Bebidas	0.00
7.3.08.02.00	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección, Carpas y Otros	119,072.00
7.3.08.03.00	Combustibles y Lubricantes	736,000.00
7.3.08.04.00	Materiales de Oficina	0.00
7.3.08.05.00	Materiales de Aseo	8,000.00
7.3.08.06.00	Herramientas y Equipos Menores	13,400.00
7.3.08.07.00	Materiales de Impresión, Fotogr., Reprod. Y Public.	0.00
7.3.08.08.00	Instrumental Médico Quirúrgico	0.00
7.3.08.09.00	Medicinas y Productos Farmaceuticos	0.00
7.3.08.11.00	Insumos, bienes, Materiales y Suministros para la Construcc. Elect., P	106,500.00
7.3.08.13.00	Repuestos y accesorios	783,151.40
7.3.08.14.00	Suministros para Actividades Agrop, Pesca y Caza	118,391.20
7.3.08.19.00	Adq. de Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	3,744.00
7.3.08.20.00	Menaje de Cocina, de Hogar, Accesorios Descartable y Accesorios de	4,000.00
7.3.08.99.00	Otros de Uso y Consumo de inversion	0.00
7.3.14.00.00	Bienes no Depreciables	12,000.00
7.3.14.03.00	Mobiliarios (No Depreciable)	500.00
7.3.14.04.00	Maquinarias y Equipos (No Depreciable)	1,000.00
7.3.14.06.00	Herramientas (No Depreciable)	5,500.00
7.3.14.07.00	Equipos, Sistemas y Paquetes Informatica	5,000.00
7.3.14.09.00	Libros y Colecciones	0.00
7.3.15.00.00	Bienes Biológicos no Depreciables	0.00
7.3.15.12.00	Semovientes	0.00
7.3.15.15.00	Plantas	0.00
7.3.99.00.00	ASIGNACIONES A DISTRIBUIR	0.00
7.3.99.01.00	Asig a distribuir para bienes y Servicios de Inversión	0.00
7.5.00.00.00	OBRA PUBLICA	10,837,392.43
7.5.01.00.00	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	8,632,022.43
7.5.01.01.00	De Agua Potable	0.00
7.5.01.02.00	De Riego y Manejo de Aguas	0.00
7.5.01.03.00	De Alcantarillado	0.00
7.5.01.04.00	De Urbanización y Embellecimiento	10,200.00
7.5.01.05.00	Obras Publicas de Transporte y Vías	8,592,038.43
7.5.01.07.00	Construcciones y Edificaciones	0.00
7.5.01.09.00	Construcciones Agropecuarias	12,000.00
7.5.01.12.00	Formación de Plantaciones	0.00
7.5.01.13.00	Explotación de Aguas Subterráneas	17,784.00
7.5.01.99.00	Otras Obras de Infraestructura	0.00
7.5.05.00.00	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	2,205,370.00
7.5.05.01.00	En Obras de Infraestructura	2,205,370.00
7.5.05.99.00	Otros mantenimientos y reparaciones de obras	0.00

7.7.00.00.00	OTROS GASTOS DE INVERSION	40,912.00
7.7.01.00.00	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	40,912.00
7.7.01.02.00	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y P	40,912.00
7.7.01.04.00	Contribuciones Especiales y de Mejora	0.00
7.7.02.00.00	SEGUROS , COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	0.00
7.7.02.01.00	Seguros	0.00
7.8.00.00.00	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSION	1,455,181.00
7.8.01.00.00	TRANSF.PARA INVERS. AL SECTOR PUBLICO	1,118,144.00
7.8.01.02.00	A entidades Descentralizadas y autonomas (Transferencias para Inver	1,000,000.00
7.8.01.03.00	A Empresas Públicas	100,000.00
7.8.01.04.00	A Gobiernos Atónomos Descentralizados	18,144.00
7.8.02.00.00	TRANSFERENCIAS Y DONAC. DE INVERSION AL SECTOR PRIVA	337,037.00
7.8.02.04.00	Transferencia y Donación al Sector privado No Financiero	337,037.00
8.0.00.00.00	GASTOS DE CAPITAL	588,825.50
8.4.00.00.00	BIENES DE LARGA DURACION	588,825.50
8.4.01.00.00	BIENES MUEBLES	588,825.50
8.4.01.03.00	Mobiliarios (De Larga Duración)	4,788.00
8.4.01.04.00	Maquinarias y Equipos (De Larga Duración)	272,110.58
8.4.01.05.00	Vehículos (De Larga Duración)	18,000.00
8.4.01.06.00	Herramientas (De Larga Duración)	100,000.00
8.4.01.07.00	Equipos, Sistemas y Paquetes Informatica	193,926.92
8.4.02.00.00	BIENES INMUEBLES	0.00
8.4.02.01.00	Terrenos	0.00
8.4.02.02.00	Edificios, Locales y Residencias	0.00
9.0.00.00.00	APLICACION DEL FINANCIAMIENTO	2,421,000.00
9.6.00.00.00	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	2,421,000.00
9.6.02.00.00	AMORTIZACION DEUDA INTERNA	2,421,000.00
9.6.02.01.00	Al sector publico Financiero	2,421,000.00
9.7.00.00.00	PASIVO CIRCULANTE	0.00
9.7.01.00.00	DEUDA FLOTANTE	0.00
9.7.01.01.00	De Cuentas Por Pagar	0.00
9.7.01.02.00	Depositos de Terceros	0.00
	TOTAL	35,631,351.32
	Ing. Duval Constantini Tello	
	DIRECTOR FINANCIERO	

PROFORMA DE GASTOS PARA EL AÑO 2017		
PARTIDA	DETALLE	CODIFICADO ANTERIOR
5.0.00.00.00	GASTOS CORRIENTES	9,636,765.32
5.1.00.00.00	GASTOS EN PERSONAL	5,160,912.50
5.1.01.00.00	REMUNERACIONES BASICAS	2,700,000.00
5.1.01.05.00	Remuneraciones Unificadas	2,700,000.00
5.1.02.00.00	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	392,730.00
5.1.02.03.00	Decimo Tercer Sueldo	308,750.00
5.1.02.04.00	Decimo Cuarto Sueldo	83,980.00
5.1.02.35.00	Remuneración Variable por Eficiencia	0.00
5.1.03.00.00	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	0.00
5.1.03.05.00	Compensación en el Exterior	0.00
5.1.03.06.00	Alimentación (Refrigerio)	0.00
5.1.04.00.00	SUBSIDIOS	0.00
5.1.04.99.00	Otros Subsidios	0.00
5.1.05.00.00	REMUNERACIONES TEMPORALES	1,075,800.00
5.1.05.06.00	Licencias Remuneradas	0.00
5.1.05.09.00	Horas Extras y Suplementarias	15,000.00
5.1.05.10.00	Servicios Personales por Contrato	1,005,000.00
5.1.05.12.00	Subrogaciones	3,800.00
5.1.05.13.00	Encargos	52,000.00
5.1.06.00.00	APORTES PATRONAL SEGURIDAD SOC.	740,382.50
5.1.06.01.00	Aporte Patronal	431,632.50
5.1.06.02.00	Fondos de Reserva	308,750.00
5.1.06.03.00	Jubilacion Patronal	0.00
5.1.07.00.00	INDEMNIZACIONES	252,000.00
5.1.07.11.00	Indemnizaciones Laborales	252,000.00
5.3.00.00.00	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2,154,265.82
5.3.01.00.00	SERVICIOS BASICOS	79,238.92
5.3.01.01.00	Agua Potable	6,000.00
5.3.01.04.00	Energia Electrica	36,900.04
5.3.01.05.00	Telecomunicaciones	34,538.88
5.3.01.06.00	Servicios de Correo	1,800.00
5.3.02.00.00	SERVICIOS GENERALES	201,029.96
5.3.02.01.00	Transporte de Personal	73,499.96
5.3.02.03.00	Almacenamiento, Embalaje, envase y Recarga de extintores	6,000.00
5.3.02.04.00	Edición, Impresión Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, fotoc	75,050.00
5.3.02.05.00	Espectáculos, Culturales y Sociales	0.00
5.3.02.06.00	Eventos Públicos y Oficiales	10,000.00
5.3.02.12.00	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	0.00
5.3.02.18.00	Publicidad y Propaganda en medios de comunicación masiva	5,000.00
5.3.02.19.00	Publicidad y Propaganda usando Otros Medios	15,000.00
5.3.02.35.00	Servicios alimentación	16,480.00
5.3.02.99.00	Otros Servicios Generales	0.00
5.3.03.00.00	TRASLADOS, INSTAL, VIATICOS Y SUBS.	113,000.00
5.3.03.01.00	Pasajes al Interior	18,000.00
5.3.03.02.00	Pasajes al Exterior	20,000.00
5.3.03.03.00	Viaticos y Subsistencias al Interior	50,000.00
5.3.03.04.00	Viáticos y Subsistencias al Exterior	25,000.00
5.3.04.00.00	INSTALACIONES, MANT., REPARAC.	103,000.00
5.3.04.02.00	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructural (Instalación, M	9,600.00
5.3.04.03.00	Mobiliarios (Instalación, mantenimiento y reparación)	2,500.00
5.3.04.04.00	Maquinarias y Equipos (Instalación, mantenimiento y reparación)	25,900.00
5.3.04.05.00	Vehículos (mantenimiento y reparación)	60,000.00
5.3.04.06.00	Herramientas (Instalación, mantenimiento y reparación)	5,000.00
5.3.04.99.00	Otras Inst. Mantenimientos y Reparac.	0.00
5.3.05.00.00	ARRENDAMIENTO DE BIENES	32,160.00
5.3.05.02.00	Edificios, locales y residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y f	6,000.00
5.3.05.04.00	Maquinarias y Equipos (arrendamiento)	6,000.00
5.3.05.05.00	Vehiculos (arrendamiento)	20,160.00
5.3.05.99.00	Otros Arrendamientos	0.00

5.3.06.00.00	CONTRATACION ESTUDIOS INVESTIGAC. Y SERVICIOS TÉCNIC	1,195,924.00
5.3.06.01.00	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	0.00
5.3.06.03.00	Servicio de Capacitación	30,224.00
5.3.06.05.00	Estudio y Diseño de Proyecto	0.00
5.3.06.06.00	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	1,160,000.00
5.3.06.07.00	Servicios Técnicos Especializados	5,700.00
5.3.07.00.00	GASTOS DE INFORMATICA	57,950.00
5.3.07.01.00	Desarrollo Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas In	0.00
5.3.07.02.00	Arrendamiento y Licencia de Uso de Paquetes informáticos	55,450.00
5.3.07.03.00	Arrendamiento de Equipos Informatica	0.00
5.3.07.04.00	Mantenimiento y Reparación de equipos y Sistemas Informaticos	2,500.00
5.3.08.00.00	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	355,962.94
5.3.08.01.00	Alimentos y Bebidas	0.00
5.3.08.02.00	Vestuario, Lencería y Prendas de Prot.; y, Accesorios para uniformes	46,600.00
5.3.08.03.00	Combustible y Lubricantes	24,600.00
5.3.08.04.00	Materiales de Oficina	84,362.94
5.3.08.05.00	Materiales de Aseo	20,000.00
5.3.08.06.00	Herramientas y Equipos Menores	10,000.00
5.3.08.07.00	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	8,000.00
5.3.08.08.00	Instrumental Médico Quirúrgico	0.00
5.3.08.09.00	Medicinas y Productos Farmaceuticos	60,000.00
5.3.08.11.00	Insumos, Materiales y Suministros para la para de construcción, Eléct	17,400.00
5.3.08.13.00	Repuestos y Accesorios	83,000.00
5.3.08.14.00	Suministros para Actividades Agrop, Pesca y Caza	0.00
5.3.08.19.00	Adq. de Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	2,000.00
5.3.08.20.00	Menaje de Cocina, de Hogar, Accesorios Descartable	0.00
5.3.08.99.00	Otros de uso y consumo corriente	0.00
5.3.10.00.00	PETRECHOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD PUBLICA	0.00
5.3.10.02.00	Suministros para la Defensa y Seguridad Pública	0.00
5.3.14.00.00	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	16,000.00
5.3.14.03.00	Mobiliarios (No Depreciable)	1,000.00
5.3.14.04.00	Maquinarias y Equipos (No Depreciable)	9,000.00
5.3.14.06.00	Herramientas (No Depreciable)	6,000.00
5.3.14.07.00	Equipos, Sistemas y Paquetes Informatica	0.00
5.3.14.09.00	Libros y Colecciones	0.00
5.6.00.00.00	GASTOS FINANCIEROS	1,308,000.00
5.6.02.00.00	Intereses y Otros Cargos de la Deuda Pública Interna	1,308,000.00
5.6.02.01.00	Sector Público Financiero	1,308,000.00
5.7.00.00.00	OTROS GASTOS CORRIENTES	634,587.00
5.7.01.00.00	Impuestos, Tasas y contribuciones	40,000.00
5.7.01.02.00	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y P	40,000.00
5.7.02.00.00	SEGUROS COSTOS FINANC. Y OTROS GASTOS	537,850.00
5.7.02.01.00	Seguros	520,000.00
5.7.02.03.00	Comisiones Bancarias	5,000.00
5.7.02.06.00	Costas Judiciales; Trámites Notariales, Legalización de Doctos. Y Arre	12,850.00
5.7.02.99.00	Otros Gastos Financieros	0.00
5.7.03.00.00	Dietas	56,737.00
5.7.03.01.00	Dietas	56,737.00
5.8.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	379,000.00
5.8.01.00.00	TRANSF. CORRIENTES AL SECTOR PUB.	375,000.00
5.8.01.02.00	A entidades Descentralizadas y autonomas	375,000.00
5.8.01.04.00	A Gobiernos Autónomos Descentralizados	
5.8.03.00.00	DONACIONES CORRIENTES AL EXTERIOR	4,000.00
5.8.03.01.00	A Organismos Multilaterales	4,000.00

7.3.06.00.00	CONTRATAC. DE EST. INVESTIGAC. Y SERVICIOS TECNICOS E	2,600,342.76
7.3.06.01.00	Consultoria, Asesoría e Investig. Espec.	30,000.00
7.3.06.02.00	Servicio de Auditoría	72,000.00
7.3.06.03.00	Servicios de Capacitación	103,600.00
7.3.06.04.00	Fiscalización e Inspecciones Técnicas	734,819.00
7.3.06.05.00	Estudios y Diseños de Proyectos	1,026,606.00
7.3.06.06.00	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	620,417.76
7.3.06.07.00	Servicios Técnicos Especializados	11,400.00
7.3.06.09.00	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	1,500.00
7.3.07.00.00	Gastos en Informática	200.00
7.3.07.01.00	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas In	200.00
7.3.08.00.00	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	2,012,165.67
7.3.08.01.00	Alimentos y Bebidas	0.00
7.3.08.02.00	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección, Carpas y Otros	119,072.00
7.3.08.03.00	Combustibles y Lubricantes	855,907.07
7.3.08.04.00	Materiales de Oficina	0.00
7.3.08.05.00	Materiales de Aseo	8,000.00
7.3.08.06.00	Herramientas y Equipos Menores	13,400.00
7.3.08.07.00	Materiales de Impresión, Fotográf., Reprod. Y Public.	0.00
7.3.08.08.00	Instrumental Médico Quirúrgico	0.00
7.3.08.09.00	Medicinas y Productos Farmacéuticos	0.00
7.3.08.11.00	Insumos, bienes, Materiales y Suministros para la Construcc. Elect., P	106,500.00
7.3.08.13.00	Repuestos y accesorios	783,151.40
7.3.08.14.00	Suministros para Actividades Agrop, Pesca y Caza	118,391.20
7.3.08.19.00	Adq. de Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	3,744.00
7.3.08.20.00	Menaje de Cocina, de Hogar, Accesorios Descartable y Accesorios de	4,000.00
7.3.08.99.00	Otros de Uso y Consumo de inversión	0.00
7.3.14.00.00	Bienes no Depreciables	12,000.00
7.3.14.03.00	Mobiliarios (No Depreciable)	500.00
7.3.14.04.00	Maquinarias y Equipos (No Depreciable)	1,000.00
7.3.14.06.00	Herramientas (No Depreciable)	5,500.00
7.3.14.07.00	Equipos, Sistemas y Paquetes Informática	5,000.00
7.3.14.09.00	Libros y Colecciones	0.00
7.3.15.00.00	Bienes Biológicos no Depreciables	0.00
7.3.15.12.00	Semovientes	0.00
7.3.15.15.00	Plantas	0.00
7.3.99.00.00	ASIGNACIONES A DISTRIBUIR	0.00
7.3.99.01.00	Asig a distribuir para bienes y Servicios de Inversión	0.00
7.5.00.00.00	OBRA PUBLICA	25,450,513.55
7.5.01.00.00	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	19,109,851.17
7.5.01.01.00	De Agua Potable	26,888.49
7.5.01.02.00	De Riego y Manejo de Aguas	821,946.56
7.5.01.03.00	De Alcantarillado	0.00
7.5.01.04.00	De Urbanización y Embellecimiento	10,200.00
7.5.01.05.00	Obras Públicas de Transporte y Vías	18,186,877.61
7.5.01.07.00	Construcciones y Edificaciones	0.00
7.5.01.09.00	Construcciones Agropecuarias	12,000.00
7.5.01.12.00	Formación de Plantaciones	0.00
7.5.01.13.00	Explotación de Aguas Subterráneas	51,938.51
7.5.01.99.00	Otras Obras de Infraestructura	0.00
7.5.05.00.00	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	6,340,662.38
7.5.05.01.00	En Obras de Infraestructura	6,340,662.38
7.5.05.99.00	Otros mantenimientos y reparaciones de obras	0.00

Ing. Duval Constantini Tello
DIRECTOR FINANCIERO

PRESUPUESTO DE GASTOS APROBADO PARA EL AÑO 2017

	110	120	121	136 D24	136	411 PLAN	411 FOPR	411 FISCA	411 INFRA	412	TOTAL
5.0.00.00 GASTOS CORRIENTES	7,352,614.01	379,648.33	277,873.15	327,369.48	346,533.25	123,550.12	246,723.07	223,865.03	358,588.88	0.00	9,636,765.32
5.1.00.00 GASTOS EN EL PERSONAL	3,215,846.47	369,548.33	196,773.15	138,484.20	326,533.25	103,450.12	235,823.07	219,865.03	354,588.88	0.00	5,160,912.50
5.1.01.00 Remuneraciones Básicas	1,223,544.00	276,360.00	150,216.00	106,044.00	250,716.00	79,368.00	178,620.00	168,840.00	266,292.00	0.00	2,700,000.00
5.1.01.05 Remuneraciones Unificadas	1,223,544.00	276,360.00	150,216.00	106,044.00	250,716.00	79,368.00	178,620.00	168,840.00	266,292.00	0.00	2,700,000.00
5.1.01.06 Salarios Unificados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.1.02.00 Rem. Complementarias	236,678.80	29,471.60	16,544.00	11,252.60	25,724.20	8,224.40	18,911.00	17,290.80	28,632.60	0.00	392,730.00
5.1.02.03 Décimo Tercer Sueldo	185,712.00	23,030.00	12,518.00	8,837.00	20,893.00	6,614.00	14,885.00	14,070.00	22,191.00	0.00	308,750.00
5.1.02.04 Décimo Cuarto Sueldo	50,966.80	6,441.60	4,026.00	2,415.60	4,831.20	1,610.40	4,026.00	3,220.80	6,441.60	0.00	83,980.00
5.1.03.00 Rem. Compensatorias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.1.03.06 Alimentación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.1.04.00 SUBSIDIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.1.04.01 Por Cargas Familiares	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.1.04.08 Subsidio de Antigüedad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.1.05.00 Remuneraciones Temporales	1,067,300.00	8,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,075,800.00
5.1.05.06 Licencias Remuneradas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.1.05.09 Horas Ext.y Suplementarias	7,500.00	7,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00
5.1.05.10 Servicios Personales por Contrato	1,005,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,005,000.00
5.1.05.12 Subrogación	2,800.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,800.00
5.1.05.13 Encargos	52,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52,000.00
5.1.06.00 Aporte Patronal I.E.S.S.	436,323.67	55,216.73	30,013.15	21,187.60	50,093.05	15,857.72	38,292.07	33,734.23	59,664.28	0.00	740,382.50
5.1.06.01 Aporte Patronal	254,340.94	32,195.94	17,500.16	12,354.13	29,208.41	9,246.37	22,327.46	19,669.86	34,789.23	0.00	431,632.50
5.1.06.02 Fondo de Reserva	181,982.73	23,020.79	12,512.99	8,833.47	20,884.64	6,611.35	15,964.61	14,064.37	24,875.05	0.00	308,750.00
5.1.07.00 Indemnizaciones	252,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	252,000.00
5.1.07.11 Indemnizaciones Lab.	252,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	252,000.00
5.3.00.00 BIENES Y SERV. CONSUMO	1,820,180.54	5,100.00	81,100.00	188,885.28	20,000.00	20,100.00	10,900.00	4,000.00	4,000.00	0.00	2,154,265.82
5.3.01.00 Servicios Básicos	79,238.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	79,238.92
5.3.01.01 Agua Potable	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00
5.3.01.04 Energía Eléctrica	36,900.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,900.04
5.3.01.05 Telecomunicaciones	34,538.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,538.88
5.3.01.06 Servicios de Correo	1,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,800.00
5.3.02.00 Servicios Generales	110,079.96	600.00	59,450.00	0.00	13,000.00	15,600.00	2,300.00	0.00	0.00	0.00	201,029.96
5.3.02.01 Transporte de Personal	71,199.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,300.00	0.00	0.00	0.00	73,499.96
5.3.02.03 Almacenamiento, Embalaje,	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00

5.3.02.04	Edición, Impresión Reproducción	19,400.00	600.00	34,450.00	0.00	5,000.00	15,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75,050.00
5.3.02.05	Espectáculos Cult. y Sociales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.3.02.06	Eventos Públicos y Oficiales	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
5.3.02.12	Investigaciones Profesionales y	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.3.02.18	Publicidad y Propaganda en m	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00
5.3.02.19	Publicidad y Propaganda usan	0.00	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00
5.3.02.35	Servicios de Alimentación	13,480.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,480.00
5.3.02.99	Otros Servicios Generales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.3.03.00	Traslado, Inst. Viáticos y Su	80,400.00	4,500.00	3,000.00	3,600.00	5,000.00	4,500.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	0.00	113,000.00
5.3.03.01	Pasajes al Interior	10,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	0.00	18,000.00
5.3.03.02	Pasajes al Exterior	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00
5.3.03.03	Viáticos y Subsist.al Interior	25,400.00	3,500.00	2,000.00	2,600.00	4,000.00	3,500.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	0.00	50,000.00
5.3.03.04	Viáticos y Subsist.al Exterior	25,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,000.00
5.3.04.00	Inst.Mantenimiento y Repar	103,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	103,000.00
5.3.04.02	Edificios, Locales, Residencia	9,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,600.00
5.3.04.03	Mobiliarios (Instalación, mante	2,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,500.00
5.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instala	25,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,900.00
5.3.04.05	Vehículos (mantenimiento y re	60,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00
5.3.04.06	Herramientas (Instalación, mar	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00
5.3.04.99	Otras Inst, Man. Y Reparacion	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.3.05.00	Arrendamientos de Bienes	26,160.00	0.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,160.00
5.3.05.02	Edificios, locales y residencias	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00
5.3.05.04	Maquinarias y Equipos (arrend	0.00	0.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00
5.3.05.05	Vehículos (arrendamiento)	20,160.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,160.00
5.3.05.99	Otros Arrendamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.3.06.00	Cont. de Estudios, Investig.	1,006,443.52	0.00	5,700.00	183,780.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,195,924.00
5.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Invest.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.3.06.03	Servicio de Capacitación	28,400.00	0.00	0.00	1,824.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,224.00
5.3.06.05	Estudio Diseño y Proyectos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.3.06.06	Honorarios por Contratos Civile	978,043.52	0.00	0.00	181,956.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,160,000.00
5.3.06.07	Servicios Técnicos Especializa	0.00	0.00	5,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,700.00
5.3.06.09	Investigaciones Profesionales y	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.3.07.00	Gastos en Informática	57,500.00	0.00	450.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	57,950.00
5.3.07.01	Desarrollo Actualización, Asist	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.3.07.02	Arrendamiento y Licencia de U	55,000.00	0.00	450.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,450.00
5.3.07.03	Arrendamiento de Equipos Info	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.3.07.04	Mantenimiento y Reparación d	2,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,500.00
5.3.08.00	Bienes de Uso y Cons. Ctes.	341,358.14	0.00	6,500.00	1,504.80	2,000.00	0.00	4,600.00	0.00	0.00	0.00	355,962.94
5.3.08.01	Alimentos y bebidas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

5.3.08.02	Vest. Lenc. y Prenda de Prote	44,600.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46,600.00
5.3.08.03	Combustibles y Lubricantes	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,600.00	0.00	0.00	0.00	24,600.00
5.3.08.04	Materiales de Oficina	82,858.14	0.00	0.00	1,504.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	84,362.94
5.3.08.05	Materiales de Aseo	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00
5.3.08.06	Herramientas y Equipos Meno	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
5.3.08.07	Mat. de Impresión Fotografía ,	1500.00	0.00	6,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,000.00
5.3.08.08	Instrumental Médico Quirúrgico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.3.08.09	Medic. y Prod.Farmacéuticos	60,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00
5.3.08.11	Insumos, Materiales y Suminis	17,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,400.00
5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	83,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	83,000.00
5.3.08.19	Adq.de Accesorios e Insumos	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00
5.3.08.20	Menaje de cocina de hogar, Ac	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.3.14.00	BIENES MUEBLE NO DEPRE	16,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,000.00
5.3.14.03	Mobiliarios (No depreciable)	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00
5.3.14.04	Maquinarias y Equipos (No De	9,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,000.00
5.3.14.06	Herramientas (No Depreciable)	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00
5.3.14.07	Equipos,Sistemas y Paq. Infor	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.3.14.09	Libros y Colecciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.6.00.00	GASTOS FINANCIEROS	1,308,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,308,000.00
5.6.02.00	Int.Otros Carg. De la Deuda	1,308,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,308,000.00
5.6.02.01	Sector Público Financiero	1,308,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,308,000.00
5.7.00.00	OTROS GASTOS CORRIENT	629,587.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	634,587.00
5.7.01.00	Impuestos, Tasas y Contribu	40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00
5.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, C	40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00
5.7.02.00	Seg.Cost.Financ. y Otros Ga	532,850.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	537,850.00
5.7.02.01	Seguros	520,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	520,000.00
5.7.02.03	Comisiones Bancarias	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00
5.7.02.06	Costas Judiciales; Trámites No	12,850.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,850.00
5.7.02.99	Otros Gastos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.7.03.00	Dietas	56,737.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	56,737.00
5.7.03.01	Dietas	56,737.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	56,737.00
5.8.00.00	TRANSF. Y DONAC.CTES.	379,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	379,000.00
58.01.00	Trasferencia Corrientes del Se	375,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	375,000.00
58.01.02	A Entidades Desc. Y Autónom	375,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	375,000.00
58.03.00	Donaciones Corrientes al Ex	4,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,000.00
58.03.01	A Organismos Multilaterales	4,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,000.00

7.0.00.00	GASTOS DE INVERSION	0.00	0.00	471,073.00	597,043.51	222,769.76	0.00	518,100.00	0.00	108,000.00	36,877,566.82	38,794,553.09
71.00.00	GASTOS EN PERSONAL INV	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,344,440.00	4,344,440.00
7.1.01.00	Remuneraciones Básicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,375,000.00	2,375,000.00
7.1.01.06	Salarios Unificados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,375,000.00	2,375,000.00
7.1.02.00	Rem. Complementarias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	332,440.00	332,440.00
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	223,000.00	223,000.00
7.1.02.04	Décimo Cuarto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	109,440.00	109,440.00
7.1.03.00	Rem. Compensatorias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00	400.00
7.1.03.04	Compensación de Transporte	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.1.03.06	Alimentación (Refrigerio)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00	400.00
7.1.03.09	Compns. por Trab. de alto Ries	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.1.04.00	Subsidios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,600.00	60,600.00
7.1.04.01	Por cargas Familiares	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,600.00	15,600.00
7.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,000.00	45,000.00
7.1.04.99	Otros Subsidios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.1.05.00	Remuneraciones Temporales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	280,000.00	280,000.00
7.1.05.06	Licencias Remuneradas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.1.05.09	Horas Ext.Supl. Y Guardiania	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	280,000.00	280,000.00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Cont	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.1.06.00	Aportes Patronales I.E.S.S	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	868,000.00	868,000.00
7.1.06.01	Ap.Pat(11,15%+1%IECE Y SECA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	319,000.00	319,000.00
7.1.06.02	Fondos de Reserva	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	219,000.00	219,000.00
7.1.06.03	Jubilación Patronal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	330,000.00	330,000.00
7.1.07.00	Indemnizaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	428,000.00	428,000.00
7.1.07.02	Supresión de Puesto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.1.07.11	Indemnizaciones Laborales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	428,000.00	428,000.00
7.3.00.00	BIENES Y SERV. DE INVERS	0.00	0.00	471,073.00	249,257.00	167,157.76	0.00	211,707.00	0.00	108,000.00	6,296,311.78	7,503,506.54
7.3.01.00	Servicios Generales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,680.02	17,680.02
7.3.01.01	Agua Potable	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,480.02	4,480.02
7.3.01.04	Energía Eléctrica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,200.00	13,200.00
7.3.01.05	Telecomunicaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.3.02.00	Servicios Generales	0.00	0.00	471,073.00	0.00	60,740.00	0.00	109,297.80	0.00	0.00	398,094.96	1,039,205.76
7.3.02.01	Transporte de Personal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,999.96	69,999.96

7.3.02.02	Fletes y Maniobras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	10,000.00
7.3.02.03	Almacenamiento, Embalaje, E	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.3.02.04	Edición Impresión, Publicación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	49,807.00	0.00	0.00	8,000.00	57,807.00
7.3.02.05	Espectáculos, culturales y Soc	0.00	0.00	0.00	0.00	6,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	11,500.00
7.3.02.06	Eventos Públicos y Oficiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00	0.00	0.00	22,975.00	34,975.00
7.3.02.08	Servicios de Seguridad y Vigila	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	268,800.00	268,800.00
7.3.02.09	Servicio de Aseo, Lavado de ve	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.3.02.12	Investigaciones Profesionales y	0.00	0.00	0.00	0.00	19,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,500.00
7.3.02.17	Servicio de Difusión e Informac	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.3.02.18	Publicidad y Propag. En medic	0.00	0.00	451,073.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	451,073.00
7.3.02.19	Publicidad y Propag. Usando c	0.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00
7.3.02.35	Servicio de alimentación	0.00	0.00	0.00	0.00	1,400.00	0.00	17,490.80	0.00	0.00	13,320.00	32,210.80
7.3.02.36	Servicios en Plantaciones Fore	0.00	0.00	0.00	0.00	33,340.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,340.00
7.3.03.00	Traslado,Inst,Víaticos y Sub	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,500.00	0.00	0.00	332,000.00	344,500.00
7.3.03.01	Pasajes al Interior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	2,000.00
7.3.03.02	Pasajes al Exterior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.3.03.03	Viáticos Y Subsist. en el Interi	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	330,000.00	330,000.00
7.3.03.07	Gastos por la atención a Deleg	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,500.00	0.00	0.00	0.00	12,500.00
7.3.04.00	Inst, Mantenimiento y Repar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,155,372.33	1,155,372.33
7.3.04.02	Edificios Locales, Residencia y	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	917,872.33	917,872.33
7.3.04.03	Mobiliarios (Instalación, Mante	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	500.00
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instala	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	187,000.00	187,000.00
7.3.04.05	Vehículos (Mantenimiento y Re	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	50,000.00
7.3.05.00	Arrendamientos de Bienes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	322,040.00	322,040.00
7.3.05.02	Edificios, Locales y Residencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	20,000.00
7.3.05.04	Maquinarias y Equipos (Arrend	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.3.05.05	Vehículos (Arrendamiento)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	302,040.00	302,040.00
7.3.06.00	Contratac. de Estudio, Inves	0.00	0.00	0.00	189,231.00	98,417.76	0.00	16,300.00	0.00	32,000.00	2,264,394.00	2,600,342.76
7.3.06.01	Consultoría, asesoría e Invest.	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00
7.3.06.02	Servicio de Auditoría	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00	32,000.00	0.00	72,000.00
7.3.06.03	Servicio de Capacitación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,400.00	0.00	0.00	100,200.00	103,600.00
7.3.06.04	Fiscalización e Inspecciones T	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	734,819.00	734,819.00
7.3.06.05	Estudio y diseño de proyectos	0.00	0.00	0.00	177,231.00	8,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	841,375.00	1,026,606.00
7.3.06.06	Honorarios por Contratos Civi	0.00	0.00	0.00	12,000.00	20,417.76	0.00	0.00	0.00	0.00	588,000.00	620,417.76
7.3.06.07	Servicios Técnicos Especializa	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,400.00	0.00	0.00	0.00	11,400.00
7.3.06.09	Investigaciones Profesionales y	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	1,500.00
7.3.07.00	Gastos en Informática	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200.00	0.00	0.00	0.00	200.00
7.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200.00	0.00	0.00	0.00	200.00

7.3.08.00	Bienes de Uso y Cons. de In	0.00	0.00	0.00	60,026.00	8,000.00	0.00	73,409.20	0.00	76,000.00	1,794,730.47	2,012,165.67
7.3.08.01	Alimentos y Bebidas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.3.08.02	Vest, Lenc. y Prendas de Prote	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00	0.00	0.00	118,672.00	119,072.00
7.3.08.03	Combustibles y Lubricantes	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	853,907.07	855,907.07
7.3.08.05	Materiales de Aseo	0.00	0.00	0.00	0.00	8,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,000.00
7.3.08.06	Herramientas y Equipos Menore	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,400.00	0.00	0.00	12,000.00	13,400.00
7.3.08.08	Instrumental Médico Quirúrgico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.3.08.09	Medicinas y Prod. Farmacéuti	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.3.08.10	Materiales para Lab. y Uso Mé	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.3.08.11	Insumos, bienes, Materiales y	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,500.00	0.00	76,000.00	27,000.00	106,500.00
7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	783,151.40	783,151.40
7.3.08.14	Suministros para activ. Agrope	0.00	0.00	0.00	58,026.00	0.00	0.00	60,365.20	0.00	0.00	0.00	118,391.20
7.3.08.19	Adq.de Accesorios e Insumos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,744.00	0.00	0.00	0.00	3,744.00
7.3.08.20	Menaje de cocina, de Hogar y	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,000.00	0.00	0.00	0.00	4,000.00
7.3.14.00	Bienes Muebles no Deprecia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00	12,000.00
7.3.14.03	Mobiliarios (No Depreciable)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	500.00
7.3.14.04	Maquinarias y Equipos (No De	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	1,000.00
7.3.14.06	Herramientas (No Depreciable)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,500.00	5,500.00
7.3.14.07	Equipos, Sistemas y Paq. Infor	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00
7.5.00.00	OBRAS PUBLICAS	0.00	0.00	0.00	311,498.51	12,000.00	0.00	10,200.00	0.00	0.00	25,116,815.04	25,450,513.55
7.5.01.00	Obras de Infraestructura	0.00	0.00	0.00	51,938.51	12,000.00	0.00	10,200.00	0.00	0.00	19,035,712.66	19,109,851.17
7.5.01.01	De Agua Potable	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,888.49	26,888.49
7.5.01.02	De Riego y Manejo de Agua	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	821,946.56	821,946.56
7.5.01.04	De Urbanización y Embellecim	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,200.00	0.00	0.00	0.00	10,200.00
7.5.01.05	Obras Públic.de Transporte y V	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,186,877.61	18,186,877.61
7.5.01.07	Construcciones y Edificaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.5.01.09	Construcciones Agropecuarias	0.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00
7.5.01.13	Explotación de Aguas Subterrá	0.00	0.00	0.00	51,938.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,938.51
7.5.05.00	Mantenimiento y Reparacio	0.00	0.00	0.00	259,560.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,081,102.38	6,340,662.38
7.5.05.01	En Obras de Infraestructura	0.00	0.00	0.00	259,560.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,081,102.38	6,340,662.38
7.5.05.99	Otros Mantenimientos de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.7.01.00	Impuestos Tasas y contribuc	0.00	0.00	0.00	0.00	20,912.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	40,912.00
7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, c	0.00	0.00	0.00	0.00	20,912.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	40,912.00
7.7.01.04	Contribuciones Especiales y d	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.7.02.00	Seguros, costos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.7.02.01	Seguros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.8.00.00	TRANSF.Y DONACNS PARA	0.00	0.00	0.00	36,288.00	22,700.00	0.00	296,193.00	0.00	0.00	1,100,000.00	1,455,181.00

7.8.01.00	Transf. para Inv. al Sector P	0.00	0.00	0.00	18,144.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,100,000.00	1,118,144.00
7.8.01.02	A Entidades Descentralizadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00
7.8.01.03	A Empresas Públicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	100,000.00
7.8.01.04	A Gobiernos Autónomos Desc	0.00	0.00	0.00	18,144.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,144.00
7.8.02.00	Donac. de Inv. Al Sec. Priv.	0.00	0.00	0.00	18,144.00	22,700.00	0.00	296,193.00	0.00	0.00	0.00	337,037.00
78.02.04	Transferencias y Donaciones a	0.00	0.00	0.00	18,144.00	22,700.00	0.00	296,193.00	0.00	0.00	0.00	337,037.00
8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	171,201.50	0.00	0.00	23,400.00	35,112.00	35,112.00	324,000.00	588,825.50
8.4.00.00	ACTIVOS DE LARGA DURAC	0.00	0.00	0.00	171,201.50	0.00	0.00	23,400.00	35,112.00	35,112.00	324,000.00	588,825.50
8.4.01.00	Bienes Muebles	0.00	0.00	0.00	171,201.50	0.00	0.00	23,400.00	35,112.00	35,112.00	324,000.00	588,825.50
8.4.01.03	Mobiliarios (De Larga Duración	0.00	0.00	0.00	4,788.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	4,788.00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos (De Lar	0.00	0.00	0.00	138,486.58	0.00	0.00	5,400.00	35,112.00	35,112.00	58,000.00	272,110.58
8.4.01.05	Vehículos (De Larga Duración)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,000.00	0.00	0.00	-	18,000.00
8.4.01.06	Herramientas (De Larga Duraci	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	100,000.00
8.4.01.07	Equipos Sistemas y Paquetes	0.00	0.00	0.00	27,926.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	166,000.00	193,926.92
9.0.00.00	APLICACIÓN DE FINANCIAC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,421,000.00	3,421,000.00
9.6.00.00	AMORTIZ. DE LA DEUDA PU	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,421,000.00	2,421,000.00
9.6.02.00	Amortización Deuda Interna	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,421,000.00	2,421,000.00
9.6.02.01	Al sector Público Financiero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,421,000.00	2,421,000.00
9.7.00.00	PASIVO CIRCULANTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00
9.7.05.00	Deuda Flotante	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00
9.7.01.01	Cuentas por Pagar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00
	TOTALES	7,352,614.01	379,648.33	748,946.15	1,095,614.49	569,303.01	123,550.12	788,223.07	258,977.03	501,700.88	40,622,566.82	52,441,143.91

ING. DUVAL CONSTANTINI TELLO
Director Financiero

ANEXO A
INGRESOS AÑO 2017
TASAS Y CONTRIBUCIONES

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL
13.01.12.00	Permisos, Licencias y Patentes	50,000.00
	TOTAL	50,000.00

ANEXO B
INGRESOS AÑO 2017
RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL
17.04.00.00	MULTAS	
17.04.04.00	Incumplimiento de contratos	30,000.00
17.04.99.00	Otras Multas	20,000.00
	TOTAL	50,000.00

ANEXO C
INGRESOS AÑO 2017
TRANSFERENCIAS

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL
18.01.00.00	TRANSF. CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	
18.01.01.05	Del Gobierno Central	9,147,805.57
28.01.00.00	TRANSF.DE CAPITAL DEL SECTOR PUBLICO	
28.01.00.00	Del Gobierno Central	21,344,879.56
	TOTAL	30,492,685.13

ANEXO D
INGRESOS AÑO 2017
APORTES Y PARTICIPAC. CORRIENTES Y CAPITAL DEL RÉGIMEN SECCIONAL AUTÓNOMO

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL
18.06.42.00	Del PGE por competencias de riego a GADs Provinciales	225,148.76
28.06.42.00	Del PGE por competencias de riego a GADs Provinciales	305,445.00
	TOTAL>	530,593.76

ANEXO E
INGRESOS AÑO 2017
OTROS INGRESOS

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL
19.02.01.00	Indemnizaciones por siniestros	100,000.00
19.04.99.00	Otros no especificados	30,000.00
	TOTAL>	130,000.00

ANEXO F
INGRESOS AÑO 2017
ASIGNACION PRESUPUESTARIA DE VALORES EQUIVALENTES AL IVA

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL
28.10.01.00	Del PGE a GADs Provinciales	4,347,872.33
	TOTAL>	4,347,872.33

ANEXO G		
INGRESOS SALDO AÑOS ANTERIORES		
PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL
28.06.42.00	Del PGE por competencias de riego a GADs Provinciales	16,472.20
	Sistema de riego en la cuenca del río Camarones comunidad Sta. Lucía-La Dalia-Guabal y Musana	
36.00.00.00	FINANCIAMIENTO PUBLICO	
36.02.01.00	Del Sector Público Financiero	3,666,086.58
37.01.00.00	SALDOS DE CAJA Y BANCO	
37.01.01.00	De Fondos del Gobierno Central	6,549,399.40
38.01.00.00	DE CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	
38.01.01.00	De Cuentas por Cobrar	6,577,834.41
	TOTAL	16,809,792.59

INDICE DE ANEXOS

INGRESOS

ANEXO A	TASAS Y CONTRIBUCIONES
ANEXO B	RENTA DE INVERSION Y MULTAS
ANEXO C	TRANSFERENCIAS
ANEXO D	APORTE Y PARTICIP. CORRIENTES Y CAPITAL DEL REGIMEN SECCIONAL AUTONOMO
ANEXO E	OTROS INGRESOS
ANEXO F	ASIGNACION PRESUPUESTARIA DE VALRES EQUIVALENTES AL IVA
ANEXO G	SALDOS ANOS ANTERIORES

GASTOS

ANEXO 1	TRANSPORTE DE PERSONAL
ANEXO 2	EDICION, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES
ANEXO 3	SERVICIO DE CAPACITACION
ANEXO 4	SERVICIO DE ALIMENTACION
ANEXO 5	ARRENDAMIENTO, LICENCIA Y USO DE PAQUETES INFORMATICOS
ANEXO 6	TABLA DE AMORTIZACION
ANEXO 6.1	CREDITO 11625 CONSTRUYEDO CAMINOS
ANEXO 6.2	CREDITO 40049 ADQUISICION EQUIPO CAMINERO
ANEXO 6.4	CREDITO 40104 ESTUDIOS Y DISEÑO DEFINITIVO DE 13 PUENTES
ANEXO 6.5	CREDITO 40199 CONSTRUCCION 10 PUENTES Y 3 VÍAS
ANEXO 7	SEGUROS
ANEXO 8	A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTONOMAS
ANEXO 9	INDEMNIZACIONES LABORALES
ANEXO 10	TRANSPORTE DE PERSONAL
ANEXO 11	IMPRESIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO
ANEXO 12	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES
ANEXO 13	EVENTOS PUBLICOS Y OFICIALES
ANEXO 14	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA
ANEXO 15	SERVICIO DE ALIMENTACION
ANEXO 16	SERVICIO EN PLANTACIONES FORESTALES
ANEXO 17	EDICION, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES.....
ANEXO 18	VEHICULO (ARRENDAMIENTO)
ANEXO 19	CONSULTORÍA, ASESORIA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
ANEXO 20	SERVICIO DE AUDITORÍA
ANEXO 21	SERVICIO DE CAPACITACION
ANEXO 22	FISCALIZACIONES E INSPECCIONES TECNICAS - RESUMEN
ANEXO 22.1	FISCALIZACIONES E INSPECCIONES TECNICAS – AÑO 2017
ANEXO 22.2	FISCALIZACIONES E INSPECCIONES TECNICAS – AÑO 2016
ANEXO 23	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS – RESUMEN
ANEXO 23.1	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS – AÑO 2017
ANEXO 23.2	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS – AÑO 2016
ANEXO 23.3	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS – AÑO 2015
ANEXO 24	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES - RESUMEN
ANEXO 24.1	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – AÑO 2017
ANEXO 24.2	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – AÑO 2016
ANEXO 256	INSUMOS, BIENES MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN ELECTRICOS.....
ANEXO 26	REPUESTOS Y ACCESORIOS
ANEXO 27	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PESCA Y CAZA
ANEXO 28	DE AGUA POTABLE
ANEXO 29	DE RIEGO Y MANEJO DE AGUA
ANEXO 30	DE URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO

ANEXO 31	OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTES Y VIAS - RESUMEN
ANEXO 31.1	OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTES Y VIAS – AÑO 2017
ANEXO 31.2	OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTES Y VIAS – AÑO 2016
ANEXO 31.3	OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTES Y VIAS – AÑO 2015
ANEXO 31.4	OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTES Y VIAS – AÑO 2015 CONST. 10 PUENTES Y 3 VÍAS
ANEXO 32	EXPLOTACION DE AGUAS SUBTERRANEAS - RESUMEN
ANEXO 32.1	EXPLOTACION DE AGUAS SUBTERRANEAS – AÑO 2017
ANEXO 32.2	EXPLOTACION DE AGUAS SUBTERRANEAS – AÑO 2016
ANEXO 33	EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA - RESUMEN
ANEXO 33.1	EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA – AÑO 2017
ANEXO 33.2	EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA – AÑO 2016
ANEXO 33.3	EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA – AÑO 2015
ANEXO 33.4	EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA – AÑO 2014
ANEXO 34	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES
ANEXO 35	A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTONOMAS
ANEXO 36	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PUBLICAS
ANEXO 37	A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS
ANEXO 38	AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO
ANEXO 39.	MAQUINARIAS Y EQUIPOS
ANEXO 40	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS

ANEXO No. 1				
GASTOS AÑO 2017				
PARTIDA	53.02.01.00			
DENOMINACION	TRANSPORTE DE PERSONAL			
DIRECCIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDADES	Total
Administrativa	Fortalecimiento Institucional de los GADs de la provincia.	Mejoramiento del equipo caminero y parque automotor.	Alquiler de dos Buses para transporte de personal administrativo	69,999.96
Fomento Productivo	Fortalecimiento del turismo sostenible como actividad dinamizadora de la economía provincial	Impulso al turismo comunitario con enfoque étnico-cultural y de conservación del patrimonio.	Movilización fluvial para la gestión del proyecto	1,100.00
	Seguridad y Soberanía Alimentaria	Potenciación de espacios de uso tradicionales para la producción familiar de alimentos (colinos, canoeras, huertas)	Movilización fluvial para la gestión del proyecto	1,200.00
GACIT	Planificación para el desarrollo y ordenamiento territorial	Articular la participación multinivel con actores públicos y privados para facilitar el desarrollo territorial	Alquiler de transporte fluvial	750.00
		Elaboración y gestión de programas y proyectos para la cooperación internacional en asocio con los actores territoriales.	Alquiler de transporte fluvial	450.00
Total general				73,499.96

ANEXO No. 2
GASTOS AÑO 2017

PARTIDA	53.02.04.00			
DENOMINACION	EDICION, IMPRESIÓN, REPRODUCCION, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES.....			
DIRECCIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDADES	Total
Administrativa	Fortalecimiento Institucional de los GADs de la provincia.	Mejoramiento de las capacidades técnicas del talento humano.	Adquisición de materiales de impresión, fotografía reproducción y publicaciones	8,000.00
Comunicación Social	Programa de Mejoramiento Comunicacional y Posicionamiento de la Imagen Institucional del GADPE.	Fortalecimiento de la Comunicación Interna Institucional	Elaboración de publicaciones en el periódico mural institucional.	3,450.00
		Imagen e Identidad Corporativa	Actualización y mejoramiento del Salón de Prefectos del GADPE	2,000.00
			Elaboración de tarjetas postales institucionales para los compañeros obreros, empleados y autoridades en su cumpleaños.	1,000.00
		Política de Comunicación Institucional	Elaboración de actividades conmemorativas	13,000.00
			Elaboración de un documental de las obras ejecutadas de la administración	15,000.00
Financiero	Fortalecimiento Institucional de los	Fortalecimiento de la Gestión Financiera	Suscripción de boletines oficiales	600.00
Gestión Ambiental	Optimizar la gestión ambiental interna a través del cumplimiento de la normativa ambiental ecuatoriana.	Prevención de la contaminación ambiental en los proyectos, obras o actividades impulsadas por el GADPE	Campaña de difusión, socialización, sensibilización comunitaria competencia de la autoridad ambiental, sensibilización al cumplimiento de la normativa ambiental vigente	5,000.00
Gestión de Calidad	Fortalecimiento Institucional de los GADs de la provincia.	Implementación del Sistema Integrado de Gestión	Diseño del Sistema Integrado de Gestión del GADPE	500.00
			Prefiguración del Sistema integrado de gestión (Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud	500.00
			Revisión de la situación de partida/ Diagnóstico Programa de Implantación del Sistema	200.00
Planificación	Fortalecimiento Institucional de los GADs de la provincia.	Plan Estrategico Institucional	Socialización y difusión del proceso del PEI	500.00
		Plan Operativo Anual 2017	Socialización y difusión del proceso de Planificación	500.00
	Planificación para el desarrollo y ordenamiento territorial	Centro de Información Provincial (CIP)	Asistencia y capacitación en sistemas de información cartográfica	1,500.00
		Fortalecimiento del Modelo de Gestión del PDOT	Socialización de cartografía (Atlas)	3,500.00
			Socialización del PDOT actualizado con enfoque de riesgo (Muisne)	2,000.00
		Sistema de Gestión Vial	PROVIAL: Plan Vial Provincial, Sistema de Planificación y Gestión Vial	7,600.00
Secretaria General	Fortalecimiento Institucional de los GADs de la provincia.	Fortalecimiento de la Normativa local del GADPE	Elaboración y Socialización de la GACETA OFICIAL Administración y distribución de la Registro oficial	5,000.00
Talento Humano	Fortalecimiento Institucional de los GADs de la provincia.	Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional.	Adquisición de Credenciales de identificación para los servidores del GADPE.	5,200.00
Total general				75,050.00

ANEXO No. 3
GASTOS AÑO 2017

PARTIDA	53.06.03.00			
DENOMINACION	SERVICIO DE CAPACITACION			
DIRECCIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDADES	Total
Cuencas, Riego y Drenaje	Manejo eficiente del Recurso hídrico	Plan Provincial de Riego	Constitución y capacitación Juntas de Riego	1,824.00
Gestión de Calidad	Fortalecimiento Institucional de los GADs de la provincia.	Implementación del Sistema Integrado de Gestión	Diseño del Sistema Integrado de Gestión del GADPE	800.00
			Prefiguración del Sistema integrado de gestión (Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud	2,000.00
			Revisión de la situación de partida/ Diagnóstico Programa de Implantación del Sistema	600.00
Talento Humano	Fortalecimiento Institucional de los GADS de la provincia.	Plan Anual de Capacitación.	Elaboración, aprobación, Ejecución, Monitoreo y Control del cumplimiento del plan de	25,000.00
Total general				30,224.00

ANEXO No. 4
GASTOS AÑO 2017

PARTIDA	53.02.35.00			
DENOMINACION	SERVICIO DE ALIMENTACION			
DIRECCIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDADES	Total
Gestión Ambiental	Optimizar la gestión ambiental interna a través del cumplimiento de la normativa ambiental ecuatoriana.	Prevención de la contaminación ambiental en los proyectos, obras o actividades impulsadas por el GADPE	Campaña de difusión, socialización, sensibilización comunitaria: competencias de la autoridad ambiental, sensibilización al cumplimiento de la normativa ambiental vigente y	3,000.00
Gestión de Calidad	Fortalecimiento Institucional de los GADs de la provincia.	Implementación del Sistema Integrado de Gestión	Diseño del Sistema Integrado de Gestión del GADPE	500.00
			Prefiguración del Sistema integrado de gestión (Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional)	700.00
			Revisión de la situación de partida/ Diagnóstico Programa de Implantación del Sistema	280.00
Proforma	Fortalecimiento Institucional de los GADs de la provincia.	Fortalecimiento de la Normativa local del GADPE	Servicio de atención para las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo	12,000.00
Total general				16,480.00

ANEXO No. 5
GASTOS AÑO 2017

PARTIDA	53.07.02.00			
DENOMINACION	ARRENDAMIENTO, LICENCIA Y USO SW PAQUETES INFORMATICOS			
DIRECCIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDADES	Total
Comunicación Social	Programa de Mejoramiento Comunicacional y Posicionamiento de la	Fortalecimiento de la Comunicación Interna Institucional	Impulsar la comunicación internamente por medio del uso de la Web, Intranet, y redes sociales (Twitter, Facebook)	450.00
	Sistematización de procesos institucionales	Legalización de software comercial	Adquisición y renovación: Licencias Microsoft, Olimpo, Medico laboral, Antivirus	25,000.00
		Sistema de Rastreo Vehicular	Contratación del servicio de rastreo Vehicular	30,000.00
Total general				55,450.00

TABLA DE AMORTIZACION PRESTAMOS

PARTIDA	DENOMINACION	CONST. 16 PUENTES	ADQ. EQUIPO CAMINERO	RACIONALIZAC. PERSONAL GADPE	ESTUDIO 13 PUENTES	CONST. 10 PUENTES, 3 VIAS	TOTAL USD
110.56,02,01	SECTOR PUB.FINANC.INTERES	144,489.49	159,951.71	72,253.67	12,546.53	918,758.60	1,308,000.00
412.96,02,01	SECTOR PUB.FINANC.CAPITAL	699,864.73	763,571.12	330,834.92	118,581.71	508,147.52	2,421,000.00
	TOTALUSD	844,354.22	923,522.83	403,088.59	131,128.24	1,426,906.12	3,729,000.00

ANEXO No. 6.1
GASTOS AÑO 2017

CREDITO 11625.- CONSTRUCCION 16 PUENTES PROGRAMA CONSTRUY CAMINOS

MONTO 2,131,983.71
TASA 0.0774
PLAZO 4
DIVIDENDO \$ 70,033.36

No.	PERIODO	CUOTA INTERES	CUOTA CAPITAL	VALOR CUOTA
1	ene-17	13,751.29	56,282.07	70,033.36
2	feb-17	13,388.28	56,645.08	70,033.36
3	mar-17	13,022.91	57,010.45	70,033.36
4	abr-17	12,655.20	57,376.16	70,031.36
5	may-17	12,285.12	57,748.25	70,033.37
6	jun-17	11,912.64	58,120.73	70,033.37
7	jul-17	11,537.77	58,495.61	70,033.38
8	ago-17	11,160.47	58,872.90	70,033.37
9	sep-17	10,780.74	59,252.63	70,033.37
10	oct-17	10,398.56	59,634.81	70,033.37
11	nov-17	10,013.92	60,019.46	70,033.38
12	dic-17	13,582.59	60,406.58	73,989.17
TOTAL		144,489.49	699,864.73	844,354.22

ANEXO No. 6.2
GASTOS AÑO 2017

CREDITO No. 40049.- ADQUISICION EQUIPO CAMINERO

MONTO 2,328,714.46
TASA 0.0786
PLAZO 4
DIVIDENDO

No.	PERIODO	CUOTA INTERES	CUOTA CAPITAL	VALOR CUOTA
1	ene-17	15,253.08	61,371.04	76,624.12
2	feb-17	14,851.10	61,773.02	76,624.12
3	mar-17	14,446.49	62,177.64	76,624.13
4	abr-17	14,039.22	62,584.91	76,624.13
5	may-17	13,629.29	62,994.83	76,624.12
6	jun-17	13,216.68	63,407.45	76,624.13
7	jul-17	12,801.36	63,822.76	76,624.12
8	ago-17	12,383.32	64,240.81	76,624.13
9	sep-17	11,962.54	64,661.59	76,624.13
10	oct-17	11,539.01	65,085.12	76,624.13
11	nov-17	11,112.70	65,511.42	76,624.12
12	dic-17	14,716.92	65,940.53	80,657.45
TOTAL		159,951.71	763,571.12	923,522.83

ANEXO No. 6.3
GASTOS AÑO 2017

CREDITO No. 40052.- RACIONALIZACION DE PERSONAL DEL GADPE

MONTO 1,042,168.77
TASA 0.0786
PLAZO 35
DIVIDENDO 33,416.63

No.	PERIODO	CUOTA INTERES	CUOTA CAPITAL	VALOR CUOTA
1	ene-17	6,826.21	26,590.43	33,416.64
2	feb-17	6,652.04	26,764.60	33,416.64
3	mar-17	6,476.73	26,939.91	33,416.64
4	abr-17	6,300.27	27,116.36	33,416.63
5	may-17	6,122.66	27,293.97	33,416.63
6	jun-17	5,943.89	27,472.75	33,416.64
7	jul-17	5,763.94	27,652.70	33,416.64
8	ago-17	5,582.81	27,833.82	33,416.63
9	sep-17	5,400.50	28,016.13	33,416.63
10	oct-17	5,217.00	28,199.63	33,416.63
11	nov-17	5,032.29	28,384.35	33,416.64
12	dic-17	6,935.33	28,570.27	35,505.60
TOTAL		72,253.67	330,834.92	403,088.59

ANEXO 6.4
GASTOS AÑO 2017
BANCO DEL ESTADO - CREDITO 40104

**ESTUDIOS Y DISEÑO DEFINITIVOS DE 13 PUENTES UBICADOS EN LOS
CANTONES RIOVERDE, ATACAMES, ELOY ALFARO, QUININDÉ Y SAN LORENZO**

TASA 0.0786
PLAZO 32
VALOR 202,957.59

No.	PERIODO	CUOTA INTERES	CUOTA CAPITAL	DIVIDENDO
1	ene-17	1,329.37	9,530.85	10,860.22
2	feb-17	1,266.95	9,593.27	10,860.22
3	mar-17	1,204.11	9,656.12	10,860.23
4	abr-17	1,140.86	9,719.37	10,860.23
5	may-17	1,077.20	9,783.02	10,860.22
6	jun-17	1,013.12	9,847.11	10,860.23
7	jul-17	948.62	9,911.60	10,860.22
8	ago-17	883.70	9,976.52	10,860.22
9	sep-17	818.36	10,041.87	10,860.23
10	oct-17	752.58	10,107.64	10,860.22
11	nov-17	686.38	10,173.85	10,860.23
12	dic-17	1,425.28	10,240.49	11,665.77
TOTAL		12,546.53	118,581.71	131,128.24

ANEXO 6.5
GASTOS AÑO 2016
BANCO DEL ESTADO - CREDITO 40199

**CONSTRUCCION DE 10 PUENTES Y 3 VIAS EN LOS CANTONES RIOVERDE,
ATACAMES, ELOY ALFARO, QUININDÉ Y SAN LORENZO**

TASA 0.08
PLAZO 32
VALOR 12,958,063.63

No.	PERIODO	CUOTA INTERES	CUOTA CAPITAL	DIVIDENDO
13	ene-17	86,387.09	33,594.98	119,982.07
14	feb-17	86,163.12	33,818.95	119,982.07
15	mar-17	85,937.66	34,044.41	119,982.07
16	abr-17	85,710.70	34,272.00	119,982.70
17	may-17	85,482.22	34,500.48	119,982.70
18	jun-17	85,252.22	34,730.48	119,982.70
19	jul-17	85,020.68	34,962.02	119,982.70
20	ago-17	84,787.60	35,195.10	119,982.70
21	sep-17	64,464.94	55,517.76	119,982.70
22	oct-17	64,094.82	55,887.88	119,982.70
23	nov-17	63,722.23	56,260.47	119,982.70
24	dic-17	41,735.32	65,362.99	107,098.31
TOTAL		918,758.60	508,147.52	1,426,906.12

ANEXO No. 7
GASTOS AÑO 2017

PARTIDA	57.02.01.00			
DENOMINACIÓN	SEGUROS			
DIRECCIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDADES	Total
Administrativa	Fortalecimiento Institucional de los GADs de la provincia.	Mejoramiento del equipo caminero y parque automotor.	Asegurar edificios, maquinarias, equipos, vehículos del parque automotor y el personal del GADPE	520,000.00
Total general				520,000.00

ANEXO No. 8
GASTOS AÑO 2017

PARTIDA	58.01.02.00			
DENOMINACIÓN	A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTONOMAS			
DIRECCIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDADES	Total
	Contraloría General del Estado			173,660.00
	CONGOPE			173,660.01
	CON-NOR			7,680.00
	Mancomunidad del Norte			20,000.00
Total general				375,000.00

ANEXO No. 9
GASTOS AÑO 2017

PARTIDA	51.07.11.00 / 71.07.11.00			
DENOMINACIÓN	INDEMNIZACIONES LABORALES			
DIRECCIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDADES	Total
Talento Humano	Fortalecimiento Institucional de los GADs de la provincia.	Mejoramiento de las Capacidades Técnicas del Talento Humano	Ejecución del proceso de jubilación de los empleados que se encuentren habilitados con su edad y años de servicios.	252,000.00
DIRECCIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDADES	Total
Talento Humano	Fortalecimiento Institucional de los GADs de la provincia.	Mejoramiento de las Capacidades Técnicas del Talento Humano	Ejecución del proceso de jubilación de los obreros que se encuentren habilitados con su edad y años de servicios.	428,000.00

ANEXO No. 10
GASTOS AÑO 2017

PARTIDA	73.02.01.00			
DENOMINACIÓN	TRANSPORTE DE PERSONAL			
DIRECCIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDADES	Total
Administrativa	Fortalecimiento Institucional de los GADs de la provincia.	Mejoramiento del equipo caminero y parque automotor.	Alquiler de dos Buses para transporte de personal que labora en San Mateo	69,999.96
Total general				69,999.96

ANEXO No. 11
GASTOS AÑO 2017

PARTIDA	73.02.04.00			
DENOMINACION	EDICION, IMPRESIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO.....			
DIRECCIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDADES	Total
Fomento Productivo	Fomento al emprendimiento de la provincia	Emprendimientos dinámicos e innovadores	Implementar "el crowdfunding para emprendedores esmeraldeños" a través de 5 videos promocionales publicados en redes de contactos, herramientas tecnológicas y la plataforma de emprendimientos "innova & emprende"	18,300.00
	Fortalecimiento del turismo sostenible como actividad dinamizadora de la economía provincial	Impulso al turismo comunitario con enfoque étnico-cultural y de conservación del patrimonio.	Levantamiento e impresión de Calendario provincial de Festividades Ancestrales.	3,000.00
		Posicionamiento Turístico de la Provincia a nivel local, nacional e internacional.	Edición e impresión de material promocional	28,507.00
GPIOS	"Esmeraldas Incentiva" la participación ciudadana, la Inclusión social y la gobernanza local.	Facilitando el acceso a derechos de población en contexto de Movilidad Humana.	Impresión de material didáctico para promoción de los Derechos de Personas en contexto de Movilidad Humana	2,000.00
		Promoción de la activación de las instancias locales de Participación Ciudadana y Control Social.	Impresión de material didáctico para promoción y posicionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del GADPE	2,000.00
	Desarrollo Territorial Inclusivo	Construcción de espacios de diálogo para el desarrollo de las nacionalidades y pueblos de la Provincia.	Elaboración de material didáctico para promoción de los Derechos de Participación, Inclusión y Desarrollo Social	2,000.00
	Equidad de Oportunidades e Igualdad de Derechos	Campañas en contra de la violencia de género en toda la Provincia. Implementación de la Agenda de las Mujeres de la Provincia de Esmeraldas.	Impresión, publicación y fotocopiado de materiales educativos, didácticos, culturales e informativos, para la campaña de sensibilización, talleres de formación y capacitaciones.	2,000.00
Total general				57,807.00

ANEXO No. 12
GASTOS AÑO 2017

PARTIDA	73.02.05.00			
DENOMINACIÓN	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES			
DIRECCIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDADES	Total
Gestión Ambiental	Educación Ambiental	Implementación de ferias ambientales en la provincia de Esmeraldas	Feria Ambiental provincial por el día Mundial del Ambiente 5 de junio	6,500.00
GPIOS	Equidad de Oportunidades e Igualdad de Derechos	Campañas en contra de la violencia de género en toda la Provincia.	Actividad del 25 de noviembre por "LA NO VIOLENCIA A LA MUJER"	1,500.00
		Implementación de la Agenda de las Mujeres de la Provincia de Esmeraldas.	Actividad del 8 de Marzo por "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER"	1,500.00
		Terapias recreativas y motoras en las y los adultos mayores. (Vidas Activas)	Evento por el "Día del Adulto Mayor - 1 de Octubre"	2,000.00
Total general				11,500.00

ANEXO No. 13
GASTOS AÑO 2017

PARTIDA	73.02.06.00			
DENOMINACIÓN	EVENTOS PUBLICOS Y OFICIALES			
DIRECCIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDADES	Total
Fomento Productivo	Fortalecimiento del turismo sostenible como actividad dinamizadora de la economía provincial	Fortalecimiento de la Mesa Provincial de Turismo Promoviendo la participación de actores públicos-privados	Elaboración del Tapao de Pescado más grande de la Provincia	5,000.00
		Impulso al turismo religioso (Canchimalero) a través de la construcción de un santuario.	Apoyo en la organización de las Festividades de Canchimalero	7,000.00
GPIOS	"Esmeraldas Incentiva" la participación ciudadana, la inclusión social y la gobernanza local.	Facilitando el acceso a derechos de población en contexto de Movilidad Humana.	Ferias de integración ciudadanas de personas en Contexto y Situación en Movilidad Humana, "CIUDADANAS Y CIUDADANOS SIN FRONTERA"	7,000.00
		Promoción de la activación de las instancias locales de Participación Ciudadana y Control Social.	Elección de los representantes al Sistema de Participación	3,000.00
			Evento Oficial para la rendición de cuentas del GADPE 2016	3,000.00
			Eventos de socialización de intervenciones en el territorio de obras, productos y servicios desarrollados por el GADPE	9,975.00
Total general				34,975.00

ANEXO No. 14
GASTOS AÑO 2017

PARTIDA	73.02.18.00			
DENOMINACIÓN	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA			
DIRECCIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDADES	Total
Comunicación Social	Programa de Mejoramiento Comunicacional y Posicionamiento de la Imagen Institucional del GADPE.	Comunicación Externa	Contratación de espacios para la difusión de productos de comunicación del GADPE.	415,873.00
			Impresión y corrección de intro de imagen del Periódico VIVE ESMERALDAS	20,000.00
			Impresión y corrección de revista VIVE ESMERALDAS.	15,200.00
Total general				451,073.00

ANEXO No. 15
GASTOS AÑO 2017

PARTIDA	73.02.35.00			
DENOMINACIÓN	SERVICIO DE ALIMENTACION			
DIRECCIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDADES	Total
Fomento Productivo	Desarrollo de la cadena de valor de la pesca artesanal	Fortalecimiento de la mesa provincial de pesca a través de la participación de actores público-privados	Coordinación técnica GADPE, reuniones con la Mesa provincial de actores de las cadenas productivas	3,500.00
	Desarrollo Forestal Sostenible.	Fortalecimiento a los actores y organizaciones de la cadena productiva de la madera para el desarrollo de capacidades técnicas, tecnológicas y de gestión empresarial.	Capacitación dirigida a pequeños productores de los cantones San Lorenzo, Eloy Alfaro y Rioverde en el establecimiento de plantaciones y vivero forestal	300.00
			Diálogos forestal basado en modelo de gestión territorial con diversos actores públicos y privados: SPF, COMAFORS, EMPRESAS, MAGAP, MAE, MIPRO,	1,800.00
			Taller de capacitación en la producción y manejo tecnificada de semillas forestales de procedencia	300.00
			Talleres para el desarrollo de un modelo de gestión destinados las plantaciones forestales establecidas por el GADPE con participación de actores públicos y privados	2,890.80
	Fortalecimiento del turismo sostenible como actividad dinamizadora de la economía provincial	Fortalecimiento de la Mesa Provincial de Turismo Promoviendo la participación	Coordinación técnica GADPE, reuniones con la Mesa provincial de actores de las cadenas	3,500.00
		Impulso al turismo comunitario con enfoque étnico-cultural y de conservación del patrimonio	Fortalecimiento y Legalización organizativa de Comunidades de Guadual (San Lorenzo) y Bolívar (Muisca)	900.00
		Impulso al turismo religioso (Canchimalero) a través de la construcción de un santuario.	Fortalecimiento y Legalización organizativa en la comunidad de Canchimalero	600.00
GACIT	Reactivación integral de la cadena del cacao nacional fino y de aroma en la provincia de Esmeraldas	Fortalecimiento de la mesa provincial de cacao fino y de aroma promoviendo la participación de actores públicos y privados.	Coordinación técnica GADPE, reuniones mensuales Mesa de Actores cadena de cacao	3,700.00
	Planificación para el desarrollo y ordenamiento territorial	Articular la participación multinivel con actores públicos y privados para facilitar el desarrollo territorial	Coordinar la conformación, reglamentación y funcionamiento la Mesa de Articulación Territorial de la Provincia de Esmeraldas para la Gestión de la Cooperación Internacional como un espacio de diálogo para coordinar la gestión de la Cooperación Internacional en	1,200.00
			Realizar reuniones con Presidentes y vocales de los GADs parroquiales de la provincia para la conformación y seguimiento a los consorcios para la gestión de la Cooperación Internacional	1,900.00
		Elaboración y gestión de programas y proyectos para la cooperación internacional en asocio con los actores territoriales.	Coordinar la conformación de la Mesa Técnica Provincial de Cooperación Internacional y facilitar su funcionamiento para dinamizar la gestión de la cooperación internacional no	500.00
	Posicionamiento de la provincia en el contexto internacional	Fortalecimiento institucional multinivel para mejorar la gestión de la cooperación para el desarrollo	Organización de eventos de capacitación técnica para la buena gestión de la cooperación para el	1,000.00
			Socialización de la ordenanza aprobada por el Gobierno Provincial que controla y regula la intervención de la cooperación	320.00
			Talleres para fortalecer el modelo de gestión del GADPE en el ámbito de cooperación internacional	400.00

Gestión Ambiental	Regularización ambiental de obras, proyectos o actividades que se desarrollen en el territorio provincial y generen impactos	Control de la contaminación ambiental	Facilitación de la mesa de concertación ambiental de medio ambiente	1,400.00
GPIOS	"Esmeraldas Incentiva" la participación ciudadana, la Inclusión social y la gobernanza	Facilitando el acceso a derechos de población en contexto de Movilidad Humana.	Apoyo Técnico a la mesa Provincial de Movilidad Humana	2,000.00
Proforma			Servicio de alojamiento para los servidores públicos que realizan actividades en la zonas rurales relacionadas a programas y/o proyectos viales	6,000.00
Total general				32,210.80

ANEXO No. 16
GASTOS AÑO 2017

PARTIDA	73.02.36.00			
DENOMINACION	SERVICIOS EN PLANTACIONES FORESTALES			
DIRECCIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDADES	Total
Gestión Ambiental	Adaptación y mitigación al cambio climático	Restauración con fines de conservación ambiental, protección de cuencas hidrográficas y beneficios alternos, como estrategia de mitigación al cambio	Mantenimiento de plantaciones forestales (Convenio MAE-GADPE).	33,340.00
Total general				33,340.00

ANEXO No. 17
GASTOS AÑO 2017

PARTIDA	73.04.02.00			
DENOMINACION	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURAL			
DIRECCIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDADES	Total
Administrativa	Fortalecimiento Institucional de los GADs de la provincia.	Optimización de locales, edificios, equipos e instalaciones.	Mejoramiento y adecuación de instalaciones del campamento de San Mateo	70,000.00
			Reconstrucción y reparación de daños del edificio principal del GADPE ocasionado por los sismos	847,872.33
Total general				917,872.33

ANEXO No. 18
GASTOS AÑO 2017

PARTIDA	73.05.05.00			
DENOMINACION	VEHICULO (ARRENDAMIENTO)			
DIRECCIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDADES	Total
Administrativa	Fortalecimiento Institucional de los GADs de la provincia	Mejoramiento del equipo caminero y parque automotor	Alquiler de 14 camionetas para los frentes operativos de la institución	288,240.00
Fomento Productivo	Desarrollo de la cadena de valor de la pesca artesanal	Fortalecimiento de la mesa provincial de pesca a través de la participación de actores público privados.	Participación en Ferias Productivas e intercambio de experiencia con otras mesas a nivel local y nacional.	3,000.00
Gestión Ambiental	Regularización ambiental de obras, proyectos o actividades que se desarrollen en el territorio provincial y generen impactos	Control de la contaminación ambiental	Identificación e implementación de proyectos financiados a través del Fondo Ambiental	10,800.00
Total general				302,040.00

ANEXO No. 19
SALDO AÑO 2016

PARTIDA	73.06.01.00			
DENOMINACION	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA			
BENEFICIARIO	ACTIVIDADES	ANTCIPO	CAJA BANCO	CODIFICADO
	GESTION AMBIENTAL			
Consultoria	M-331-DGA-GADPE, elaboracion de 3 auditorias ambientales de cumplimiento de licencias ambientales de los siguientes proyectos (construccion e instalacion de tanque de almacenamiento de 16800 galones y de un surtidor de combustible para la Planta Asfaltica; Produccion de hormigon asfaltico	15,000.00	15,000.00	30,000.00
Total general		15,000.00	15,000.00	30,000.00

ANEXO No. 20
GASTOS AÑO 2017

PARTIDA	73.06.02.00			
DENOMINACIÓN	SERVICIOS DE AUDITORIA			
DIRECCIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDADES	Total
Gestión Ambiental	Optimizar la gestión ambiental interna a través del cumplimiento de la normativa ambiental ecuatoriana.	Control y seguimiento al cumplimiento de los planes de manejo ambiental y la normativa vigente en los proyectos, obras o actividades impulsadas por el GADPE	Realización de auditorías ambientales de cumplimiento de proyectos ejecutados por el GADPE	40,000.00
Infraestructura	Optimizar la gestión ambiental interna a través del cumplimiento de la normativa ambiental ecuatoriana.	Control y seguimiento al cumplimiento de los planes de manejo ambiental y la normativa vigente en los proyectos, obras o actividades impulsadas por el GADPE	Pago de tasas y consultorías mineras, en el proceso de registro y regulación de permisos libres aprovechamientos de materiales ante el MAE, y el ARCOM en la Zona Norte, Zona Sur y Zona Centro	32,000.00
Total general				72,000.00

ANEXO No. 21
GASTOS AÑO 2017

PARTIDA	73.06.03.00			
DENOMINACIÓN	SERVICIO DE CAPACITACION			
DIRECCIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDADES	Total
Fomento Productivo	Desarrollo Forestal Sostenible.	Fortalecimiento a los actores y organizaciones de la cadena productiva de la madera para el desarrollo de capacidades técnicas, tecnológicas y de gestión	Taller para ebanistas para fortalecer los procesos de producción, diseño, acabado (usos de lacas), calidad y costos/precios de productos de madera.	3,400.00
GPIOS	"Esmeraldas Incentiva" la participación ciudadana, la inclusión social y la gobernanza local.	Facilitando el acceso a derechos de población en contexto de Movilidad Humana.	Capacitación y eventos de formación e inclusión de las personas en contexto y situación Proyecto "Nuestras Raíces"	5,000.00
			capacitación y formación técnica en artes visuales a niños y adolescentes para temas inherentes al contexto y situación de movilidad humana en	10,000.00
		Promoción de la activación de las instancias locales de Participación Ciudadana y Control Social	Campaña de promoción de las instancias de Participación y competencias de los GAD's en la Provincia de Esmeraldas	5,000.00
			Elaboración y del Presupuesto Participativo POA 2018 del GADPE	7,000.00
	Desarrollo Territorial Inclusivo	Construcción de espacios de diálogo para el desarrollo de las nacionalidades y pueblos de la Provincia.	Escuela Intercultural Bilingüe de Formación de Liderazgo Social, Participación y Derechos Humanos (Primera Promoción)	20,000.00
			Fortalecimiento del tejido social a través del fomento de la participación ciudadana	5,000.00
	Equidad de Oportunidades e Igualdad de Derechos	Campañas en contra de la violencia de género en toda la Provincia.	Campaña lúdica "ANTES DE PEGAR ES MEJOR HABLAR" Quinde, Esmeraldas y Rioverde	5,000.00
			Talleres de formación de formadores y fortalecimiento a las potencialidades a través de acciones afirmativas de difusión, fomento y ejercicio de los derechos humanos y de género	7,500.00
		Implementación de la Agenda de las Mujeres de la Provincia de Esmeraldas.	Ejecución del Proyecto de Inclusión "VIDAS ACTIVAS" dirigido a los adultos mayores	10,000.00
			PROYECTO "FARMACOPEA" Formación y capacitación de los adultos mayores EN TEMAS DE HUERTOS DE PLANTAS MEDICINALES ANCESTRALES AUTOCTONAS.	10,000.00
Planificación	Fortalecimiento Institucional de los GADs de la provincia	Plan Operativo Anual 2017	Apoyo en la Elaboración de Presupuestos Participativos POA 2018	1,700.00
Talento Humano	Fortalecimiento Institucional de los GADS de la provincia.	Plan Anual de Capacitación.	Elaboración, aprobación, Ejecución, Monitoreo y Control del cumplimiento del plan de	14,000.00
Total general				103,600.00

ANEXO No. 22

RESUMEN

PARTIDA	412.73.06.04			
DENOMINACION:	FISCALIZACIONES E INSPECCIONES TECNICAS			
DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL	FINANCIAMIENTO		TOTAL OBRA
		ANTICIPO	CAJA BANCO	
PRESUPUESTO 2017	291,435.60		-	291,435.60
SALDO AÑO 2016		221,691.70	221,691.70	443,383.40
TOTAL	291,435.60	221,691.70	221,691.70	734,819.00

ANEXO No. 22.1
GASTOS AÑO 2017

PARTIDA	73.06.04.00			
DENOMINACION	FISCALIZACION E INSPECCIONES TECNICAS			
DIRECCIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDADES	Total
Infraestructura	Integración vial territorial para un mayor desarrollo	Diseño y construcción de circuitos viales integradores (I Fase) - Circuito 4	Fiscalización del puente - Crédito BEDE N° 40199 - Financiamiento GADPE - sobre el río Iscuande	6,620.95
		Diseño y construcción de circuitos viales integradores (I Fase) - Circuito 9	Fiscalización del puente - Crédito BEDE N° 40199 - Financiamiento GADPE - Puente sobre el Río Quinindé (Cantón Quinindé)	19,845.26
		Diseño y construcción de vías de la Zona Central	Fiscalización del puente - Crédito BEDE N° 40199 - Financiamiento GADPE- Puente sobre el Río Conejo (Cantón Quinindé)	7,855.80
		Diseño y construcción de vías de la Zona Norte	Fiscalización del puente - Crédito BEDE N° 40199 - Financiamiento GADPE - Puente sobre el Estero del Muerto (Cantón El Oro Alfaro)	7,500.00
			Fiscalización del puente - Crédito BEDE N° 40199 - Financiamiento GADPE - Puente sobre el Río Bogota (Cantón San Lorenzo)	47,537.55
			Fiscalización del puente - Crédito BEDE N° 40199 - Financiamiento GADPE - Puente sobre el Río Cachaqui (Cantón San Lorenzo)	15,000.00
		Diseño y construcción de vías de la Zona Sur	Fiscalización del puente - Crédito BEDE N° 40199 - Financiamiento GADPE - Puente sobre el río Muisne (Cantón Muisne)	2,500.00
		Rehabilitación y mejoramiento vial de la Zona Central	Fiscalización de vías - Crédito BEDE N° 40199 - Financiamiento BEDE - Asfaltado a nivel de D.T.S.B. de 13,87 km del CV Quinindé - San	83,474.37
		Rehabilitación y mejoramiento vial de la Zona Norte	Fiscalización de vías - Crédito BEDE N° 40199 - Financiamiento BEDE - Subbase de clase 3 de 26,82 km CV la "Y" de Pizares - San Francisco del Onzole (Cantón Rioverde)	64,318.57
		Rehabilitación y mejoramiento vial de la Zona Sur	Fiscalización de vías - Crédito BEDE N° 40199 - Financiamiento BEDE - Asfaltado a nivel de D.T.S.B. del tramo de vía El Hojal - Balsalito, y mejoramiento del tramo Balsalito, La Colorada en una logintud de	36,783.10
Total general				291,435.60

ANEXO 22.2				
SALDO AÑO 2016				
CREDITO CON EL BANCO DEL ESTADO - FISCALIZACION DE PUENTES Y VIAS				
PARTIDA	73.06.04.00			
DENOMINACION	FISCALIZACION E INSPECCIONES TECNICAS			
FISCALIZADOR	DETALLE	ANTICIPO	CAJA BANCO	SALDO OBRA
	Fiscalización de 10 puentes con crédito del Banco del Estado			
Fiscalización puentes grupo No. 1.- Arguello Mejillon Wilper Jhon	M-776-DF-GADPE-15 fiscalización construcción de los puentes del grupo No. 1 (puente sobre el río Muerto 60 M., Iscuandé 60 M., ubicados en el cantón Eloy Alfaro y puentes sobre el río Bogotá 80 M. y puente sobre el río Cachaví 90 M., ubicados en el cantón San Lorenzo)	53,889.51	53,889.51	107,779.02
Fiscalización puentes grupo No. 2 Navia Intriago Jose Ricardo	M-777-DF-GADPE-15 fiscalización construcción de los puentes del grupo No. 2 (puente sobre el río camarones 40 M., Vuele 60 M., ubicados en el cantón Esmeraldas y puente sobre el río Muisne 50 M. ubicado en el cantón Muisne)	32,279.74	32,279.74	64,559.48
Fiscalización puentes grupo No. 3 Vargas Macias Aurora Elizabeth	M-778-DF-GADPE-15 fiscalización construcción de los puentes del grupo No. 3 (puente sobre el río Quinindé 100 M., puente sobre el río Conejo 65 M. y puente sobre el río Cócola, ubicados en el cantón Quinindé)	25,006.24	25,006.24	50,012.48
Flor Bernal Ivan Enrique	M-804-DF-GADPE-15 fiscalización de la obra asfaltado a nivel de doble tratamiento superficial bituminoso del CV Hojal-Balsalito, ubicado en el cantón Muisne	66,440.16	66,440.16	132,880.33
Consorcio San Ramón	M-805-DF-GADPE-15 fiscalización de la obra asfaltado a nivel de doble tratamiento superficial bituminoso del CV Quinindé-San Ramón, ubicado en el cantón Quinindé	29,943.97	29,943.97	59,887.93
Flor Bernal Ivan Enrique	M-803-DF-GADPE-15 fiscalización de la obra rehabilitación y mejoramiento a nivel de sub-base clase 3 del CV La Y de Pizares-San Francisco de Onzole, ubicado en el cantón Rioverde	14,132.08	14,132.08	28,264.16
	TOTAL	221,691.70	221,691.70	443,383.40

ANEXO No. 23

RESUMEN

PARTIDA	412.73.06.05			
DENOMINACION:	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS			
DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL	FINANCIAMIENTO		TOTAL OBRA
		ANTICIPO	CAJA BANCO	
PRESUPUESTO 2017	423,225.00			423,225.00
SALDO AÑO 2016		102,545.50	271,835.50	374,381.00
SALDO AÑO 2015		85,060.00	143,940.00	229,000.00
TOTAL	423,225.00	187,605.50	415,775.50	1,026,606.00

ANEXO No. 23.1

GASTOS AÑO 2017

PARTIDA	73.06.05.00			
DENOMINACION	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS			
DIRECCIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDADES	Total
Infraestructura	Integración vial territorial para un mayor desarrollo	Diseño y construcción de vías de la Zona Central	Estudio del C.V. Anchayacu-Pichiyacu-San José del Cayapas (Cantón Eloy Alfaro)	423,225.00
Total general				423,225.00

ANEXO 23.2				
SALDO AÑO 2016				
PP	73.06.05.00	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS		
BENEFICIARIO	ACTIVIDADES	ANTICIPO	CAJA BANCO	V/. OBRA
	INFRAESTRUCTURA			
Estudio	M-0972-DIV-GADPE estudio de vías Nueva Esperanza-Anchicana afuera de 5 km. , La Juanita-La Libertad Lojana de 7 km. y Libertad Lojana-Tachina Boca Grande de 6 km., parroquia Cube y Rosa Zárate, cantón Quinindé.	56,430.00	225,720.00	282,150.00
	CUENCA, RIEGO Y DRENAJE			
Estudio	M-GADPE-GCRD-2016-113-M Estudio de factibilidad y diseño definitivo del sistema de riego Tabuche, parroquia Chinca cantón y provincia Esmeraldas,	46,115.50	46,115.50	92,231.00
TOTAL GENERAL		102,545.50	271,835.50	374,381.00

ANEXO 23.3
SALDO AÑO 2015

PP	73.06.05.00	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS			
FECHA	BENEFICIARIO	ACTIVIDADES	ANTICIPO	CAJA BANCO	SALDO
	Pinto Edgar	M-2196-DIV-GADPE.- Estudios de 9 Km del camino vecinal Marginal – Pambilar del cantón San Lorenzo	42,840.00	29,160.00	72,000.00
	Pinto Edgar	M-2196-DIV-GADPE.- Estudios de estudios de 8 km del camino vecinal San Lorenzo – Tambillo del cantón San Lorenzo	38,220.00	25,780.00	64,000.00
	CUENCA, RIEGO Y DRENAJE	Estudios de Prefactibilidad del Sistema de Riego Majua	-	42,500.00	42,500.00
		Estudio de prefactibilidad del sistema de riego jardín tropical San Mateo		42,500.00	42,500.00
	GESTION AMBIENTAL	M-550-GADPE-DGA-2015.- Estudio de Impacto Ambiental para el transporte de combustible.	4,000.00	4,000.00	8,000.00
TOTAL GENERAL			85,060.00	143,940.00	229,000.00

ANEXO No. 24

RESUMEN

PARTIDA	73.08.03			
DENOMINACION:	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			
DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL	FINANCIAMIENTO		TOTAL OBRA
		ANTICIPO	CAJA BANCO	
PRESUPUESTO 2017	736,000.00			736,000.00
SALDO AÑO 2016			119,907.07	119,907.07
TOTAL	736,000.00	-	119,907.07	855,907.07

ANEXO No. 24.1

GASTOS AÑO 2017

PARTIDA	73.08.03.00			
DENOMINACION	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			
DIRECCIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDADES	Total
Administrativa	Fortalecimiento Institucional de los GADs de la provincia.	Mejoramiento del equipo caminero y parque automotor.	Adquisición de lubricantes para vehículos y maquinarias y equipos	150,000.00
			Adquisición de combustible para vehículos maquinarias y equipos (diesel y gasolina)	584,000.00
Cuencas, Riego y Drenaje	Manejo eficiente del Recurso hídrico	Plan Provincial de Riego	Drenaje de cultivos agrícolas para la seguridad alimentaria	2,000.00
Total general				736,000.00

ANEXO No. 24.2

SALDO AÑO 2016

PARTIDA :	73.08.03.00			
DENOMINACION	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			
CONTRATISTA	ACTIVIDADES	ANTICIPOS	CAJA BANCO	SALDO
	M-GADPE-DA-C-153, adquisicion de 81238,40 galones de diesel para maquinarias y vehiculos livianos de la Institucion		119,907.07	119,907.07

ANEXO No. 25
GASTOS AÑO 2017

ANEXO No. 25				
GASTOS AÑO 2017				
PARTIDA	73.08.11.00			
DENOMINACION	INSUMOS, BIENES MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICOS			
DIRECCIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDADES	Total
Administrativa	Fortalecimiento Institucional de los GADs de la provincia.	Optimización de locales, edificios, equipos e instalaciones.	Adquisición de materiales elèctricos, de construcción, gasfiteria	17,000.00
Fomento Productivo	Seguridad y Soberanía Alimentaria	Fomento e incentivo a la seguridad alimentaria por medio de la producción agroecológica de proteína de origen vegetal y animal con enfoque de género y generacional.	Implementación de espacios de uso tradicional para la producción familiar agroalimentaria en los cantones: Quininde, Muisne, San lorenzo, Rioverde y Esmeraldas.	2,000.00
		Potenciación de espacios de uso tradicionales para la producción familiar de alimentos (colinos, canoeras, huertas)	Adquisición de semillas de chontaduro y materiales de construcción y riego para viveros de chontaduro, para beneficiar a comunidades de los Rios Santiago, Onzolo y Cayapas, del cantón Eloy Alfaro	1,500.00
Infraestructura	Diversificar la oferta de bienes y servicios públicos que optimicen el aprovechamiento sustentable de sus capacidades instaladas y de los bienes públicos, a través de la conformación de Unidades de Producción.	Construcción de infraestructura y equipamiento rural y urbano en la Provincia de Esmeraldas	Adquisición de adoquines para convenios de cooperación institucional	10,000.00
	Integración vial territorial para un mayor desarrollo	Mantenimiento de la red vial terciaria	Mantenimiento de señalética vertical para las vías identificadas en informe de cumplimiento ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental	40,000.00
			Mantenimiento y reparación de puentes	20,000.00
	Optimizar la gestión ambiental interna a través del cumplimiento de la normativa ambiental ecuatoriana.	Control y seguimiento al cumplimiento de los planes de manejo ambiental y la normativa vigente en los proyectos, obras o actividades impulsadas por el GADPE	Pago de tasas y consultorías mineras, en el proceso de registro y regulación de permisos libres aprovechamientos de materiales ante el MAE, y el ARCOM en la Zona Norte, Zona Sur y Zona Centro	6,000.00
Talento Humano	Fortalecimiento Institucional de los GADS de la provincia.	Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional.	Implementación del Sistema de Alarma Temprana para los Talleres de San Mateo.	5,000.00
			Señalética de Seguridad y Prevención de Riesgos en loa Talleres de San Mateo (Horizontal y Vertical)	5,000.00
Total general				106,500.00

ANEXO No. 26
GASTOS AÑO 2017

PARTIDA	73.08.13.00			
DENOMINACION	REPUESTOS Y ACCESORIOS			
DIRECCIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDADES	Total
Administrativa	Fortalecimiento Institucional de los GADs de la provincia.	Diversificación de Productos y Servicios.	Adquisición de varios materiales para talleres y oficinas	5,000.00
		Mejoramiento del equipo caminero y parque automotor.	Mantenimiento de vehículos y maquinarias	778,151.40
Total general				783,151.40

ANEXO No. 27
GASTOS AÑO 2017

PARTIDA	73.08.14.00			
DENOMINACION	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPE., PESCA Y CAZA			
DIRECCIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDADES	Total
Cuencas, Riego y Drenaje	Manejo eficiente del Recurso hídrico	Plan Provincial de Riego	Adquisición conos, bandejas oportas y camas para la producción de plántulas	50,616.00
			Aquisición de semillas e insumos agropecuarios	7,410.00
Fomento Productivo	Desarrollo Forestal Sostenible.	Asistencia técnica para el establecimiento de plantaciones forestales con fines comerciales (balsa, laurel, Fernán Sánchez, cauche, teca, melina, entre	Producción o Adquisición de plántulas de especies forestales (teca, fernén sánchez, melina, laurel, balsa, etc.) para el establecimiento de plantaciones comerciales de rápido crecimiento	14,665.20
	Seguridad y Soberanía Alimentaria	Fomento e incentivo a la seguridad alimentaria por medio de la producción agroecológica de proteína de origen vegetal y animal con enfoque de género y generacional.	Adquisición de insumos pecuarios para alimentación de cerdos en las parroquias Atahualpa y Telembí del cantón Eloy Alfaro	4,000.00
			Adquisición de materiales e insumos para 1 plantel apícola en la comunidad de Santa Elvira (cantón Quininde)	9,600.00
			Implementación de espacios de uso tradicional para la producción familiar agroalimentaria en los cantones: Quininde, Muisne, San Lorenzo, Rioverde y Esmeraldas.	15,000.00
			Implementación de 16 huertos familiares de cultivos de ciclo corto en el cantón Muisne, para el desarrollo de capacidades locales dentro de los fines integrales	14,000.00
		Potenciación de espacios de uso tradicionales para la producción familiar de alimentos (colinos, canoeras, huertas)	Adquisición de semillas de chontaduro y materiales de construcción y riego para viveros de chontaduro, para beneficiar a comunidades de los Rios Santiago,	3,100.00
Total general				118,391.20

ANEXO 28				
SALDO AÑO 2016				
DE AGUA POTABLE				
PARTIDA	75.01.01			
DENOMINACION	DE AGUA POTABLE			
CONTRATISTA	DENOMINACION	ANTICIPOS	CAJA BANCO	SALDO
Sistema de agua	M-0867-DIV-GADPE, construccion del sistema de Agua Potable de la Comunidad de Trinidad Parroquia Atahualpa, canton Eloy Alfaro, provincia Esmeraldas		26,888.49	26,888.49

ANEXO No. 29					
GASTOS AÑO 2016					
PARTIDA	75.01.02.00				
DENOMINACION	DE RIEGO Y MANEJO DE AGUA				
CONTRATISTA	PROYECTO	ANTICIPO	CAJA BANCO	SENAGUA	V/OBRA
	CUENCA, RIEGO Y DRENAJE				
De riego	Construcción sistema de riego parcelario en la Cuenca del río Camarones, para las comunidades Santa Lucía-La Dalia-Guabal y Musana	410,973.28	394,501.08	16,472.20	821,946.55
		410,973.28	394,501.08	16,472.20	821,946.55

ANEXO No. 30
GASTOS AÑO 2017

PARTIDA	75.01.04.00			
DENOMINACION	DE URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO			
DIRECCIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDADES	Total
Fomento Productivo	Fortalecimiento del turismo sostenible como actividad dinamizadora de la economía provincial	Impulso al turismo comunitario con enfoque étnico-cultural y de conservación del patrimonio.	Rehabilitación de 8 senderos en espacios naturales (Cantón Eloy Alfaro)	10,200.00
Total general				10,200.00

ANEXO No. 31
RESUMEN DE OBRAS

PARTIDA	412.75.01.05				
DENOMINACION:	OO.PP. DE TRANSPORTES Y VIAS				
DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL	FINANCIAMIENTO			TOTAL OBRA
		ANTICIPO	CAJA BANCO	BDE	
PRESUPUESTO 2017	8,592,038.43				8,592,038.43
OBRAS AÑO 2016		272,427.28	272,427.28		544,854.56
OBRAS AÑO 2015		1,153,030.65	1,153,030.65	-	2,306,061.30
OBRAS AÑO 2015 (BEDE CONST. 10 PUENTES,3VIAS)		2,321,024.62	756,812.12	3,666,086.58	6,743,923.32
	8,592,038.43	3,746,482.55	2,182,270.05	3,666,086.58	18,186,877.61

ANEXO No. 31.1
GASTOS AÑO 2017

PARTIDA	75.01.05.00			
DENOMINACIÓN	OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTES Y VIAS			
DIRECCIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDADES	Total
Infraestructura	Diversificar la oferta de bienes y servicios públicos que optimicen el aprovechamiento sustentable de sus capacidades instaladas y de los bienes públicos, a través de la conformación de	Construcción de infraestructura y equipamiento rural y urbano en la Provincia de Esmeraldas	Obras civiles vía convenio	12,000.00
	Integración vial territorial para un mayor desarrollo	Diseño y construcción de circuitos viales integradores (I Fase) - Circuito 4	Contrucción del puente - Crédito BEDE N° 40199 - Financiamiento GADPE - sobre el Rio Iscuande (Cantón Eloy Alfaro)	7,446.16
		Diseño y construcción de circuitos viales integradores (I Fase) - Circuito 9	Contrucción del puente - Crédito BEDE N° 40199 - Financiamiento GADPE - Puente sobre el Rio Quinindé (Cantón Quinindé)	51,992.16
		Diseño y construcción de vías de la Zona Central	Contrucción del puente - Crédito BEDE N° 40199 - Financiamiento GADPE- Puente sobre el Rio Conejo (Cantón Quinindé)	18,376.14
		Diseño y construcción de vías de la Zona Norte	Construcción del puente - Crédito BEDE N° 40199 - Financiamiento GADPE - Puente sobre el Rio Bogota (Cantón San Lorenzo)	53,375.49
			Contrucción del puente - Crédito BEDE N° 40199 - Financiamiento BEDE - Puente sobre el Estero del Muerto (Cantón Eloy Alfaro)	6,031.50
			Contrucción del puente - Crédito BEDE N° 40199 - Financiamiento BEDE - Puente sobre el Rio Cahavi (Cantón San Lorenzo)	16,754.57
			Reajuste de precios y aumento de cantidades en obras de ejecución	-
		Diseño y construcción de vías de la Zona Sur	Contrucción del puente - Crédito BEDE N° 40199 - Financiamiento BEDE - Puente sobre el río Muisne (Cantón Muisne)	13,049.95
			Reajuste de precios y aumento de cantidades en obras de ejecución	1,466,840.58
		Mantenimiento de la red vial terciaria	Suministro e instalación de tuberías de acero corrugado, construcción de cabezales, muros de alas en la provincia de	600,000.00

			Adquisición de mezcla asfáltica para asfaltar 25 km de vías de la provincia de Esmeralda	665,280.00
		Rehabilitación y mejoramiento vial de la Zona Central	Contrucción de vías - Crédito BEDE N° 40199 - Financiamiento BEDE - Asfaltado a nivel de D.T.S.B. de 13,87 km del CV Quinindé - San Ramón (Cantón Quinindé)	64,451.93
			Reajuste de precios y aumento de cantidades en obras de ejecución	2,333,147.80
		Rehabilitación y mejoramiento vial de la Zona Norte	Contrucción de vías - Crédito BEDE N° 40199 - Financiamiento BEDE - Subbase de clase 3 de 26,82 km CV la "Y" de Pizares - San Francisco del Ónzole (Cantón Rioverde)	63,324.11
			Ruorós nuevos en CV "Y" de Pizares - San Francisco del Ónzole (cantón Rioverde)	111,374.64
			Intervenciones emergentes en la provincia de Esmeraldas	2,258,166.81
		Rehabilitación y mejoramiento vial de la Zona Sur	Contrucción de vías - Crédito BEDE N° 40199 - Financiamiento BEDE - Asfaltado a nivel de D.T.S.B. del tramo de vía El Hojal - Balsalito, y mejoramiento del tramo Balsalito, La Colorada en una logintud de 10,10 km (Cantón Muisne)	36,715.65
			Rehabilitacion y mejoramiento a nivel de lastre de 5 kilometros del camino vecinal Santa Teresa-Cacao-Cupa. (Cantón Atacames)	813,710.94
Total general				8,592,038.43

ANEXO No. 31.2

SALDO AÑO 2016

PARTIDA	75.01.05			
DENOMINACION	OBRA PUBLICA DE TRANSPORTES Y VIAS			
CONTRATISTA	ACTIVIDADES	ANTICIPOS	CAJA BANCO	VALOR OBRA
Const Alcantarillas	M-0962-DIV-GADPE construcción alcatarillas tipo ducto cajón en el CV La Gabarra-Valle del Sade en las abscisad 5+00, 7+500 y 8+600 parroquia Malimpia cantón Quinindé.	140,125.47	140,125.47	280,250.93
Rehabilitacion	M-0911-CGR-GADPE, rehabilitacion y mejoramiento a nivel sub base de 11 km del CV Las Golondrinas - La T, canton Quininde, provincia Esmeraldas	132,301.82	132,301.82	264,603.63
TOTAL		272,427.28	272,427.28	544,854.56

ANEXO 31.3				
SALDO AÑO 2015				
PARTIDA	75.01.05.00	OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS		
BENEFICIARIO	ACTIVIDADES	ANTICIPOS	CAJA BANCO	V/. OBRA
Asociacion La Perla	M-2148-DIV-GADPE.- Lastrado de 6 Km. Del Camino Vecinal La Perla-Partidero (cantón Rioverde)	219,694.66	219,694.66	439,389.32
Bermudez Cedeño Carlos Cayetano	Plan. 1 No. 55 Rehabilitación y mejoramiento a nivel de base de 11 km, del Camino Vecinal- Las Golondrinas- La T (cantón Quininde)	450,000.00	450,000.00	900,000.00
Constructora Josanc S. A.	M-2588-DIV-GADPE.- Rehabilitación y mejoramiento a nivel de sub base clase de 13 km. Del Camino Vecinal Camarones-Santa Lucía en la parroquia Camarones del cantón y provincia de Esmeraldas.	483,336.00	483,336.00	966,671.99
	TOTAL	1,153,030.65	1,153,030.66	2,306,061.31

ANEXO 31.4

SALDO AÑO 2015

PRESUPUESTOS DE LOS 10 PUENTES QUE SE FINANCIARAN CON PRESTAMO AL BANCO DEL ESTADO

PARTIDA: 75.01.05					
DENOMINACION: OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTES Y VIAS					
CONTRATISTA	PUENTES	ANTICIPOS	CAJA BANCO	FINANCIAMIENTO BDE	SALDO OBRA
Metal Mecanica y Construcciones Zambrano	M-2016-DIV-GADPE.- Construcción del puente sobre el Rio Bogotá , ubicado en la Parroquia Concepción , cantón San Lorenzo	358,009.58	44,751.20	492,263.18	895,023.96
Cortez Torres Marco Antonio	Costo + porcentaje y M-2052-DIV-GADPE.- Construcción puente sobre el Rio Iscuande , ubicado en el sitio Las Delicias de la Parroquia San Francisco del Onzole, en la vía "Y" de Anchayacu-Lavadero-Hojas Blancas- Las Delicias-San Francisco, del cantón Eloy Alfaro.	87,546.74	10,943.34	120,376.77	218,866.85
Accyem Proyectos	M-2053-DIV-GADPE.- Construcción del puente sobre el Rio Vuele , ubicado en la parroquia Carlos Concha, cantón Esmeraldas. Oficio 763-JPG-ADM-2016 disminución de valores \$349.276.10	157,804.82	19,725.60	216,981.63	394,512.05
Accyem Proyectos	CONTRATO COMPLEMENTARIO.- M-2053-DIV-GADPE.- Construcción del puente sobre el Rio Vuele , ubicado en la parroquia Carlos Concha, cantón Esmeraldas. Oficio 763-JPG-ADM-2016 disminución de valores \$349.276.10		394,558.41		394,558.41
Chavez Ordoñez Nelson Efrén	M-2059-DIV-GADPE.- Construcción del puente sobre el Rio Muisne, en la vía Hojal-Balsalito-Contreras, en la Parroquia San Gregorio, Cantón Muisne	228,213.96	28,526.75	313,794.20	570,534.91
Estructuras de acero Esacero S.A.	M-2049-DIV-GADPE.- Construcción puente sobre el Rio Quinindé, ubicado, ubicado en la Parroquia La Unión del Cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas	610,801.88	76,350.24	839,852.59	1,527,004.71
	SUBTOTAL	1,442,376.99	574,855.53	1,983,268.36	4,000,500.89
	ASFALTADO, Y LASTRADO DE VIAS EN LA PROVINCIA DE				
Egarco Egas Arguello Cía. Ltda.	M-1077-DIV-GADPE.- Asfaltado a nivel de D.T.S.B del tramo de vía El Hojal-Balsalito, y mejoramiento del tramo Balsalito, La Colorada, cantón Muisne.	218,721.34	100,999.68	773,885.69	1,093,606.71
Betancourt Guerrero Segundo Edwin	M-1079-DIV-GADPE.- Asfaltado a nivel de D.T.S.B del Camino Vecinal Quinindé-San Ramón, cantón Quinindé.	516,739.71	64,592.46	710,517.10	1,291,849.27
Asociacion Costa Verde	M-1078-DIV-GADPE.- Rehabilitación y Mejoramiento a nivel se sub base clase 3 del camino vecinal La "Y" de Pizares-san Francisco del Onzole, cantón Rioverde.	143,186.58	16,364.44	198,415.43	357,966.46
	SUBTOTAL	878,647.63	181,956.58	1,682,818.22	2,743,422.43
	TOTAL CREDITO BANCO DEL ESTADO	2,321,024.62	756,812.12	3,666,086.58	6,743,923.32

ANEXO No. 32

RESUMEN

PARTIDA 412.75.01.13

DENOMINACION: EXPLOTACION DE AGUAS SUBTERRANEAS

DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL	FINANCIAMIENTO		TOTAL OBRA
		ANTICIPO	CAJA BANCO	
PRESUPUESTO 2017	17,784.00			17,784.00
SALDO AÑO 2016		-	34,154.51	34,154.51
				-
				-
TOTAL	17,784.00	-	34,154.51	51,938.51

ANEXO No. 32.1

GASTOS AÑO 2017

PARTIDA 75.01.13.00

DENOMINACION EXPLOTACION DE AGUAS SUBTERRANEAS

DIRECCIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDADES	Total
Cuencas, Riego y Drenaje	Manejo eficiente del Recurso hídrico	Plan Provincial de Riego	Rehabilitación y mantenimiento de pozos	17,784.00
Total general				17,784.00

ANEXO 32.2
SALDO AÑO 2016

ANEXO 32.2				
SALDO AÑO 2016				
PP	75.01.13.00	EXPLOTACION DE AGUAS SUBTERRANEAS		
BENEFICIARIO	ACTIVIDADES	ANTICIPO	CAJA BANCO	V/.OBRA
	CUENCA, RIEGO Y DRENAJE			
EXPLOTAC. AGUA	M-GADPE-GCRD-2016-132-M mantenimiento y rehabilitación de pozos en 4 comunidades de la provincia de Esmeraldas Pueblito (Anchayacu, Isla San Juan/Majua; vivero agroforestal/San Mateo y Taseche/Tonsupa		34,154.51	34,154.51
TOTAL GENERAL		-	34,154.51	34,154.51

ANEXO No. 33
RESUMEN DE OBRAS

PARTIDA 412.75.05.01				
DENOMINACION: EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA				
DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL	FINANCIAMIENTO		TOTAL OBRA
		ANTICIPO	CAJA BANCO	
PRESUPUESTO 2017	2,205,370.00			2,205,370.00
SALDOS AÑO 2016		1,517,273.40	1,542,013.40	3,059,286.80
SALDOS AÑO 2015		142,338.88	142,338.88	284,677.76
SALDOS AÑO 2014		353,271.35	438,056.47	791,327.82
TOTAL	2,205,370.00	2,012,883.63	2,122,408.75	6,340,662.38

ANEXO No. 33.1
GASTOS AÑO 2017

PARTIDA	75.05.01.00			
DENOMINACIÓN	EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS			
DIRECCIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDADES	Total
Cuencas, Riego y Drenaje	Manejo eficiente del Recurso hídrico	Plan Provincial de Riego	Rehabilitación y mantenimiento de albarradas	45,560.00
Infraestructura	Integración vial territorial para un mayor desarrollo	Mantenimiento de la red vial terciaria	Adquisición de mezcla asfáltica para mantenimiento / bacheo de vías asfaltadas	50,000.00
			Adquisición de lastre de río, minada y cargada, hasta los talleres de San Mateo para mantenimiento vial	150,000.00
			Alquiler de maquinarias y equipos pesados (para convenios de cooperación institucional).	100,000.00
			Alquiler de maquinarias y equipos pesados (para mantenimiento de vías)	1,576,775.00
			Alquiler de volquetas para trasnporte de mezcla asfáltica para mantenimiento de vías	143,035.00
			Limpieza de caminos vecinales	60,000.00
			Mantenimiento y reparación de puentes	80,000.00
Total general				2,205,370.00

ANEXO No. 33.2
GASTOS AÑO 2016

PARTIDA	75.05.01.00				
DENOMINACIÓN	EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA				
FECHA	BENEFICIARIO	ACTIVIDADES	ANTICIPOS	CAJA BANCO	SALDO OBRA
22/07/2016	Alquiler maquinaria	M-0063-DIV-GADPE servicio de alquiler de maquinaria para realizar trabajos de mantenimiento en el CV El Rosario-Boca de Campo, cantón Quinindé.	41,160.00	41,160.00	82,320.00
15/06/2016	Alquiler maquinaria	M-0635-DIV-GADPE servicio de alquiler de maquinaria para realizar trabajos de mantenimiento en los CV Cumba parroquia La Unión cantón Atacamaes y E15-El Bonito, parroquia Sálma cantón Atacames y Muisne	43,164.80	43,164.80	86,329.60
04/07/2016	Alquiler maquinaria	M-0711-DIV-GADPE, servicio de alquiler de maquinarias para realizar los trabajos de mantenimiento en el CV La Sirenita en la abscisa 0+900 hasta 5+700 de la parroquia Montalvo, cantón Rioverde	63,000.00	78,120.00	141,120.00
17/10/2016	Alquiler maquinaria	M-1207-DIV-GADPE, servicio de alquiler de volquetas para realizar trabajos de transporte de material desde Tahigue, parroquia Chinca hasta el Recinto Palma Real y Recinto La Lucha, cantones Esmeraldas y Atacames	3,407.58	3,407.58	6,815.16
28/06/2016	Alquiler maquinaria	M-0748-DIV-GADPE, alquiler de maquinarias para realizar el mantenimiento de los CV E - 15 - Boca de Tigua; E - 15 - Los Laureles; tres Vías - Palma Real - Buena Vista, parroquia Chamanga y San Gregorio, canton Muisne, provincia	46,620.00	46,620.00	93,240.00
06/07/2016	Alquiler maquinaria	M-0709-DIV-GADPE, alquiler de maquinarias para realizar limpieza y reconfiguración de la subrasante del CV Quininde - La Sexta - Simon Bolivar, canton Quininde, provincia Esmeraldas y Servicio de Alquiler de Maquinarias para realizar los trabajos de limpieza y reconfiguración de la	45,108.00	45,108.00	90,216.00
08/07/2016	Alquiler maquinaria	M-0754-DIV-GADPE, servicio de alquiler de maquinarias para realizar los trabajos de mantenimiento en el CV Mirador - La Pimienta - San Francisco - Santa Rosa - Union Manabita, canton Quininde provincia Esmeraldas	58,100.00	58,100.00	116,200.00
29/09/2016	Alquiler maquinaria	M-1117-DIV-GADPE, servicio de alquiler de maquinaria para realizar los trabajos de excavación y limpiezas de cunetas en los CV Campamento - Los Rieles; Los Rieles - El Cementerio; Esperanza - La Mina; Via El Cristal; Via Palo Amarillo - La Union Pertenecientes a la parroquia Alto Tambo del canton	67,619.10	67,619.10	135,238.20
14/10/2016	Alquiler maquinaria	M-1184-DIV-GADPE, servicio de alquiler de maquinarias para realizar la rehabilitación del CV Y de Angostura - Playita de Oro, canton Eloy Alfaro, provincia Esmeraldas	62,831.39	62,831.39	125,662.77
17/10/2016	Alquiler maquinaria	M-1204-DIV-GADPE, servicio de alquiler de maquinaria para realizar los trabajos de mantenimiento en varios CV. Daule - Aguas Clara, parroquia Daule, canton Muisne, provincia Esmeraldas	12,813.60	12,813.60	25,627.20
26/09/2016	Alquiler maquinaria	M-1094-DIV-GADPE, servicio de alquiler de maquinaria para realizar el paseo lateral en la Parroquia Colon Eloy del Maria, canton Eloy Alfaro, provincia Esmeraldas	13,422.70	13,422.70	26,845.40
08/08/2016	Alquiler maquinaria	M-0855-A-DIV-GADPE, servicio de alquiler de maquinaria para realizar los trabajos de mantenimiento en el CV Ronca tigrillo - Agua Clara - El Progreso pertenecientes a la parroquia Malimpa canton Quininde	49,140.00	49,140.00	98,280.00
08/08/2016	Alquiler maquinaria	M-0895-DIV-GADPE, servicio de alquiler de maquinaria para realizar trabajo de mantenimiento en el CV Buena Vista - Rompe, parroquia San Gregorio, canton Muisne, provincia Esmeraldas	37,750.00	47,370.00	85,120.00
05/10/2016	Alquiler maquinaria	M-1099-DIV-GADPE, servicio de alquiler de maquinaria para realizar trabajos de mantenimiento de varios CV Chura - Chancama adentro/ Paraiso - Valle Hermoso Amazona/ Valle Hermoso - Zazara/ Valle Hermoso - Popita/ Paraiso - Tanales/ Paraiso Nueva Esmeraldita, perteneciente a la parroquia	44,216.56	44,216.56	88,433.11
17/10/2016	Alquiler maquinaria	M-1202-DIV-GADPE, servicio de alquiler de maquinaria para realizar trabajos de mantenimiento del CV E15 - 7 de Agosto, parroquia Sua canton Atacames provincia Esmeraldas	27,285.90	27,285.90	54,571.80

17/10/2016	Alquiler maquinaria	M-0983-DIV-GADPE, servicio de alquiler de maquinaria para realizar trabajos de mantenimiento de los CV: Campamento - Rascadera/ La Y de San Isidro - Tibunga/ La Y de San Isidro - Agua Fria/ Bellavista - Banquero/ Bellavista - El Once/ Campamento - San Francisco/ La Y de San Isidro - El	42,214.77	42,214.77	84,429.54
29/09/2016	Alquiler maquinaria	M-1111-DIV-GADPE, servicio de alquiler de maquinaria para realizar trabajos de mantenimiento del CV Tabiazo - Chontaduro, canton y provincia Esmeraldas	7,676.19	7,676.19	15,352.38
31/08/2016	Alquiler maquinaria	M-0985-DIV-GADPE, servicio de alquiler de maquinaria para trabajos de mantenimiento del CV Playa del Muerto - Entrada al Triunfo - Rio Conejo - Nueva Esperanza - La Esmeraldita, canton Quinde provincia Esmeraldas	79,184.00	79,184.00	158,368.00
14/10/2016	Alquiler maquinaria	M-1183-DIV-GADPE, servicio de alquiler de maquinaria para realizar trabajos de mantenimiento del CV E-20 - Velez Tapaje - Puente 5 de Agosto, canton Quinde provincia Esmeraldas	31,564.39	31,564.39	63,128.77
05/10/2016	Alquiler maquinaria	M-1142-DIV-GADPE, servicio de alquiler de maquinaria para realizar trabajos de mantenimiento de los CV: Chigue - San Pedro/ Timbre - Buenos Aires/ San Antonio - Wele/ La Y de San Antonio - Carlos Concha/ Tatica - Timbre Uno/ E20 - La Gloria Dos, pertenecientes a los cantones Esmeraldas y	37,624.16	37,624.16	75,248.32
31/08/2016	Alquiler maquinaria	M-0987-DIV-GADPE, servicio de alquiler de maquinaria para realizar trabajos de mantenimiento del CV La Brisa - Virgencita, perteneciente a la parroquia La Union canton Quinde provincia Esmeraldas	34,468.00	34,468.00	68,936.00
29/09/2016	Alquiler maquinaria	M-1108-DIV-GADPE, servicio de alquiler de maquinaria para realizar trabajos de mantenimiento del CV E-15-Golpeacoco, perteneciente al canton Muisne.	5,117.46	5,117.46	10,234.92
14/10/2016	Alquiler maquinaria	M-1186-DIV-GADPE, servicio de alquiler de maquinarias para realizar trabajos del CV Cupa - Libertador - Manuel Antonio, perteneciente al canton Quinde, provincia Esmeraldas	20,947.05	20,947.05	41,894.09
11/10/2016	Alquiler maquinaria	M-1169-DIV-GADPE, servicio de alquiler de maquinaria para realizar trabajos de mantenimiento del CV Naranjal de los Chachis - Guayacana - Nanpi, perteneciente a la parroquia Malimpia canton Quinde provincia Esmeraldas	15,046.57	15,046.57	30,093.13
29/09/2016	Alquiler maquinaria	M-1109-DIV-GADPE, servicio de alquiler de maquinarias para realizar trabajos de mantenimiento de los CV Via Nuevo Azuay - El Paisaje/ Recinto Cucaracha/ Rio Quinde - Mache/ Via Cucaracha - Campito/ perteneciente a la parroquia La Union canton Quinde provincia Esmeraldas	10,234.92	10,234.92	20,469.84
29/09/2016	Alquiler maquinaria	M-1107-DIV-GADPE, servicio de alquiler de maquinaria de un Rodillo para realizar trabajos de mantenimiento de las Vias en la Zona Sur canton Atacames y Muisne de la provincia de Esmeraldas	15,932.64	15,932.64	31,865.28
11/10/2016	Alquiler maquinaria	M-1172-DIV-GADPE, servicio de alquiler de maquinaria para realizar trabajos de mantenimiento del CV La T - Cristobal Colon - Simon Plata Torres, perteneciente a la parroquia Malimpia, canton Quinde, provincia Esmeraldas	17,088.60	17,088.60	34,177.20
17/10/2016	Alquiler maquinaria	M-1203-DIV-GADPE, servicio de alquiler de maquinaria para realizar los trabajos de mantenimiento en los CV Los Laureles - Nuevo Balzar, parroquia Chamanga, canton Muisne, provincia Esmeraldas	38,745.18	38,745.18	77,490.36
15/09/2016	Alquiler maquinaria	M-1060-DIV-GADPE, servicio de alquiler de maquinaria para realizar los trabajos de limpieza de derrumbes en los CV Cube - Naranjal; Pircuta - Piedrita Afuera; Entrada a Barbudal - Platano; Cube - Primavera - Paraiso - Union Manabita, pertenecientes a la parroquia Cube del canton Quinde	15,120.00	15,120.00	30,240.00
17/10/2016	Alquiler maquinaria	M-1206-DIV-GADPE, servicio de alquiler de maquinaria para realizar trabajos de mantenimiento en el CV La Brisa - Virgencita, parroquia Launion del canton Quinde	32,533.89	32,533.89	65,067.78

05/10/2016	Alquiler maquinaria	M-1143-DIV-GADPE, servicio de alquiler de maquinaria para realizar trabajos de mantenimiento en los CV Campamento - Rascadera; La Y de San Isidro - Tibunga; La Y de San Isidro - Agua Fria; Bellavista - Banquero; Bellavista - El Once; Campamento - San Francisco; La Y de Isidro - El Sando de los	42,152.53	42,152.53	84,305.05
06/10/2016	Alquiler maquinaria	M-1162-DIV-GADPE, servicio de alquiler de maquinaria para realizar trabajos de mantenimiento en los CV Chigue - Casa de Mono de la parroquia Chinca; Chafllu - Santa Patricia - Manuel Antonio de la parroquia Chinca perteneciente al canton Esmeraldas	17,014.50	17,014.50	34,029.00
14/10/2016	Alquiler maquinaria	M-1183-DIV-GADPE, servicio de alquiler de maquinarias para realizar trabajos de mantenimiento en los CV. Las Guantas - Meribe - Capuli; arreglos de Puentes Metalicos / Madera; Limpiezas de derrumbes en el CV Venado de Chumunde, parroquia Chumunde; Minado y Carfado de lastre de rio para la via Timbire - San Agustin - Maldonado, cantones Rioverde y Eloy Alfaro	28,494.30	28,494.30	56,988.60
20/10/2016		M-1236-DIV-GADPE, adcentamiento y construccion de 68 hitos de hormigon armado con señalizacion reflectiva, cantones Eloy Alfaro, San Lorenzo, Quininde, Esmeraldas, Muisne, Atacames, de la provincia de Esmeraldas	2,821.50	2,821.50	5,643.00
22/07/2016	Mantenimiento vial	M-0301-DIV-GADPE mantenimiento de rosa a mano en los CV E - 15 - Palestina - Chontaduro, Chontaduro - Chumunde, E - 15 - Chunguillo - Palma Real, E - 15 - Montalvo - Walte del canton Rioverde	22,391.04	22,391.04	44,782.08
06/07/2016	Mantenimiento	M-0822-DIV-GADPE mantenimiento de la Via Monterrey - Matamba - Parroquia La Union del canton Quininde	66,677.57	66,677.57	133,355.13
12/07/2016	Alquiler Maquinaria	M-0597-DIV-GADPE, alquiler de maquinaria para realizar trabajos de reconformacion y limpieza en los CV. Zapallo - Tres Chorros - Canchalagua; Colope - El Limon - Y de Peñas Blancas - Mataballo - Y de Dogola; Matapalo _ Tapira _ Chinca, canton y provincia Esmeraldas	10,155.60	10,155.60	20,311.20
05/05/2016		Alquiler	-	-	-
09/05/2016	Obra Emergencia	M-0531-DIV-GADPE, servicio de alquiler de maquinarias para realizar los trabajos de limpieza de derrumbes, mantenimiento de caminos, construccion de Badenes, excavacion y desalojo para canales de AA.LL., limpieza de alvarillas en los cantones Atacames y Muisne	60,200.00	60,200.00	120,400.00
09/05/2016	Obra Emergencia	M-0532-DIV-GADPE, servicio de alquiler de una excavadora para realizar los trabajos de limpieza de derrumbes y excavacion en suelo en el CV Zapallo - Las Antenas, parroquia San Mateo, canton y provincia Esmeraldas	5,600.00	5,600.00	11,200.00
14/06/2016	Obra Emergencia	M-0534-DIV-GADPE, servicio de alquiler de maquinarias (1 excavadora y 2 tractor), para realizar la reconformacion y limpieza de las vias que fueron afectadas por las fuertes lluvias en los CV Las Delicias - Santo Domingo de Onzole - El Sagrado - Colon, canton Eloy Alfaro	15,960.00	15,960.00	31,920.00
29/06/2016	Obra Emergencia	M-0715-DIV-GADPE, construccion emergente de alcantarillas y ducto cajon en el CV Ronca Tigrillo - Flor de Guayabamba, canton Quininde, provincia de Esmeraldas	56,737.37	56,737.37	113,474.73
28/06/2016	Obra Emergencia	M-0712-DIV-GADPE, servicio emergente de alquiler de Maquinarias para realizar la limpieza y arreglo de Baden en el CV Chontaduro - Chumunde km 7+700, 7+800, canton Rioverde, provincia Esmeraldas	14,991.00	14,991.00	29,982.00
11/10/2016	Obra Emergencia	M-1173-DIV-GADPE servicio emergente de alquiler de maquinaria para realizar trabajos de mantenimiento en el CV Cupa-Los Vélez del cantón Quininde.	23,344.92	23,344.92	46,689.84
17/08/2016	Obra Emergencia	M-0919-DIV-GADPE servicio emergente de alquiler de maquinaria para realizar trabajos de mantenimiento en el CV E-20 - San Andrés-Herrera-La Y-La Lguna del cantón Quininde.	41,048.00	41,048.00	82,096.00
29/09/2016	Obra Emergencia	M-11118-DIV-GADPE servicio emergente de alquiler de maquinaria para realizar trabajos de mantenimiento en el CV Santa Isabel-Arenanga-El Descaso-24 de Mayo-Santa Isabel-Los Bajos; Viche-Caña Brava; Cabecera-La Guinea; La Comunidad del Sinalá; La Y-La Laguna-Zancudo; La Yesita-	22,547.66	22,547.66	45,095.32
			-	-	-
		Cuencas, Riego y Drenaje	-	-	-
21/09/2016	Mantenimiento	M-GADPE-GCRD-2016-117-M, mantenimiento y rehabilitacion de las albarradas de los recintos Vainillota - Santa Lucia de las Peñas, Las Marias - Lagarto - Rioverde, Nuevo Montalvo - Montalvo - Rioverde, Kider - Rioverde, Cabito - San Francisco del Cabo - canton Muisne	68,000.00	68,000.00	136,000.00
		TOTAL	1,517,273.40	1,542,013.40	3,059,286.80

ANEXO 33.3				
SALDO AÑO 2015				
PP	75.05.99.00// 75.05.01	EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS		
PROGRAMA / PROYECTO	ACTIVIDADES	ANTICIPO	CAJA BANCO	SALDO OBRA
	INFRAESTRUCTURA	142,338.88	142,338.88	284,677.76
Mantenimiento vial	M-0821-DIV-GADPE servicio de alquiler de maquinaria para realizar trabajos de mantenimiento en el CV E-20-Santa Elvira-Mira-Muchin, Cantón Quinindé	33,460.00	33,460.00	66,920.00
Mantenimiento vial	M-1167-DIV-GADPE.- Servicio de alquiler de maquinarias para realizar trabajos de mantenimiento en varios CV Palma Real-Ronca Tigrillo; Vuelta Larga-Carlos Concha; Mútiles-vía Puente-Danila-cabecera de chula, parroquia San Mateo; Tachina-el tigre, parroquia Tachina; Zapallo - Las antenas CNT; Flor de Chile- Union Manabita-El Colope-Tarruque-Colope-Tacua, parroquia Camarones; Buenos Aires-Nueva Maravilla; Zapallo, parroquia San Mateo, canton Esmeraldas y Quininde.	26,714.08	26,714.08	53,428.16
Alquiler Maquinaria	M-0101-DIV-GADPE servicio de alquiler de maquinaria para realizar trabajos mantenimiento en el CV E-15 - La Lora, calles internas de la parroquia Salima y las calles del recinto Mompiche de la parroquia Bolivar	43,164.80	43,164.80	86,329.60
	Cuencas, Riego y Drenaje			
Mantenimiento albardas	M-GADPE-GCRD-2016-035-M.- Matenenimiento de 6 albardas (Montalvo, Tonchigue, Lagarto, Atacames, Muisne)	39,000.00	39,000.00	78,000.00
	TOTAL	142,338.88	142,338.88	284,677.76

ANEXO 33.4					
GASTOS AÑO 2014					
MANTENIMIENTO Y REPARACION					
PARTIDA:	75.05.01	EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS			
PARTIDA		DENOMINACION	ANTICIPO	CAJA BANCO	SALDO
412.75.05.9		INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL			
	Iturburu Salvador Daniel Douglas	M-DIP-GADPE-955-2014 mantenimiento del CV La Y de San Roque-Emilio Huerta-1 de Mayo entrada Jaboncito, cantón Quinindé, incluido IVA	353,271.35	438,056.47	791,327.82
		TOTAL	353,271.35	438,056.47	791,327.82

ANEXO No. 34
GASTOS AÑO 2017

PARTIDA	77.01.02.00			
DENOMINACIÓN	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIA Y PATENTES			
DIRECCIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDADES	Total
Gestión Ambiental	Optimizar la gestión ambiental interna a través del cumplimiento de la normativa ambiental ecuatoriana.	Prevención de la contaminación ambiental en los proyectos, obras o actividades impulsadas por el GADPE	Regularización ambiental para proyectos, obras o actividades ejecutadas por el GADPE	20,912.00
Infraestructura	Optimizar la gestión ambiental interna a través del cumplimiento de la normativa ambiental ecuatoriana.	Control y seguimiento al cumplimiento de los planes de manejo ambiental y la normativa vigente en los proyectos, obras o actividades impulsadas por	Pago de tasas y consultorías mineras, en el proceso de registro y regulación de permisos libres aprovechamientos de materiales ante el MAE, y el ARCOM en la Zona Norte, Zona Sur y Zona Centro	20,000.00
Total general				40,912.00

ANEXO No. 35
GASTOS AÑO 2017

PARTIDA	78.01.02.00			
DENOMINACIÓN	ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTONOMAS			
DIRECCIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDADES	Total
Proforma			Aporte a Patronato Provincial	1,000,000.00
Total general				1,000,000.00

ANEXO No. 36
GASTOS AÑO 2017

PARTIDA	78.01.03.00			
DENOMINACIÓN	TRANSFERENCIA A EMPRESAS PUBLICAS			
DIRECCIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDADES	Total
Infraestructura	Fortalecimiento Institucional de los GADs de la provincia.	Diversificación de productos y servicios	Empresa pública	100,000.00
Total general				100,000.00

ANEXO No. 37
GASTOS AÑO 2017

PARTIDA	78.01.04.00			
DENOMINACIÓN	A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS			
DIRECCIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDADES	Total
Cuencas, Riego y Drenaje	Manejo eficiente del Recurso hídrico	Plan Provincial de Riego	Operación de viveros a través de convenios con 3 GAD Parroquiales	18,144.00
Total general				18,144.00

ANEXO No. 38
GASTOS AÑO 2017

PARTIDA	78.02.04.00			
DENOMINACIÓN	AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO			
DIRECCIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDADES	Total
Cuencas, Riego y Drenaje	Manejo eficiente del Recurso hídrico	Plan Provincial de Riego	Operación de viveros a través de convenios con 3 Juntas de Riego	18,144.00
Fomento Productivo	Desarrollo de la cadena de valor de la pesca artesanal	Mejora de la cadena de riego en el perfil costero de la provincia y aplicación de sistemas de calidad para el acopio, procesamiento y conservación de los productos del mar para	Implementación de una planta de tratamiento de agua en una de las fabricas de hielo instaladas por el GADPE (CODESPA-GADPE-COOP. PESQUERAS)	4,000.00
	Producción sostenible de la ganadería	Formación de Formadores para la implementación de escuelas de campo	Convenio específico para la implementación progresiva de la agenda provincial de ganadería sostenible en tres proyectos que son parte del convenio (IICA - convenio específico para la	27,048.25
		Gestión para la Certificación de predios libres de enfermedades de la ganadería	implementación progresiva de la agenda provincial de ganadería sostenible en tres proyectos que son parte del convenio	27,048.25
		Implementación de Escuelas de Campo de Ganadería Sostenible para el desarrollo de capacidades locales dentro de las fincas	Convenio específico para la implementación progresiva de la agenda provincial de ganadería sostenible en tres proyectos que son parte del convenio	27,048.25
		Innovación productiva orientada a la ganadería sostenible	Convenio específico para la implementación progresiva de la agenda provincial de ganadería sostenible en tres proyectos que	27,048.25
	Reactivación integral de la cadena del cacao nacional fino y de aroma en la provincia de Esmeraldas	Empoderamiento económico y participación de las mujeres en la cadena productiva integrada de la producción y transformación de cacao fino y de aroma, orgánicos y solidarios en la	Convenio para la Implementación de laboratorio para procesos de industrialización del cacao (ACRA - GADPE)	19,300.00
		Reactivación integral de plantaciones establecidas de cacao fino y de aroma a través de Unidades de Prestación de Servicios en la Provincia de Esmeraldas.	Convenio para el manejo integral de 210 hectáreas de cacao en la provincia de Esmeraldas	164,700.00
Gestión Ambiental	Gestión de información de los Recursos Naturales existentes en la provincia	Desarrollar un inventario de flora y fauna en ecosistema manglar	Ejecución del convenio de inventario de flora y fauna del Cerro Zapallo (INSTITUTO ECUATORIANO DE BIODIVERSIDAD -	22,700.00
Total general				337,037.00

ANEXO No. 39
GASTOS AÑO 2017

PARTIDA	84.01.04.00			
DENOMINACIÓN	MAQUINARIAS Y EQUIPOS			
DIRECCIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDADES	Total
Cuencas, Riego y Drenaje	Manejo eficiente del Recurso hídrico	Gestión de una red de estaciones hidro-meteorológicas (30 estaciones)	Convenio UTE para implementación de 3 Estaciones Meteorológicas	19,771.54
		Plan Provincial de Riego	Adquisición de equipos de oficina	5,814.00
			Drenaje de cultivos agrícolas para la seguridad alimentaria	112,901.04
Fiscalización	Fortalecimiento Institucional de los GADs de la provincia	Mejoramiento de los Procesos y procedimientos de fiscalización de obras y Fomento e incentivo a la seguridad alimentaria por medio de la producción agroecológica de proteína de origen vegetal y animal con enfoque de género y generacional	Adquisición de equipos especializados para levantamiento topográfico	35,112.00
Fomento Productivo	Seguridad y Soberanía Alimentaria	Formación para el manejo de emprendimientos agro-productivos con valor agregado de productos alimenticios saludables	Adquisición de materiales e insumos para 1 plantel apícola en la comunidad de Santa Elvira (cantón Quinindé).	800.00
		Mejoramiento de las capacidades técnicas del talento humano	Equipamiento para el fortalecimiento de proyecto avícola de la comunidad Unión Manabita Parroquia Malimpia	4,600.00
Infraestructura	Fortalecimiento Institucional de los GADs de la provincia	Mejoramiento de las capacidades técnicas del talento humano	Adquisición de equipos especializados para levantamiento topográfico	35,112.00
Talento Humano	Fortalecimiento Institucional de los GADs de la provincia.	Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional.	Adquisición de Equipos Médicos para diagnóstico	30,000.00
			Prestación de servicios médicos de calidad y calidez (Dispensario)	20,000.00
TIC	Alfabetización para mayor accesibilidad al conocimiento	Capacitación gratuita en el uso de la TIC, modalidad presencial, virtual y en sitio	Adquisición de equipos de proyección, fotografía y reproducción de audio	2,000.00
	Mejoramiento de la infraestructura tecnológica	Fortalecimiento del parque informático	Adquisición de Equipos de Conectividad y redes	6,000.00
Total general				272,110.58

ANEXO No. 40
GASTOS AÑO 2017

PARTIDA	84.01.07.00			
DENOMINACIÓN	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS			
DIRECCIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDADES	Total
Cuencas, Riego y Drenaje	Manejo eficiente del Recurso hídrico	Plan Provincial de Riego	Adquisición de equipos y licencias informáticas	27,926.92
TIC	Alfabetización para mayor accesibilidad al conocimiento	ESMERALDAS DIGITAL: Aplicación de las TIC para mitigar el analfabetismo digital y reducir la brecha digital existente en la provincia de Esmeraldas.	Brigadas móviles para alfabetización digital en niños, niñas y adolescentes para las provincia de mediante el uso de las tabletas digitales.	121,000.00
	Fortalecimiento del uso de la TIC en los procesos productivos y de desarrollo local.	Fortalecimiento de la seguridad informática.	Adquisición de equipos de almacenamiento y procesamiento del servidor	10,000.00
	Mejoramiento de la infraestructura tecnológica	Fortalecimiento del parque informático	Adquisición de Computadores	10,000.00
			Adquisición de equipos de impresión	5,000.00
	Sistematización de procesos institucionales	Sistema para el desarrollo institucional	Implementación del Gobierno Digital (Adquisición de un ERP cero papeles/ Control de inventarios chip).	20,000.00
Total general				193,926.92

**PRIMERA REFORMA A LA
ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN
DE LA COOPERACIÓN
INTERNACIONAL NO
REEMBOLSABLE DEL GADPE
(24 de marzo del 2017 y 19 de abril
del 2017)**

**EL CONSEJO PROVINCIAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE
ESMERALDAS**

CONSIDERANDO:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República vigente desde el 2008, establece entre otros aspectos la necesidad de incorporar un renovado enfoque de principios, un marco organizacional tanto para el Gobierno central como para los territorios, un nuevo modelo de descentralización y desarrollo y un nuevo marco para la gestión de la cooperación internacional.

La Constitución Política vigente del Ecuador prevé dentro de las competencias exclusivas que los GADs Provinciales deberán "gestionar la cooperación internacional para el

cumplimiento de sus competencias"; y, en concordancia con lo previsto en el Art. 131 del COOTAD, corresponde a los GADs facultativamente "gestionar la obtención de recursos de la cooperación internacional y Asistencia Técnica para el cumplimiento de sus competencias propias..."

El gestionar la cooperación internacional implica una serie de acciones complementarias a la búsqueda de recursos; incluye definiciones estratégicas, elaboración de programas y Proyectos para su negociación, establecimiento de los mecanismos de negociación y suscripción de convenios internacionales, y, establecimiento de procesos y procedimientos al establecer una relación institucional con actores internacionales, para lo que se hace necesario implementar como producto del nuevo marco normativo un modelo de gestión territorial que no solo posibilite a la institución la ejecución de la política pública local, sino que, le permita liderar y articular los procesos territoriales con los demás actores locales públicos y privados.

La cooperación tiene como objetivo la consecución de un desarrollo humano sostenible a través de un modelo que se basa en la suma de esfuerzos tanto del donante como del receptor, por lo que la gestión de la cooperación internacional debe constituirse en una política pública nacional y subnacional

que fomente el desarrollo y el fortalecimiento de los territorios.

En el contexto de estas motivaciones, le corresponde al Gobierno Provincial de Esmeraldas, asumir de manera proactiva el nuevo reto de la Gestión de la Cooperación Internacional, enmarcado en las necesidades integrales del territorio y las exigencias de la globalización, desempeñando responsablemente el rol planificador y articulador en el ámbito provincial, generando la política pública territorial enmarcada en las funciones y facultades determinadas en el ordenamiento jurídico nacional.

La ordenanza propuesta, constituye el marco orientador para asumir la gobernanza local y la gestión soberana de la cooperación internacional en el ámbito territorial, desde un enfoque democrático e integrador, articulando a los actores territoriales claves a las acciones de desarrollo provincial.

Es menester contar con esta política pública provincial que formulada bajo principios constitucionales y legales, define procedimientos para la gestión de la cooperación internacional y establece lineamientos claros para la adecuada alineación de la oferta de cooperación con las demandas territoriales.

Cabe resaltar que la presente ordenanza, guarda conformidad con lo determinado en la Carta Magna; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Código Orgánico de Planificación de Finanzas Públicas y demás leyes afines.

EL CONSEJO PROVINCIAL DE ESMERALDAS CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 1 establece, que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, que se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece un nuevo modelo de organización, autonomía y descentralización en el cual, según su artículo 238, “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 263, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Provinciales, entre ellas, la de “Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los artículos 41, 42 y 131 determina las competencias, funciones y facultades de los Gobiernos Autónomos Provinciales, tales como: fomento productivo y agropecuario, vialidad, gestión ambiental, riego y gestión de la cooperación

internacional; facultándolos para la obtención de recursos de cooperación para el cumplimiento de sus competencias, en el marco de los objetivos nacionales y de sus planes de desarrollo;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 116, establece como facultades para el ejercicio de las competencias por parte de los gobiernos autónomos descentralizados las de rectoría, planificación, regulación, control y gestión;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 47, literal r) faculta al Consejo Provincial la conformación de comisiones permanentes, especiales y técnicas en su interior, y la aprobación de comisiones ocasionales, las mismas que de acuerdo al artículo 50, literal p) del Código ibídem, serán conformadas por sugerencia del prefecto o prefecta provincial;

Que, la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo, emitida en el II Foro de Alto Nivel sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo, el 2 de marzo de 2005, establece el compromiso de reforzar estrategias para hacer de la ayuda exterior una herramienta eficaz, generando para ello lineamientos de gestión contenidos en los principios de apropiación, alineación, armonización, gestión orientada a resultados y mutua responsabilidad, haciendo necesaria la definición de mecanismos y criterios que

potencien la eficacia de la ayuda en el ámbito provincial.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 66, determina como principios de la cooperación internacional con el Ecuador la soberanía, la independencia, la igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica, la autodeterminación de los pueblos, la integración, la solidaridad, la transparencia, la equidad y el respeto a los derechos humanos;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 68, estipula que la gestión de la cooperación internacional no reembolsable promovida por los Gobiernos Autónomos Provinciales “se orientará por las políticas nacionales y los planes de desarrollo y ordenamiento territorial”;

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 16, en sus artículos 3, 4 y 5 define a las organizaciones sociales, su naturaleza y sus tipos; y, en los artículos 31 al 38 se refiere a las Organizaciones no Gubernamentales Extrañas, determinando su forma de constitución y funcionamiento.

Que, el Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017, promueve una gestión articulada y coordinada de la cooperación internacional entre las distintas funciones y niveles de gobierno del Estado para contribuir al cumplimiento de los objetivos del PNBV.

Que, mediante Resolución No. 009-CNC-2011, expedida el 29 de septiembre de 2011, el Consejo Nacional de Competencias, transfiere la

competencia de la gestión de la cooperación internacional no reembolsable a los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la obtención de recursos no reembolsables y asistencia técnica;

Que, la Resolución No. 009-CNC-2011 del Consejo Nacional de Competencias, en sus artículos 11 al 16, determina las facultades de los gobiernos autónomos descentralizados para la gestión de la cooperación internacional no reembolsable, facultándolos para el ejercicio de la rectoría local, la planificación, la regulación, el control y la gestión de la cooperación internacional no reembolsable, a través de la emisión de políticas y lineamientos locales, que reconozcan su especificidad territorial, en el marco de las políticas y lineamientos nacionales;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 263, numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador; y el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA
PARA LA REGULACIÓN DE LA
COOPERACIÓN
INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE
CAPÍTULO I**

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO Y ÁMBITO

La presente ordenanza tiene la finalidad de establecer lineamientos procedimentales de alcance provincial, para dinamizar la gestión de la

cooperación internacional no reembolsable, potenciar la alineación de la oferta de cooperación a las demandas territoriales y fortalecer la complementariedad de la cooperación con la planificación territorial, para garantizar mayor eficiencia y eficacia en el uso de los aportes externos al desarrollo provincial.

Rige esta normativa para programas y proyectos de cooperación internacional generados y ejecutados por el Gobierno provincial de Esmeraldas o los que se generen y ejecuten conjuntamente con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas, y/o los desarrolladas por otros actores de cooperación dentro del ámbito competencial institucional; y, para aquellos generados o ejecutados dentro de la circunscripción territorial provincial.

Se entenderán por otros actores de cooperación, los gobiernos autónomos descentralizados cantonales y parroquiales, entidades públicas, sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, universidades, agencias multilaterales y bilaterales, sector privado, entre otros.

Son programas o proyectos de cooperación internacional no reembolsable, generados y ejecutados dentro del ámbito competencial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas, aquellos cuyas áreas de acción se enmarquen en las competencias exclusivas y concurrentes; y, los relacionados con las funciones determinadas para los

gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Se considerarán programas y proyectos de cooperación internacional no reembolsable de alcance provincial, aquellos cuya acción se extiende a la circunscripción territorial de la provincia de Esmeraldas.

CAPÍTULO II

DE LA GESTIÓN, ALINEACIÓN, ARMONIZACIÓN Y ARTICULACIÓN TERRITORIAL DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE

Artículo 2.- Gestión: La gestión de la cooperación internacional no reembolsable a nivel provincial, se define como un proceso participativo y conjunto de los actores de la cooperación, en el cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas, es el ente articulador y orientador de los procedimientos establecidos para dicha gestión.

Todo programa o proyecto de cooperación internacional no reembolsable, se ejecutará a través de la suscripción del correspondiente convenio específico de cooperación.

Artículo 3.- Se constituye la Mesa Técnica Provincial de Cooperación Internacional, conformada por los Técnicos de Cooperación Internacional que atienden esta función en las instancias constituidas para este efecto en los Gobiernos Locales Provincial, Consorcios para la gestión de la

cooperación Internacional que se conformaren en el territorio provincial, y Municipales, representantes de las Universidades locales y representantes de proyectos que con financiamiento internacional se ejecuten en él. Se constituye como espacio de diálogo e instancia técnica a nivel provincial. Se reunirá ordinariamente de manera semestral y extraordinariamente a pedido motivado de por lo menos un tercio de los integrantes de la Mesa Técnica.

Artículo 4.- La Mesa Técnica Provincial de Cooperación Internacional, establecerá mecanismos idóneos, así como instrumentos unificados, para dinamizar la gestión de la cooperación internacional no reembolsable en la provincia de Esmeraldas, considerando los modelos de gestión de los actores de la cooperación y observando los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico nacional.

Artículo 5.- Alineación: La Mesa Técnica Provincial de Cooperación Internacional, construirá la visión provincial para la gestión de la cooperación internacional no reembolsable, como directriz integral para el posicionamiento territorial en el espacio local, nacional e internacional y para la gestión de la cooperación internacional no reembolsable a nivel provincial.

Artículo 6.- Corresponde a la Mesa Técnica Provincial de Cooperación Internacional:

- a) Construir el Plan de Acción Provincial de la Cooperación Internacional No Reembolsable, para su

implementación, construido en el marco de las prioridades provinciales, del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los GADs de la Provincia de Esmeraldas, del Plan Nacional del Buen Vivir y de los otros planes e instrumentos que para el efecto se ejecuten en el territorio, incorporando la variable riesgo.

- b) Elaborar el Plan de Contingencia para la Gestión de la Cooperación Internacional No Reembolsable de la Provincia de Esmeralda para cuando se produzcan eventos adversos, sean estos sociales, naturales, económicos o de otra índole, de impacto provincial.
- c) Construir las estrategias de acción que permitan la eficaz implementación de los Planes;
- d) Elaborar y/o actualizar las Estrategias de Internacionalización del Territorio Esmeraldeño; y,
- e) Construir la visión provincial de la cooperación internacional no reembolsable

Artículo 7.- Los programas y proyectos de cooperación internacional no reembolsable, promovidos en el ámbito competencial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas y aquellos cuya acción se extienda a la circunscripción territorial provincial, deberán alinearse al Plan de Acción Provincial de la Cooperación Internacional No Reembolsable, aprobado por el Consejo Provincial de Esmeraldas.

Artículo 8 .-Armonización: La Dirección de Gestión de la Cooperación Internacional del GADPE, en

cumplimiento del Principio de Armonización, promoverá reuniones de trabajo con y entre las entidades de cooperación internacional presentes en el territorio provincial, para fomentar sinergias que posibiliten acciones conjuntas q generen mayor impacto como resultado de las intervenciones de la cooperación en la circunscripción territorial.

De igual manera, Instrumentarán alianzas estratégicas entre cooperantes del territorio, de conformidad al sector de intervención, a la experticia y especificidad de cada una de las entidades; atendiendo a la procedencia de los recursos, a la tipología de intervención o a la modalidad de cooperación; considerando el Plan de Acción Provincial de la Cooperación Internacional No Reembolsable, aprobado por el Consejo Provincial de Esmeraldas

Artículo 9.- El Gobierno Provincial de Esmeraldas, fortalecerá el proceso de constitución de la Mesa Técnica Provincial e institucionalizará el apoyo para mantener y potenciar la estructura conformada.

Artículo 10.-Articulación: El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas liderará el proceso de articulación para la gestión de la cooperación internacional no reembolsable a nivel provincial, que se regirá por los principios de inclusión, participación, representatividad y oportunidad; considerando lo contemplado en el Art. 285 Incisos Primero y Segundo de la Sección

Tercera así como en los Arts. 286 al 293 del COOTAD y en la Ordenanza de Constitución y Regulación del Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas, en lo que fuere.

Artículo 11.- La Mesa de Articulación Territorial de la Provincia de Esmeraldas para la Gestión de la Cooperación Internacional, MATE, constituye un mecanismo de articulación para la gestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provincial, Cantonales y Parroquiales y la institucionalidad pública y privada dependiente de la provincia de Esmeraldas, en el marco de los temas de cooperación internacional no reembolsable.

Estará conformada por el Director de Planificación del Gobierno Provincial en representación del Prefecto(a), el Alcalde o su delegado de cada uno de los Gobiernos cantonales de la provincia, el Presidente o su delegado de las Mancomunidades o Consorcios que puedan constituirse en la provincia para la gestión de la cooperación internacional, representantes de las universidades locales; un representante de los proyectos con financiamiento internacional y, el Director de Gestión de Cooperación Internacional del GADPE quien actuará como Facilitador de la Mesa

Son atribuciones de la Mesa de Articulación Territorial las siguientes:

- a) Conocer y Aprobar la Matriz de necesidades territoriales que en el mes de febrero de cada año, deberá presentar la Mesa Técnica Provincial.

Esta Matriz será construida a partir de los insumos que brindan los PDyOTs de los diferentes niveles de Gobierno.

- b) Realizar una primera priorización de necesidades territoriales con base en la matriz aprobada.
- c) Reunirse 2 veces al año para evaluar los avances realizados en gestión de la cooperación Internacional y promover correctivos de considerarlo necesario.

Artículo 12.-El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas, propondrá a la Mesa Técnica Provincial de Cooperación Internacional, para la aprobación respectiva, los procedimientos y hojas de ruta para comunicaciones, mecanismo para designación de vocerías sectoriales oficiales para interlocución, procedimiento parlamentario para reuniones, resoluciones y pronunciamientos de la Mesa Técnica Provincial de Cooperación Internacional; además de otros mecanismos y procedimientos que fortalezcan el trabajo conjunto en el ámbito territorial.

Así mismo, elaborará e implementará una estrategia provincial de información, para la difusión de instrumentos normativos y procedimentales, establecidos para la gestión de la cooperación internacional no reembolsable.

Artículo 13.-El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas, proporcionará asistencia técnica a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales y parroquiales del territorio, para la

implementación de procedimientos y hojas de ruta para la gestión de la cooperación internacional no reembolsable, a fin de armonizar procedimientos para una gestión eficiente y eficaz de la competencia en el ámbito provincial.

Artículo 14.- Con fines de gestión y articulación territorial, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas asume como fuente oficial, el catastro de entidades de cooperación internacional no reembolsable de la provincia de Esmeraldas, publicado en la página web, del Sistema Ecuatoriano de Cooperación Internacional adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Artículo 15.- La Mesa Técnica Provincial de Cooperación Internacional, de considerarlo pertinente, solicitará motivadamente a la Dirección de Gestión de la Cooperación Internacional (DGACIT), proveer de los Profesionales Especializados para tratar temas que por su complejidad y especialización requieran de los mismos. Su pronunciamiento orientará las decisiones y procedimientos a establecerse en los temas consultados

Artículo 16.- La visión provincial de la cooperación internacional no reembolsable, el plan de acción provincial de la cooperación internacional no reembolsable, el plan de contingencia provincial de la cooperación internacional no reembolsable (en caso de haberlo); las estrategias para implementación de los Planes y las Estrategias de

Internacionalización, constituyen instrumentos de planificación de la gestión de la cooperación internacional no reembolsable en todas las instituciones sujetas a la rectoría provincial, desde las instancias o unidades técnicas de cooperación internacional, si estuvieren conformadas, o desde las dependencias encargadas de la gestión de esta competencia.

CAPÍTULO III

DEL REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE

Artículo 17.- El Sistema de Información de Gestión de la Cooperación Internacional, **SIGECI**, será la herramienta única de registro de información a nivel provincial, constituyéndose en la fuente oficial de información en temas de cooperación internacional no reembolsable.

Artículo 18.- El manejo del Sistema de Información de Gestión de la Cooperación Internacional, **SIGECI**, será potestativo del Departamento de Gestión de la Cooperación Internacional del Gobierno Provincial de Esmeraldas, incluido el registro de programas y proyectos de cooperación internacional no reembolsable a nivel provincial, que no consten en el **SIGECI**, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 15 de la Resolución 009-CNC-2011.

Para tal registro, los actores de la cooperación internacional no reembolsable del territorio, remitirán

oportunamente la siguiente información:

- 1.- Documentos correspondientes al proyecto de Cooperación Internacional que pretende registrar.
- 2.- Cronograma valorado de los proyectos de CI correspondientes.
- 3.- Acuerdo, convenio, contrato, etc., sobre el cual se ampara la relación entre el Gobierno Provincial de Esmeraldas y el país u organismo cooperante.
- 4.- Identificación del sector de intervención al cual contribuye el proyecto de CI que se va a registrar (considerar los sectores definidos por SENPLADES).
- 5.- Ubicación del proyecto e información sobre beneficiarios.
- 6.- Alineación del proyecto con instrumentos de planificación (PNBV, PDOT, POA).
- 7.- Existencia de mecanismos de seguimiento (entrega de informe trimestrales) y evaluación que permitan conocer el avance técnico, presupuestario y el impacto de proyectos de CI.

Artículo 19.- Los Departamentos y/o Unidades del Gobierno Provincial de Esmeraldas al igual que las Instituciones y organizaciones locales ejecutoras de programas y proyectos de cooperación internacional no reembolsable, informarán al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas, a través del Departamento de Gestión de la Cooperación Internacional, los avances técnicos y de ejecución presupuestaria de dichos

programas y proyectos, conforme los mecanismos de seguimiento establecidos en el documento de proyecto, información que será registrada en el Sistema de Información de Gestión de la Cooperación Internacional, SIGECI. Para ello el Gobierno Provincial de Esmeraldas diseñará un formato unificado con los requerimientos del SIGECI, considerando además los parámetros del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales, SUIOS, para este fin.

Artículo 20.- Concluido el programa o proyecto de cooperación internacional, la entidad ejecutora elaborará un informe final junto con los respectivos documentos de respaldo y elementos de verificación, el cual será presentado ante la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas, para el registro correspondiente.

Artículo 21.- El Sistema de Información de Gestión de la Cooperación Internacional, SIGECI, se constituye en la herramienta para evaluar la alineación de las iniciativas de cooperación internacional con el plan de acción de la cooperación internacional en la circunscripción territorial y para establecer la complementariedad de sus aportes a los esfuerzos del desarrollo local.

Artículo 22.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas, proporcionará asistencia técnica a los distintos niveles de gobierno de su circunscripción territorial, para el manejo del Sistema de

Información de Gestión de la Cooperación Internacional, SIGECI.

CAPÍTULO IV

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE

Artículo 23.-Todas las iniciativas de cooperación internacional ejecutadas en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas serán sometidas al respectivo seguimiento y evaluación, conforme los mecanismos y herramientas establecidos por el Sistema Ecuatoriano de Cooperación Internacional adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; y, de acuerdo a lo determinado en el documento de proyecto correspondiente, a fin de cumplir lo que establece el numeral 11 del artículo 16 de la Resolución 0009-CNC-201.

Artículo 24.-La Mesa Técnica de Cooperación Internacional Provincial desarrollará una metodología de seguimiento y evaluación de la ejecución de programas y proyectos de cooperación internacional no reembolsable de la provincia de Esmeraldas, conforme lo determinado en el ordenamiento jurídico nacional, considerando las exigencias del Sistema de Información de Gestión de la Cooperación Internacional, SIGECI y en el marco de los instrumentos de planificación nacionales y locales.

Artículo 25.- Corresponderá a los actores involucrados en la ejecución de programas y proyectos de cooperación internacional no reembolsable, comprendidos en el ámbito de esta ordenanza, realizar el seguimiento interno a dichos programas y proyectos de cooperación, e informar trimestralmente al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas, entidad que incorporará tales datos al registro en el Sistema de Información de Gestión de la Cooperación Internacional, SIGECI.

Artículo 26.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas, realizará periódicamente acciones de seguimiento y monitoreo a los programas o proyectos de cooperación internacional no reembolsables ejecutados dentro de su ámbito competencial; y, una vez finalizados procederá a la evaluación de resultados de dichos programas o proyectos, conjuntamente con beneficiarios directos e indirectos; sociedad civil y contrapartes nacionales e internacionales ejecutoras de los mismos.

Para ello propondrá a la Mesa Técnica Provincial de Cooperación Internacional, la construcción de una metodología para seguimiento, monitoreo y evaluación de resultados; y el formato para la comunicación de los mismos, atendiendo a la diversidad temática de la cooperación; al ámbito competencial institucional, a las directrices generales y a los requerimientos del Sistema de Información de Gestión de la

Cooperación Internacional, SIGECI; instancia que aprobará los mecanismos e instrumentos propuestos.

La metodología para seguimiento, monitoreo y evaluación de resultados y el formato para la comunicación de resultados, una vez aprobados, constituyen procedimientos unificados de aplicación vinculante en el ámbito provincial.

Artículo 27.-El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas, participará del proceso de evaluación realizado por los entes ejecutores, a través de las dependencias inmersas en la gestión y ejecución de recursos de la cooperación internacional no reembolsable.

La evaluación de impacto de programas y proyectos de cooperación internacional no reembolsable a nivel provincial, se alinearán a las políticas y directrices nacionales, a las metodologías y a los formatos establecidos por el Sistema Ecuatoriano de Cooperación Internacional adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana para este fin.

Artículo 28.-El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas, diseñará el formato de entrega de información para rendición de cuentas, considerando los parámetros del Sistema de Información de Gestión de la Cooperación Internacional y del formato del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para rendición de cuentas; incluyendo rangos de información relevante en consideración a la

especificidad territorial y al ámbito de intervención de la cooperación.

Esta información se entregará al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas, en impreso y digital sujeto a las especificaciones técnicas que disponga para este efecto la Dirección de Gestión de Cooperación Internacional del GADPE, en el plazo de 15 días, una vez producida la notificación con dicho requerimiento

Artículo 29.-La difusión de la información en el proceso de rendición de cuentas y a través de otros medios de comunicación masiva, hará énfasis en el reconocimiento de los derechos de autor, autorías compartidas y fuente de generación de la información y los conocimientos difundidos.

Dichos informes se constituirán en insumos para el informe anual que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial presentará al Sistema Ecuatoriano de Cooperación Internacional adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en cumplimiento de lo determinado en el numeral 8, del artículo 10, de la Resolución 0009 CNC-2011.

Artículo 30.-El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas, a través de las áreas competentes, desarrollará mecanismos de transparencia, acceso y provisión de información sobre la gestión y eficacia de la cooperación internacional no reembolsable en la circunscripción territorial, a través de herramientas de difusión como páginas web, murales,

publicaciones, spots en medios de comunicación, entre otros, en asocio con las entidades de cooperación del territorio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas, en el plazo máximo de 90 días posteriores a la publicación de la presente Ordenanza en la página Web del GADPE, deberá emitir el Reglamento para su implementación, de ser el caso.

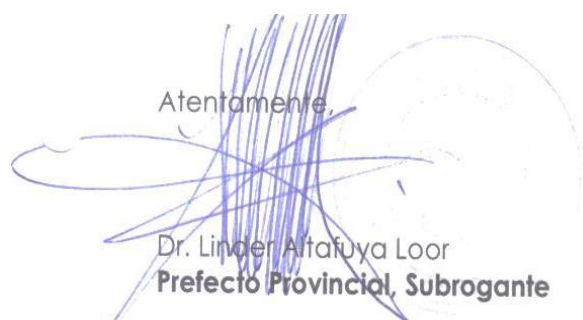
DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación en el Pleno del Consejo Provincial de Esmeraldas sin perjuicio de su publicación en la página Web y Gaceta Oficial de la Institución.

Aprobada en Primera instancia a los 24 días del mes de marzo del 2017, y aprobada en Segunda instancia el 19 de abril del 2017.

Dada y suscrita en Esmeraldas, a los 19 días del mes de abril del dos mil diecisiete.

Atentamente,



Dr. Linder Alfajuya Loor
Prefecto Provincial, Subrogante



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL

Esmeraldas, 19 de Abril del 2017

CERTIFICACIÓN

Certifico que la presente Ordenanza fue aprobada por el Consejo Provincial de Esmeraldas, en dos discusiones; en Sesión Ordinaria del 24 de marzo del 2017; y Sesión Ordinaria del 19 de abril del 2017, respectivamente.



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL

Esmeraldas, 19 de Abril de 2017

SANCIÓN

De acuerdo a lo que disponen los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Sanciono la Primera Reforma a la ordenanza para la regulación de la cooperación internacional no reembolsable del GADPE (24 de marzo del 2017 y 19 de abril del 2017) y dispongo su promulgación a través de la publicación en la Gaceta Oficial de la

Institución y en el dominio web
www.esmeraldas.gob.ec.

SECRETARIO GENERAL

Atentamente,



Dr. Linder Altafuya Loor
Prefecto Provincial, Subrogante

Esmeraldas, 19 de Abril de 2017

CERTIFICACIÓN

Certifico que el Prefecto Provincial de Esmeraldas (S), Doctor Linder Altafuya Loor, Sancionó la Primera Reforma a: La Ordenanza Para La Regulación De La Cooperación Internacional No Reembolsable del GADPE; y, dispuso su promulgación a través de la publicación en la Gaceta Oficial de la Institución y en el dominio web www.esmeraldas.gob.ec, el 19 de Abril de 2017.

Esmeraldas, 19 de Abril de 2017



Dr. Ernesto Oramas Quintero

**“LA SEGUNDA REFORMA A LA
ORDENANZA PROVINCIAL QUE
SUSTITUYE A LA ORDENANZA QUE
CREA LA COMISARIA PROVINCIAL
DE AMBIENTE”**

**(24 de marzo del 2017 y 19 de abril
del 2017)**

**EL CONSEJO PROVINCIAL DEL
GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE
ESMERALDAS**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 14, inciso primero, establece que: el Estado reconocerá el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice un desarrollo sustentable. Así también, velará para que este derecho no sea afectado y garantizará la preservación de la naturaleza; considerando de interés público la preservación del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, la integridad del patrimonio genético del país, la prevención de la contaminación ambiental y la

recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las competencias exclusivas para los gobiernos provinciales: (...) la gestión ambiental provincial (...), y en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales

Que, el artículo 273 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su primer inciso: “Las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes,”.

Que, según lo prevé los artículos 395 y 396 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado debe garantizar la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales; y, que en caso de duda

sobre impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas eficaces protectoras y oportunas;

Que, el inciso primero del artículo 397 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño, las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental (...)”;

Que, el artículo 399 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que “El ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza”;

Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece las funciones de los Gobiernos

Autónomos Descentralizados, tales como: “Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”;

Que, el literal d) del artículo 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como competencia exclusiva la gestión ambiental provincial.

Que, el artículo 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones de los Consejos Provinciales, en el que consta que: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones”;

Que, el inciso cuarto del artículo 116 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “...la regulación es la capacidad de emitir la normatividad necesaria para el adecuado cumplimiento de la política pública y la prestación de los servicios, con el fin de dirigir, orientar o modificar

la conducta de los administrados"; Se ejerce en el marco de las competencias y de la circunscripción territorial correspondiente.";

Que, el artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuando desarrolla el precepto constitucional, señala que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados dirigir, ordenar, disponer y organizar la gestión ambiental, en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional. Y con el artículo 116, del mismo cuerpo normativo, que señala que es la única facultad que no puede ejercerse de forma concurrente;

Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del ramo.

Que, la Resolución No. 0005-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias de fecha 06 de noviembre de 2014, publicada en el RO-3S 415, de 13 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia ambiental a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales.

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial No. 386 del Ministerio del

Ambiente del 3 de junio de 2015, otorga al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, (AAAr) y; la autorización de utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA.

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial No. 386 del Ministerio del Ambiente del 3 de junio de 2015, refiere a la acreditación otorgada, conforme lo determina el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas, en su calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAr), está facultado para llevar los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental en su circunscripción con las limitaciones previstas en la normativa aplicable.

Que, con fecha 3 de Agosto del 2015 el Consejo Provincial de Esmeraldas aprueba la ORDENANZA QUE REGULA LA ACREDITACIÓN EN TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, y en su Art. 5 inciso Cuarto señala que la Comisaría Ambiental del Gobierno Autónomo de la Provincia de Esmeraldas, es el órgano competente

para el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores”

En uso de la facultad conferida por la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 263 numeral 4 y las atribuciones legales establecidas en los artículos 7, 47 literal a) y 136, inciso segundo, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

EXPIDE:

**“LA SEGUNDA REFORMA A LA
ORDENANZA PROVINCIAL QUE
SUSTITUYE A LA ORDENANZA QUE CREA
LA COMISARIA PROVINCIAL DE
AMBIENTE”**

TITULO I

ÁMBITO Y OBJETO

Artículo 1. Ámbito.- La presente Ordenanza comprende las atribuciones y procedimientos que le corresponden a la Comisaría Provincial de Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas (GADPE), como órgano de control, regulador y sancionador de contravenciones ambientales, siendo de aplicación obligatoria y regirá para los usuarios regulados o sujetos de control. Y, en lo que tiene relación con los servidores y las servidoras que

laboran en la Comisaría Provincial de Ambiente del GADPE, la obligación de ejercer la aplicación en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Objeto.- El objeto de la presente Ordenanza es que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, en su calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAr) ante el Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), cuente con un órgano con competencia para ejercer el control provincial en materia ambiental, de conformidad con lo establecido en el Art. 13 de la Resolución No. 0005-CNC-2014 del 06 de noviembre de 2014, así como conocer, y sustanciar las infracciones a la normativa ambiental y normas técnicas; y la imposición de multas en el ámbito de sus competencias.

TITULO II

**DE LA COMISARÍA PROVINCIAL DE
AMBIENTE**

Artículo 3.- De la Comisaría Provincial de Ambiente.- La Comisaría de Ambiente es el órgano competente para ejercer la facultad del control provincial en materia ambiental, así como conocer, sustanciar y sancionar las infracciones; y la imposición de multas en el ámbito de sus competencias.

Artículo 4.- De la estructura de la Comisaría Provincial de Ambiente-

Para su mejor funcionamiento, la Comisaría Provincial de Ambiente, tiene una estructura básica conformada de la siguiente manera: Un comisario, un secretario o Actuario del Despacho, un asistente administrativo, dos inspectores ambientales y un amanuense.

Artículo 5.- Del Comisario(a) Provincial de Ambiente.-

Es un servidor público de libre nombramiento y remoción. El Comisario(a) Provincial de Ambiente es la autoridad de control ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, competente para conocer, sustanciar y sancionar las infracciones o contravenciones ambientales dentro de la circunscripción territorial.

Tiene el rol de Facilitador y ejecutor de la normativa ambiental aplicable y demás normas que regulan la protección del ambiente en la provincia de Esmeraldas.

Cuenta con el apoyo de los inspectores ambientales; y en caso de ser necesario, con la Unidad de Protección de Medio Ambiente (UPMA) de la Policía Nacional.

Coordinará con el Ministerio del Ambiente, Ministerio de Salud Pública, Secretaría Nacional del Agua, Fiscalía General del Estado y otros relacionados

con la conservación y protección del ambiente.

Artículo 6.- Requisitos para ser Comisario(a) Provincial de Ambiente.-

Para ser designado y ejercer el cargo de Comisario(a) Provincial de Ambiente, se requiere estar domiciliado en la Provincia de Esmeraldas, tener título de tercer nivel en ramas relacionadas con medio ambiente o derecho, o afines, acreditar experiencia o capacitación en el manejo y aplicación de la normativa ambiental ecuatoriana, contar con al menos 4 años en ejercicio profesional, estar en uso de los derechos de ciudadanía; y cumplir con los demás requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP).

Artículo 7.- Funciones y Facultades del Comisario(a) Provincial de Ambiente.-

Al Comisario(a) Provincial de Ambiente le corresponde:

- a)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones consagradas en la Constitución, las Leyes y Reglamentos, las Ordenanzas Provinciales Ambientales, así como las Normas ambientales nacionales.
- b)** Receptar denuncias en materia ambiental.
- c)** Conocer, sustanciar y sancionar las infracciones ambientales tipificadas en la normativa ambiental nacional,

en la presente Ordenanzas y otras, con sujeción a la Constitución de la República y a las Leyes; garantizando el debido proceso.

- d) Coordinar y disponer a los inspectores ambientales o técnicos de control, las inspecciones y visitas para la aplicación del mecanismo de control a los proyectos, obras o actividades que generen riesgos o impactos ambientales, dentro de la circunscripción territorial de la provincia de Esmeraldas
- e) Realizar el control y vigilancia del cumplimiento de la normativa ambiental nacional y de las disposiciones previstas en las ordenanzas provinciales ambientales del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas.
- f) Empezar acciones legales y la aplicación de sanciones cuando se verifique incumplimiento a lo prescrito en la normativa ambiental nacional y ordenanzas provinciales.
- g) Cumplir con las funciones que se le asigne en otras ordenanzas provinciales, el estatuto de Gestión por Procesos del GADPE; y con las disposiciones administrativas que provengan del Prefecto(a) Provincial.
- h) Las demás que le asigne la Ley

Artículo 8.- Del Secretario(a) o Actuario

del Despacho de la Comisaría Provincial de Ambiente.- Es un servidor público en relación de dependencia.

Artículo 9.- Requisitos para ser Secretario (a) o Actuario del Despacho.-

Para ser Secretario (a) o Actuario del Despacho de la Comisaría Provincial de Ambiente, se requiere estar domiciliado en la provincia de Esmeraldas, tener título de Abogado en libre ejercicio profesional, acreditar experiencia o capacitación en el manejo y aplicación de la normativa ambiental vigente, con al menos 2 años de experiencia laboral en el ejercicio de sus funciones, además de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP)

Artículo 10.- Funciones y Facultades del Secretario(a) o Actuario del Despacho.-

Al Secretario o Actuario del despacho de la Comisaría Provincial de Ambiente le corresponde:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones consagradas en la Constitución, las Leyes y reglamentos, la normativa ambiental nacional y las Ordenanzas Provinciales Ambientales.
- b) Elaborar citaciones y notificaciones de providencias, autos y resoluciones.
- c) Ser responsable y custodio de los



expedientes, documentos, bienes y archivos que hubiere recibido.

- d) Receptar escritos debiendo registrar fecha y hora de presentación.
- e) Certificar los actos del Comisario e intervenir en todas las diligencias concernientes a la sustanciación de los procesos administrativos.
- f) Otorgar al Comisario los informes o documentos que le fueren solicitados.
- g) Poner a despacho del Comisario los escritos recibidos, dentro de un plazo máximo de 24 horas.
- h) Remitir los procesos administrativos en los cuales se ha interpuesto recurso administrativo, al despacho del Prefecto (a).
- i) Enviar los procedimientos administrativos al Juzgado de Coactivas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, para inicio del cobro de la multa impuesta mediante resolución.
- j) Guardar reserva del despacho, causas y de sus actuaciones especiales.
- k) Certificar la autenticidad de las copias, compulsas o reproducciones de piezas procesales que se confiera, previo autorización del Comisario Provincial de Ambiente.
- l) Cumplir con las disposiciones administrativas que provengan del

Comisario Provincial de Ambiente en el ámbito de sus funciones.

m) Las demás que le asigne la Ley.

Prohíbese al Secretario:

- a) Conferir los procesos administrativos a persona alguna, a no ser que por razón de su cargo intervengan en tales procesos.
- b) Asesorar, absolver directa o indirectamente, a los accionados o personas ajenas a la institución sobre consultas relacionadas con los procesos administrativos que se ventilen en la Comisaría Provincial de Ambiente.

Artículo 11.- De los Inspectores Ambientales.-

La Comisaría Provincial de Ambiente, para el cumplimiento de la aplicación de los mecanismos de control y seguimiento ambiental, contará con al menos dos Inspectores Ambientales, pudiendo incrementarse el número en virtud de la necesidad, mismos que deben ser de carrera o contrato en relación de dependencia. Además, de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, los Inspectores Ambientales, son profesionales con título de tercer nivel en las ramas relacionadas con el medio ambiente: Ingeniería Ambiental, Forestal, Biología, y afines. Deberán acreditar conocimientos o capacitación en la aplicación normativa ambiental



ecuatoriana, con al menos un año en el ejercicio profesional.

Artículo 12.- Funciones de los Inspectores Ambientales.- A los Inspectores Ambientales, les corresponde las siguientes funciones:

- a)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones consagradas en la Constitución, las leyes y reglamentos, las ordenanzas provinciales ambientales y las Normas Nacionales Ambientales.
- b)** Realizar inspecciones ambientales en atención a denuncias de afectación o contravenciones ambientales reportadas por la comunidad.
- c)** Realizar Inspecciones de Ambientales de oficio u operativos de control a regulados y no regulados dispuestos por el Comisario Provincial de Ambiente.
- d)** Realizar Inspecciones de aplicación de los mecanismos de Control y Seguimiento Ambiental a obras, proyectos o actividades reguladas y no reguladas dentro del territorio provincial.
- e)** Elaborar Informes Técnicos derivados de las inspecciones.
- f)** Participar en calidad de Peritos Ambientales en diligencias concernientes a la sustanciación de los procesos administrativos, mismos que serán posesionados por el Comisario Provincial de Ambiente.

- g)** Emitir criterio técnico sobre remoción de cobertura forestal nativa para la emisión de registros y licencias ambientales.
- h)** Facilitar y capacitar a la comunidad, mediante Talleres de Concienciación de las Buenas Prácticas Ambientales, Uso Sustentable de los Recursos Naturales y Control Ambiental.
- i)** Apoyar en la elaboración y seguimiento del POA de la Comisaría Provincial de Ambiente.
- j)** Apoyar en la elaboración de informes trimestrales de la Comisaría Provincial de Ambiente.
- k)** Las demás disposiciones administrativas que provengan del Comisario Provincial de Ambiente.
- l)** Y las que le asigne la ley.

Prohíbase a los Inspectores Ambientales:

- a)** Entregar los Informes Técnicos vinculados o no a los procesos administrativos a persona alguna, a no ser que por razón de su cargo intervengan en tales procesos y sean dispuestos por el Comisario Provincial de Ambiente.
- b)** Asesorar, absolver directa o indirectamente a los accionados, sujetos de control o personas ajenas a la institución, relacionadas con los procesos administrativos que se tramiten en la Comisaría Provincial de Ambiente.

Artículo 13.- Del personal de apoyo.-

Para el mejor funcionamiento, la Comisaría Provincial de Ambiente contará con un(a) Asistente Administrativo y un amanuense que pueden ser de carrera o contrato. Además de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), deben cursar como mínimo segundo año de universidad en cualquiera de las ramas administrativas.

Artículo 14.- Funciones del o la Asistente Administrativo (a).- Al o la Asistente Administrativo (a) le corresponde las siguientes funciones:

- a)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones consagradas en la Constitución, las Leyes y Reglamentos, las Ordenanzas Provinciales Ambientales, y las Normas Nacionales Ambientales.
- b)** Elaborar oficios y memorandos relacionados con las actividades de la Comisaría Provincial de Ambiente.
- c)** Recibir documentos internos y externos inherentes a las competencias de la Comisaría Provincial de Ambiente.
- d)** Preparar la sala y las herramientas para la celebración de las audiencias, reuniones y talleres planificados.
- e)** Elaborar Oficios de notificación de cumplimiento de observaciones levantadas por los mecanismos de

control.

- f)** Certificar la autenticidad de las copias de oficios y memorandos que reposan en los archivos de la Comisaría, previo autorización del Comisario Provincial de Ambiente.
- g)** Atender a usuarios internos y externos
- h)** Archivar en formato físico y digital los documentos generados y entregados a la Comisaría Provincial de Ambiente.
- i)** Otorgar al Comisario los informes o documentos que le fueren solicitados.
- j)** Poner a despacho del Comisario los documentos recibidos, dentro de 24 horas como máximo.
- k)** Apoyar al personal técnico y jurídico de la Comisaría Provincial de Ambiente en actividades inherentes a sus funciones.
- l)** Agendar y dar seguimiento a las actividades que realiza el Comisario Provincial de Ambiente en el ámbito de sus funciones.
- m)** Elaborar actas memorias y registros de los eventos celebrados por la Comisaría Provincial de Ambiente.
- n)** Cumplir con las disposiciones administrativas que provengan del Comisario Provincial de Ambiente.

Artículo 15.- Funciones del Amanuense.- Al Amanuense le corresponde lo siguiente:

- a)** Cumplir y hacer cumplir las

disposiciones consagradas en la Constitución, las Leyes y Reglamentos, las normas Nacionales Ambientales; y las Ordenanzas Provinciales Ambientales.

- b)** Entregar NOTIFICACIONES a los sujetos de control.
- c)** Entregar Oficios, Memorandos y demás comunicaciones a las dependencias del GADPE e instituciones relacionadas con las facultades de la Comisaría Provincial de Ambiente.
- d)** Apoyar la gestión del o la Asistente Administrativo (a) en la preparación de la sala y las herramientas previa la celebración de las audiencias, reuniones y talleres planificados.
- e)** Apoyar al personal técnico y jurídico de la Comisaría Provincial de Ambiente en actividades inherentes a sus funciones.
- f)** Cumplir con las funciones que se le asigne a través de otras ordenanzas provinciales y con las disposiciones administrativas que provengan del Comisario Provincial de Ambiente.
- g)** Las demás que les asigne el Comisario Provincial de Ambiente.

Prohíbese al Amanuense:

- a)** Entregar documentos a persona alguna sean estos servidores públicos, o personas ajenas a la institución sin la debida autorización del Comisario

Provincial de Ambiente.

- b)** Asesorar, absolver directa o indirectamente, a los accionados o personas ajenas a la institución sobre consultas relacionadas con los procesos administrativos que se ventilen en la Comisaría Provincial de Ambiente.

Artículo 16.- Del número de servidores de la Comisaría Provincial de Ambiente.- Se podrá nombrar o contratar el número de Secretarios, Asistentes y amanuenses que la necesidad demande.

Para la emisión de los nombramientos o contratos de las servidoras y los servidores públicos de la Comisaría Provincial de Ambiente, deberá existir en el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, las correspondientes partidas presupuestarias y la logística necesaria e indispensable para el desempeño de sus cargos.

TÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL JUZGAMIENTO DE INFRACCIONES AMBIENTALES

Artículo 17.- Del Procedimiento Administrativo.- El procedimiento administrativo se impulsará por cualquiera de las siguientes formas:

- 17.1 A Petición de parte:** Consiste en la denuncia verbal o escrita de cualquier persona que conozca del

cometimiento de la infracción, no se requerirá de la firma de abogado para presentar la denuncia; y,

17.2 De oficio: Impulso Oficial de la Comisaría Provincial de Ambiente.

Recibido un parte, informe o denuncia del que se desprenda el cometimiento de infracciones descritas en la normativa ambiental nacional y en las Ordenanzas Provinciales que regulan el ambiente, el Comisario(a) Provincial de Ambiente en estricto apego a las garantías constitucionales del debido proceso, dictará un auto inicial debidamente motivado y fundamentado que contendrá lo siguiente:

- a) Lugar y fecha y hora de expedición del auto inicial.
- b) La relación sucinta de los hechos y del modo como llegaron a su conocimiento.
- c) La indicación del hecho señalado como infracción ambiental.
- d) El nombre de la persona natural o jurídica presuntamente responsable de la infracción ambiental.
- e) La norma que tipifica al hecho señalado como infracción ambiental.
- f) La sanción que se impondría en caso de ser encontrado responsable.
- g) La orden de agregar al expediente el parte, informe, denuncia u otros

antecedentes.

- h) La orden de practicar cuantas diligencias sean necesarias que permitan comprobar la infracción ambiental y sus responsables.
- i) La orden de notificar al presunto infractor, disponiendo la obligación que tiene de señalar domicilio o casillero judicial para futuras notificaciones, previniéndole de que será juzgado en rebeldía en caso de que no hacerlo.
- j) El señalamiento del término de cinco días para que el presunto infractor responda de manera fundamentada a los hechos que se le imputan.
- k) Disposición de oficio de medidas preventivas, en caso de ser necesario.
- l) La designación del Secretario o Actuario del Despacho.

Artículo 18.- De la Notificación.- La notificación del auto inicial se realizará por una sola vez, mediante una boleta que contenga el auto inicial; y se la hará al presunto infractor sea en persona o través de su representante legal; o si no fuere encontrado en su domicilio o lugar de trabajo, se entregará a un miembro de su familia o dependiente, o de ser el caso de no ubicar o encontrar a alguien que reciba la boleta, se la fijará en un lugar visible del inmueble.

Cuando el administrado o su representante se niegue a recibir la boleta de notificación del auto inicial, se hará constar dicha situación en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y se tendrá por efectuada la diligencia.

De cualquiera de estos escenarios, se sentará la correspondiente razón de forma escrita por el actuario del despacho.

Artículo 19.- De la Audiencia.- Con la comparecencia del presunto infractor se señalará día, hora y lugar donde se llevará a efecto la audiencia. En esta diligencia, será escuchado verbalmente por sí, o por intermedio de su abogado defensor debidamente acreditado, u ofreciendo poder o ratificación para actuar. Se recibirán y agregarán al proceso las pruebas que se presenten, de todo lo cual se dejará constancia en Acta firmada por el compareciente, su Abogado, así como también por el Comisario Provincial de Ambiente y el Secretario asignado a la causa.

La audiencia podrá diferirse con veinticuatro (24) horas de anticipación por una sola ocasión, de oficio o a petición de parte.

Artículo 20.- Del Término de Prueba.- Transcurrido el término otorgado para la comparecencia del administrado o

imputado, con su comparecencia o no, se abrirá un término de prueba por seis 6 días, en el que se practicarán cuantas pruebas sean solicitadas.

El Comisario Provincial de Ambiente, dentro del período de prueba, podrá ordenar de oficio que se practiquen las diligencias que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

De ser necesario y a efecto de contar con más elementos de convicción, solicitará a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas un informe técnico que deberá ser presentado a la Comisaría Provincial de Ambiente en un término de tres días, contados desde la fecha de la notificación de la solicitud del informe técnico.

Artículo 21.- Del Término para dictar Resolución.- Una vez fenecido el término de prueba y evacuadas todas las diligencias probatorias, el Comisario Provincial de Ambiente dentro del término de 15 días, emitirá su Resolución motivada y fundamentada, en concordancia con lo que preceptúa el artículo 387 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), misma que podrá ser absoluta o sancionatoria, debiendo ser notificada a las partes procesales.

Artículo 22.- Del Recurso de Apelación.-

Las resoluciones emitidas por el Comisario Provincial de Ambiente, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser apeladas ante la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, de conformidad lo establecido en el artículo 409 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

El plazo para la interposición del Recurso de Apelación será de cinco (5) días término, contados a partir del día siguiente al de su notificación. Transcurrido el plazo, sin haberse interpuesto el Recurso de Apelación, la resolución estará en firme para todos los efectos.

Artículo 23.- De la imposición de multas.-

La resolución sancionatoria en firme, impondrá una multa que dependiendo de la gravedad de la contravención o deterioro ambiental ocasionado, será fijada entre veinte (20) y doscientos (200) remuneraciones básicas unificadas (RBU), sin perjuicio de las acciones civiles o penales, y la responsabilidad por la reparación ambiental a que haya lugar.

El pago de la multa se lo hará mediante depósito en efectivo o transferencia bancaria, en la **Cuenta Corriente No.**

300118338-0, Sublínea **No. 370102** de Ban Ecuador, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas.

La notificación original de la sanción impuesta será entregada al infractor con copia a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, quien una vez efectuado el pago extenderá un comprobante de pago definitivo.

Si no se diere cumplimiento al pago de la multa impuesta, en el término establecido en la resolución, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, en forma inmediata, procederá al cobro mediante la vía coactiva.

Artículo 24.- De las Infracciones Ambientales.-

Las Infracciones o contravenciones ambientales serán de 3 clases: Leves, Graves y Muy Graves.

24.1 Infracciones Leves: son infracciones leves en materia Ambiental, los hechos, actos u omisiones que contravengan cualquier norma o medida obligatoria y que no constituyan infracción grave o muy grave.

a) El inicio de un proyecto considerado de bajo impacto sin la autorización administrativa.

- b) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en las autorizaciones administrativas o plan de manejo ambiental, cuando no estén tipificadas como graves o muy graves.
- c) La no presentación de las auditorías ambientales y reportes de monitoreo.
- d) La no presentación de los informes ambientales de cumplimiento.
- e) La generación de residuos o desechos especiales sin la autorización administrativa.

24.2 Infracciones Graves: Constituyen infracciones graves en materia de Calidad Ambiental, los hechos, actos u omisiones que contravengan las disposiciones pertinentes.

- a) El inicio de un proyecto, obra o actividad considerada como de mediano impacto, sin la correspondiente autorización administrativa.
- b) El no informar dentro de las 24 horas a la Comisaría Provincial de Ambiente por parte del proponente u operador de una obra, actividad o proyecto, acerca de situaciones de emergencias, accidentes o incidentes, que hayan ocasionado o pudieran ocasionar daños ambientales.

- c) El no contar con la autorización administrativa cuando se tiene la obligación de tenerla, para la gestión de sustancias químicas especiales y desechos peligrosos.
- d) El incumplimiento del Plan de Manejo Ambiental en el cual no se haya aplicado los correctivos dispuestos por la Autoridad Ambiental competente.
- e) El impedimento al control y seguimiento de la Autoridad Ambiental.
- f) El incumplimiento a las medidas provisionales dictadas por el Comisario Provincial de Ambiente.
- g) Reiteración en el cometimiento de una misma contravención catalogada como leve.

24.3 Infracciones Muy Graves: Constituyen infracciones muy graves en materia de Calidad Ambiental, los hechos, actos u omisiones que contravengan las disposiciones legales aplicables:

- a) El inicio de un proyecto, obra o actividad considerada como de alto impacto, sin la correspondiente autorización administrativa.
- b) El suministro de información incorrecta que no corresponda a la verdad de los hechos; o que

las personas para la obtención de la autorización administrativa, induzca al cometimiento de errores a la Autoridad Ambiental Competente.

- c) El incumplimiento de los límites permitidos para descargas, vertidos o emisiones.
- d) El abandono o cierre de las actividades de un proyecto, obra o actividad sin contar con el aval de Autoridad Ambiental Competente.
- e) Reiteración en el cometimiento de una misma contravención catalogada como grave.

Artículo 25.- De las denuncias.- Las denuncias que se presenten pueden ser escritas o verbales. Las denuncias verbales serán reducidas a escrito por el Secretario(a) de la Comisaría y deberá ser firmada por el denunciante; si no supiere firmar, dejará impresa su huella dactilar del dedo pulgar de la mano derecha, en presencia del Secretario(a), quien hará constar este hecho en la denuncia, y la hará firmar por un testigo.

Artículo 26.- De la ejecución de las Resoluciones.- Para la ejecución de sus resoluciones, el Comisario(a) Provincial de Ambiente contará con el apoyo de la fuerza pública, de ser necesario.

Artículo 27.- Impulso Procesal.- En el impulso procesal se observarán las

solemnidades sustanciales y su omisión causará la nulidad.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES

ADMINISTRATIVAS

Artículo 28.- La sanción a una contravención descrita en esta Ordenanza Provincial, en otras existentes y en las que se crearan posteriormente, en las que se tipifiquen infracciones ambientales que conlleven la imposición de una multa, se la hará constar en el auto resolutorio, cuyo original será entregada al infractor con copia a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, quien una vez efectuado la cancelación de la multa impuesta mediante resolución, extenderá una certificación del pago definitivo.

Artículo 29.- La Comisaría Provincial de Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas, llevará obligatoriamente un registro y las estadísticas de las multas impuestas por las contravenciones sancionadas e informará trimestralmente a la máxima autoridad del GADPE, con copia a la Dirección Financiera. La estadística se la hará conocer a la ciudadanía mediante rendición anual de cuentas a través de la Máxima Autoridad.

Artículo 30.- De la ejecución y aplicación de la presente ordenanza se encargará la Comisaría Provincial de Ambiente y coordinará las acciones necesarias con las Direcciones o Unidades del GADPE.

Artículo 31.- En todo lo que no esté previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Ley de Gestión Ambiental, el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), Código Orgánico General de Procesos (COGEP), y demás leyes conexas que fueren aplicables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Actualícese el Estatuto de Gestión por Procesos del GADPE, de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza.

SEGUNDA.- La Comisaría Provincial de Ambiente estará bajo la responsabilidad directa de la Prefectura, manteniéndose la coordinación con la Dirección de Gestión Ambiental en los procesos de control, prevención, regulación, seguimiento y monitoreo ambiental.

TERCERA.- Hasta que se modifique el Estatuto de Gestión por Procesos, y se actualice el Orgánico Estructural del GADPE de conformidad con la presente ordenanza, la Comisaría Provincial de

Ambiente constará adscrita a la Dirección de Gestión Ambiental, la cual deberá incluir sus actividades en el POA de la Dirección.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS.

PRIMERA. - Deróguese los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de la "Ordenanza Provincial que sustituye a la Ordenanza que Crea la Comisaria Provincial de Ambiente", los mismos que son sustituidos por los textos que constan en la presente reforma.

SEGUNDA. - Deróguese el texto de la DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

TERCERA. - Deróguese cualquier norma de igual o menor jerarquía que contravenga lo dispuesto en el presente instrumento.

DISPOSICIONES REFORMATORIAS

PRIMERA.- Refórmese la Ordenanza Provincial que sustituye a la Ordenanza que Crea la Comisaría Provincial de Ambiente, misma que fue aprobada el 25 de febrero de 2016 en segunda instancia, por el Pleno del Consejo Provincial.

SEGUNDA. - Agréguese en el considerando de los antecedentes los textos que contienen los incisos 14, 16, y

17, de la presente reforma.

TERCERA. - Los artículos determinados en letras, se cambian por números. Agréguese los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 que constan en la presente reforma.

CUARTA. - Sustitúyase en el título I, la palabra OBJETIVO por **"OBJETO"**, y en el **artículo 2.**, artículo 1.- esta frase: "como órgano regulador, sancionador y de control en materia de contravenciones ambientales, será de aplicación obligatoria y regirá para los usuarios, regulados o sujetos de control, dentro de la circunscripción territorial de la provincia de Esmeraldas"; por la frase siguiente: **"como órgano de control, regulador y sancionador de contravenciones ambientales, siendo de aplicación obligatoria y regirá para los usuarios regulados o sujetos de control. Y, en lo que tiene relación con los servidores y las servidoras que laboran en la Comisaría Provincial de Ambiente del GADPE, la obligación de ejercer la aplicación en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos establecidos en la presente Ordenanza"**.

QUINTA. - Se agregan las DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA.

DISPOSICIÓN FINAL.

Conforme a lo establecido en el

Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la presente Ordenanza entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas y en el Registro Oficial.

Aprobada en Primera instancia a los 24 días del mes de marzo del 2017, y aprobada en Segunda instancia el 19 de abril del 2017.

Dada y suscrita en Esmeraldas, a los 19 días del mes de abril del dos mil diecisiete.

Atentamente,

Dr. Linder Alfafuya Loo
Prefecto Provincial, Subrogante




Dr. Ernesto Oramas Quintero
Secretario General

Esmeraldas, 19 de Abril del 2017

CERTIFICACIÓN

Certifico que la presente Ordenanza fue aprobada por el Consejo Provincial de Esmeraldas, en dos discusiones; en Sesión Ordinaria del 24 de marzo del 2017; y Sesión Ordinaria del 19 de abril del 2017, respectivamente.



Dr. Ernesto Oramas Quintero
Secretario General

Esmeraldas, 19 de Abril de 2017

SANCIÓN

De acuerdo a lo que disponen los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Sanciono: "La segunda reforma a la ordenanza provincial que sustituye a la ordenanza que crea la comisaria provincial de ambiente", del GADPE.

y; dispongo su publicación a través de la publicación en la Gaceta Oficial de la Institución y en el dominio web www.esmeraldas.gob.ec.



Atentamente,
Dr. Linder Altafuya Loo
Prefecto Provincial, Subrogante

Esmeraldas, 19 de Abril de 2017

CERTIFICACIÓN

Certifico que el Prefecto Provincial de Esmeraldas (\$), Doctor Linder Altafuya Loo, Sancionó la Primera Reforma a: "la segunda reforma a la ordenanza provincial que sustituye a la ordenanza que crea la comisaria PROVINCIAL DE AMBIENTE", del GADPE; y, dispuso su promulgación a través de la publicación en la Gaceta Oficial de la Institución, en el dominio web www.esmeraldas.gob.ec y en el Registro Oficial, el 19 de Abril de 2017.

Esmeraldas, 19 de Abril de 2017



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL

**INFORME DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN SOBRE EL PROYECTO "LA
SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA**

PROVINCIAL QUE SUSTITUYE A LA ORDENANZA QUE CREA LA COMISARIA PROVINCIAL DE AMBIENTE” DEL GADPE.

Esmeraldas, 24 de marzo del 2017

Ing.
Lucia Sosa de Pimentel
PREFECTA PROVINCIAL
Presente

De nuestra consideración:

Quienes conformamos la Comisión de Legislación del Consejo Provincial de Esmeraldas, una vez que hemos recibido la documentación correspondiente adjunto al oficio enviado por el Dr. Ernesto Oramas, Secretario General de la Institución, donde solicita de esta Comisión la presentación del informe correspondiente sobre la propuesta del: **PROYECTO DE “LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PROVINCIAL QUE SUSTITUYE A LA ORDENANZA QUE CREA LA COMISARIA PROVINCIAL DE AMBIENTE” DEL GADPE.**

Antecedentes.-

Que, el artículo 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones de los Consejos Provinciales, en el que consta

que: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones”;

Que, el inciso cuarto del artículo 116 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “...la regulación es la capacidad de emitir la normatividad necesaria para el adecuado cumplimiento de la política pública y la prestación de los servicios, con el fin de dirigir, orientar o modificar la conducta de los administrados”; Se ejerce en el marco de las competencias y de la circunscripción territorial correspondiente.”;

Base Legal.-

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial No. 386 del Ministerio del Ambiente del 3 de junio de 2015, otorga al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, (AAAr) y; la autorización de utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA.

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial No. 386 del Ministerio del Ambiente del 3 de junio de 2015, refiere a la acreditación otorgada, conforme lo determina el Texto Unificado de

Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas, en su calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAr), está facultado para llevar los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental en su circunscripción con las limitaciones previstas en la normativa aplicable.

Que, con fecha 3 de Agosto del 2015 el Consejo Provincial de Esmeraldas aprueba la ORDENANZA QUE REGULA LA ACREDITACIÓN EN TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, y en su Art. 5 inciso Cuarto señala que la Comisaría Ambiental del Gobierno Autónomo de la Provincia de Esmeraldas, es el órgano competente para el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores"

En uso de la facultad conferida por la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 263 numeral 4 y las atribuciones legales establecidas en los artículos 7, 47 literal a) y 136, inciso segundo, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

Con estas consideraciones, esta

Comisión de Legislación recomienda:

Art. 1.- Aprobar **"LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PROVINCIAL QUE SUSTITUYE A LA ORDENANZA QUE CREA LA COMISARIA PROVINCIAL DE AMBIENTE" DEL GADPE.**

Atentamente,

Dr. Linder Altafuya Loor
Presidente de la Comisión

Sra. Rocío Cabezas Arboleda
Miembro de la Comisión

Sr. Edison Molina Pita
Miembro de la Comisión

**CUARTA REFORMA A LA
ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN,
ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LA “UNIDAD
DE ASISTENCIA MÉDICA,
DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL
ADSCRITO AL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE
LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**

**(24 de marzo del 2017 y 19 de abril
del 2017)**

**EL CONSEJO PROVINCIAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE
ESMERALDAS**

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Art.225 de la Constitución de la República del Ecuador en su numeral 4, determina que el sector público comprende: “Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de servicios públicos”.

2.- Que, los Artículos 240 y 263 de la Constitución de la República del Ecuador, así como los Artículos 7, 47,322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y

Descentralización, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales que según la Ley regula los Gobiernos Provinciales se ejercen mediante Ordenanzas, esto es la capacidad de promulgar normas de interés general y aplicación obligatoria que puedan generar derechos y obligaciones.

3.- Que, la Disposición General Octava del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), expresa inicialmente lo siguiente: “**Octava.- PATRONATOS.-** Los Gobiernos Provinciales Metropolitanos y Municipales conservarán los Patronatos como instituciones de derecho público regidas e integradas por las políticas sociales de cada gobierno”.

4.- Que, el Art. 249, del COOTAD, dispone “Presupuesto para los grupos de atención prioritaria”.- No se aprobará el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritarias”.

5.-Mediante resolución en sesión ordinaria del 15 de Abril del 2011, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, para armonizar esta disposición del COOTAD, aprobó la Ordenanza de Constitución Organización y Funcionamiento del Patronato de Atención Social Prioritaria Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de

Esmeraldas como una entidad de derecho público; así Art. 1. **Creación:** "Créase el Patronato Provincial de Atención Social Prioritaria como entidad de derecho público, Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Esmeraldas, con patrimonio propio y autonomía Administrativa, financiera y de gestión" y para la prestación de servicio público para los grupos vulnerables. En la disposición transitoria segunda, determina que el Patronato Provincial de Atención Social Prioritaria de Esmeraldas subrogará al Patronato Provincial de Amparo Social en todos sus derechos, deberes y obligaciones que mantuviere vigentes con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas derivadas de actos, contratos o convenios legalmente celebrados. Es decir absorbe al anterior Patronato de Amparo Social en todos sus derechos y obligaciones pero ya como una entidad de derecho público.

El consejo provincial del Gobierno Provincial de Esmeraldas recogiendo este mandato y principio constitucional de concepción pública, del Art. 225 de la Constitución de la República y disposición General Octava del COOTAD, da vida desde su nacimiento al Patronato Provincial como una entidad de derecho público por un acto legislativo perfectamente reconocido por la Constitución y la Ley, con personería Jurídica y razón social propia, con autonomía financiera y de gestión.

Es decir que adecuo la naturaleza Jurídica de su anterior Patronato y lo

constituyó como institución de derecho público, asignándole recursos para la prestación de servicios públicos, en concordancia con los fines establecidos los artículos 4 y 41 literal (g) del COOTAD que le otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.

6.- Que, con fecha 30 de Noviembre del 2011, dicha Ordenanza Provincial fue Reformada, y en su lugar el Art. 1 dice: "Creación y Finalidad.- Créase el Patronato Provincial de Atención Social Prioritaria de Esmeraldas, Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, como entidad de derecho público, regida e integrada por la políticas sociales del Gobierno Provincial, con patrimonio y autonomía administrativa, financiera y de gestión".

7.- Que, mediante reforma a esta Ordenanza de creación del Patronato Provincial, de fecha 31 de Octubre del 2013, el Consejo Provincial aprobó algunas reformas y conservó el texto y contenido jurídico del Art. 1 de la Ordenanza, que califica y crea al Patronato Provincial como una entidad de derecho público, y como tal ha venido funcionando y cumpliendo con sus objetivos y finalidad en favor de la comunidad y grupos más vulnerables. Hasta la presente fecha el Patronato Provincial de Atención Social Prioritaria de Esmeraldas, Adscrito al GADPE, ha venido funcionando y cumpliendo los principios de una entidad de derecho público con sus atribuciones y deberes, sujetos a la Ley y a los organismos de control del Estado Ecuatoriano.

8.- Que, mediante reforma introducida por el Art. 62 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publica en el Suplemento del RO No. 166 del 21 de Enero del 2014, que sustituye la Disposición General Octava por la siguiente:

En el plazo de un año contando desde la fecha de publicación de esta Ley, los Patronatos pertenecientes a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos y Municipales deberán extinguirse;

9.- Que, mediante la tercera reforma a la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento del Patronato de Atención Social Prioritaria Adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, como una entidad de derecho público, se crea la “UNIDAD DE ASISTENCIA MÉDICA, DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL ADSCRITO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS” aprobada en primer y segundo debate por el Consejo Provincial de Esmeraldas, en las sesiones ordinarias del 28 de noviembre del 2014 y del 5 de diciembre del 2014; y, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

Expide:

CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA “UNIDAD DE ASISTENCIA MÉDICA, DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL ADSCRITO AL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS.

CAPITULO I

Creación y Finalidad

Art. 1.- Creación.- Créase la “UNIDAD DE ASISTENCIA MÉDICA, DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL ADSCRITO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, como entidad de derecho público, regida e integrada por las políticas sociales del Gobierno Provincial, con patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y de gestión.

La “Unidad de Asistencia Médica, Desarrollo Social y Cultural adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, como entidad de derecho público, tendrá una duración indefinida, su domicilio es la ciudad de Esmeraldas, y su ámbito de acción es provincial, se regirá por la ley, esta Ordenanza y las resoluciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de ESMERALDAS.

Art. 2.- Finalidad.- La “UNIDAD DE ASISTENCIA MÉDICA, DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL ADSCRITO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, procurará los siguientes fines:

a.- Promover y ejecutar los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución y demás leyes en el marco de su competencia;

b.- Planificar y ejecutar programas conjuntamente con el Estado para brindar atención médica preventiva y de especialidad, mediante jornadas médicas a los grupos de atención prioritaria en la provincia;

c.- Realizar políticas de prevención Social de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad, la familia y el Estado, procurar la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidades y su integración social;

d.- Gestionar y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en las áreas rurales y urbanas marginales, en coordinación con los diferentes niveles de gobierno e instituciones de atención social;

e.- Ejecutar las políticas sociales de la "UNIDAD DE ASISTENCIA MEDICA, DESARROLLO SOCIAL CULTURAL ADSCRITO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, mediante planes, programas, proyectos y acciones de Amparo Social en beneficio de sectores poblacionales de menores recursos, especialmente de poblaciones rurales y urbanas marginales de la Provincia de Esmeraldas;

f.- Coordinar acciones con fines sociales con los diferentes Patronatos, instituciones públicas y privadas, para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos de los grupos de atención prioritaria reconocidos en la Constitución;

g.- Suscribir convenios con entidades locales, nacionales e internacionales para ejecutar los planes, programas y proyectos que se hayan establecido;

h.- Brindar apoyo preferente para la promoción y protección a la niñez, adolescentes, mujeres, adultos mayores, migrantes, y/o personas con enfermedades catastróficas de escasos recursos económicos, especialmente de poblaciones rurales y urbanas marginales de la provincia;

i.- Asegurar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y, garantizar la organización y participación protagónica de las niñas, niños y adolescentes, padres, madres y sus familiares como titulares de esos derechos, de conformidad con la Ley;

j.- Ofrecer atención y promoción integral de salud para las personas adultas y adultas mayores, mujeres embarazadas, personas privadas de libertad, así como para todos los sectores vulnerables de la comunidad provincial con calidad, calidez y eficiencia;

k.- Implementar la infraestructura y equipamiento básico para el funcionamiento de las actividades relacionadas con la prestación de servicios de salud integral de prevención y curativa, así como de educación básica y artesanal;

l.- Procurar financiamiento para el ejercicio continuo y eficiente de planes, programas y proyectos de amparo y desarrollo social a su cargo; y,

m.- Promover alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras dedicadas a

actividades similares para la atención a los grupos y sectores vulnerables de la comunidad provincial.

n.- Fortalecer la intervención y funcionalidad de los Organismos Locales del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Esmeraldas a fin de definir mecanismos de articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los diferentes niveles de gobierno para lograr una adecuada planificación e intervención en el nivel local.

Art. 3.- Para el cumplimiento de sus fines, esta Unidad de Asistencia Médica, Desarrollo Social y Cultural, gozará de autonomía con capacidad para la celebración y ejecución de contratos de conformidad con la Ley, administración de los recursos económicos, talento humano, rendición de cuentas al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas y los organismos de Control.

CAPITULO II

De la Estructura de Gobierno y Administración

Art. 4.- Órganos de Gobierno.- La Unidad de Asistencia Médica, Desarrollo Social y Cultural, contará con un Directorio que estará integrado por los siguientes miembros:

- a)** El o la Procurador Síndico (a) del GADPE;
- b)** El/a Director de Planificación del GADPE;
- c)** El/a Director/a o Coordinador/a de Compras Públicas del GADPE; y,

- d)** Además integrará el Directorio con voz pero sin voto, el/a Presidente/a de la Unidad de Asistencia Médica, Desarrollo Social y Cultural, el/a Coordinador (a) General y el/la Procurador (a) Síndico (a) de UNAMYDESC, quien actuará como Secretario (a) del Directorio.

Art. 5.- De las sesiones.- El Directorio sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando lo convoque el/la Presidente (a) por iniciativa propia o a pedido de la mitad más uno de los miembros del Directorio.

Art. 6.- El quórum para las sesiones se requerirá de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, entre los que se contara necesariamente el/la Presidente. Las resoluciones se tomaran por mayoría de votos de los miembros concurrentes; los votos blancos se suman a la mayoría, ningún miembro puede abstenerse de votar ni abandonar la sesión una vez dispuesta la votación.

Art. 7.- Tendrán su calidad de integrantes del Directorio de la Unidad de Asistencia Médica, Desarrollo Social y Cultural Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas (GADPE), mientras tengan la calidad invocada.

Art. 8.- El (la) Coordinador (a), General, será nombrado por el Directorio y será de libre nombramiento y remoción, quien tendrá la facultad de nombrar al Coordinador (a) Financiero (a), Administrativa y Talento Humano, el

(la) Coordinador de Planificación y Proyectos (a) y el (la) Coordinador (a) de Gestión Interinstitucional, el (la) Tesorero (a) y el (la) Asesor Jurídico (a), que serán funcionarios de libre nombramiento y remoción y demás que se establezcan en el orgánico funcional.

Art. 9.- La Unidad de Asistencia Médica, Desarrollo Social y Cultural, contará con un equipo de apoyo que se definirá en el Reglamento Orgánico Funcional, en todo caso la estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión, eficaz y económica de la Unidad.

DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA MÉDICA, DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL ADSCRITA AL GOBIERNO PROVINCIAL DE ESMERALDAS.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:

Art. 10.- Las atribuciones del directorio de la Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural adscrita al Gobierno Provincial de Esmeraldas (GADPE), serán las siguientes:

a) El Directorio sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando lo convoque el/la Presidente/a; en caso de sesión extraordinaria a pedido de la mitad más uno de los miembros del Directorio.

b) Designar al/a Coordinador/a General de UNAMYDESC, quien será de libre nombramiento y remoción.

c) Solicitará anualmente los informes de los resultados de la gestión de UNAMYDESC al o la Coordinador/a General.

d) Aprobar el Plan Operativo Anual, el Presupuesto y sus Reformas.

e) En caso de licencia por vacaciones, enfermedad o calamidad doméstica de alguno de los miembros del Directorio, deberá asistir el funcionario que lo reemplace en ausencia, con las mismas facultades y atribuciones que el titular.

1. DE LA PRESIDENCIA:

Art. 11.- Funciones del Presidente o (a) de la Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural. - El o la cónyuge o un delegado del Prefecto o Prefecta Provincial, ejercerá la presidencia de la Unidad de Asistencia Médica, Desarrollo Social y Cultural Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas (GADPE), brindará sus servicios ad-honorem, por lo tanto, no tendrá vinculación laboral.

El/la Presidente (a) de la Unidad de Asistencia Médica, representará protocolariamente en todos los actos de la Unidad, pudiendo entre otras cosas ejercer las siguientes funciones:

- a) Presidir las reuniones del directorio.
- b) Convocar a las reuniones de Directorio.
- c) Participar en el Directorio con voz pero sin voto.
- d) Instruir sobre la aplicación de las políticas públicas de la Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas (GADPE);
- e) Mantener y fortalecer nexos y buenas relaciones existentes entre la Unidad de Asistencia Médica y las instituciones gubernamentales y/o no gubernamentales.
- f) Dirigir y difundir la imagen corporativa de la Unidad de Asistencia Médica y cada uno de sus proyectos.
- g) Gestionar proyectos de convenio interinstitucionales con los Gobiernos Municipales, Gobiernos Parroquiales, entidades Gubernamentales y entidades no gubernamentales, para la obtención o intercambios de servicios, en proyectos de interés de los grupos de atención prioritarios de la provincia.

1. DE LA COORDINACION GENERAL. -

Art. 12.- El /la Coordinador (a) General, de la Unidad de Asistencia Médica, Desarrollo Social y Cultural adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, es el responsable de la Gestión administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa de la

entidad, siendo sus funciones y atribuciones las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Unidad de Asistencia Médica.
- b) Cumplir y hacer cumplir las directrices con la políticas emitidas por el Gobierno Provincial de Esmeraldas y por el Directorio de la Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas (GADPE)
- c) Autorizar los gastos de La Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas (GADPE).
- d) Nombrar, contratar y sustituir al talento humano de acuerdo al Plan Operativo Anual; y, delegar sus atribuciones.
- e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativas aplicables.
- f) Administrar la Unidad de Asistencia médica, e informar al Directorio anualmente o cuando este solicite, sobre los resultados de la gestión, de la aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos en ejecución o ya ejecutados.
- g) Presentar al Directorio los Estados Financieros.
- h) Elaborar y proponer al Directorio el Plan Operativo Anual, el Presupuesto y sus reformas.
- i) Aprobar y Reformar el Plan Anual de Compras (PAC), en los plazos previsto en la Ley.

j) Expedir instructivos que requiera la Unidad de Asistencia Médica, sin perjuicio de las atribuciones del Directorio.

k) Iniciar, continuar desistir y transigir en procesos judiciales, en procedimientos administrativos, alternativos de solución de conflictos, de mediación o arbitraje, de conformidad con la Ley, previa autorización del Directorio. Procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible.

l) Autorizar la enajenación y donación de bienes de conformidad con la normativa aplicable.

m) Contratar obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría previstos en el POA y presupuesto, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y diferentes resoluciones emitidas por el ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública y su participación en las diferentes etapas.

n) Suscribir convenios con entidades públicas y privadas.

o) Las demás que le correspondan como máxima autoridad administrativa de la Unidad de Asistencia Médica.

DE LA COORDINACIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO.

Art.13.- Funciones de la Coordinación Financiera, Administrativo y Talento Humano.-

Quien ejerza la Coordinación Financiera, Administrativa y Talento Humano de la Unidad de Asistencia Médica, Desarrollo Social y Cultural

adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Dirigir y Ejercer bajo su responsabilidad la gestión Financiera, Administrativa y Talento Humano.

b) Elaborar el Proyecto del Presupuesto Anual y sus reformas en base al POA de la Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural, el mismo que será presentado a la Coordinación General de la Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, (GADPE), para ponerlo en conocimiento del Directorio y aprobación respectiva.

c) Planificar, organizar, dirigir las actividades relativas a su función;

d) Aprobar y realizar los pagos en los tiempos correspondientes, vigilar y asesorar al personal bajo su dependencia;

e) Presentar un informe mensual de las actividades realizadas al/la Coordinador/a General.

f) Elaborar y presentar los Estados Financieros al Coordinador(a) General de acuerdo a la normativa vigente.

g) Elaborar y presentar el PAC y sus reformas al Coordinador(a) General en los términos y tiempos previstos en la Ley.

h) Las demás que le asigne el Coordinador (a) General.

3.- DEL COORDINADOR DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS

Art.14.- Funciones de la Coordinación de Planificación y Proyectos.-

Quien ejerza las funciones de Coordinador de Planificación y Proyectos de la Unidad de Asistencia Médica, Desarrollo Social y Cultural adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de los fines de los Proyectos;
- b) Coordinar y gestionar proyectos interinstitucionales;
- c) Coordinar y gestionar proyectos locales, nacionales e internacionales;
- d) Elaborar y presentar proyectos en beneficio de los sectores prioritarios periódicamente al Directorio;
- e) Realizar el seguimiento ágil y oportuno a las metas, objetivos y plazos de los proyectos en ejecución;
- f) Poner en conocimiento de las coordinaciones las resoluciones del Directorio relativas a su competencia a fin de que se ejecuten;
- g) Planificar, organizar, dirigir las actividades relativas a su función y supervisar las funciones del personal bajo su dependencia;

h) Atender los trámites administrativos institucionales e interinstitucionales tendientes a sumar o mejorar proyectos;

i) Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas (GADPE), de acuerdo a la normativa vigente y a las políticas del Gobierno Provincial de Esmeraldas, el mismo que será revisado y presentado al Coordinador (a) General para consideración y aprobación del Directorio;

j) Presentar el informe anual de cumplimiento de metas y objetivos de los proyectos; y,

k) Elaborar el Informe de Rendición de Cuentas, que deberá ser presentado y difundido ante los organismos de control correspondiente, esto es Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y a la Defensoría del Pueblo, sin perjuicio subir la información a la página web del Gobierno Provincial de Esmeraldas.

l) Presentar un informe mensual de las actividades realizadas y por realizarse a las autoridades y las demás que le asigne el Coordinador(a) General.

4.- DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL

Art. 15.-Funciones de la Coordinación de Gestión Interinstitucional.-

Quien ejerza la función de Coordinador de Gestión Interinstitucional de la Unidad de Asistencia Médica, Desarrollo Social y Cultural Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas (GADPE), tendrá a su cargo lo siguiente:

- a) Mantener y fortalecer nexos y buenas relaciones existentes entre la Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas (GADPE); y, las Instituciones gubernamentales y/o no gubernamentales, así como gestionar proyectos y convenios interinstitucionales.
- b) Mantener, controlar y difundir la imagen corporativa de la Unidad de Asistencia Médica, Desarrollo Social y Cultural adscrita al Gobierno Provincial de Esmeraldas; y, de cada uno de sus proyectos;
- c) Diseñar y ejecutar estrategias que permitan contar con el apoyo de los medios de comunicación social;
- d) Asesorar al Delegado (a) del Prefecto (a), al Presidente (a), coordinadores(as), en todo lo que tenga relación con las actividades de la comunicación;

e) Organizar ruedas de prensa cuando la necesidad interinstitucional lo requiera;

f) Elaborar y/o supervisar informativos impresos, radiales, televisivos y campañas institucionales;

g) Coordinar la cobertura de los eventos oficiales de la Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas (GADPE);

h) Supervisar la recopilación y almacenamiento de información para medios de comunicación social y otros medios alternativos de difusión local y nacional;

i) Coordinar todas las acciones y actividades que afiancen los procesos de comunicación interna;

j) Actualizar la página web institucional y alimentar las páginas sociales de web 2.0;

k) Gestionar proyectos de convenios interinstitucionales con las Unidades de Asistencia Médica, Desarrollo Social y Cultural, Cantonales, Juntas Parroquiales, entidades gubernamentales y entidades no gubernamentales para obtener los recursos y/o intercambio de servicios en proyectos de interés de los grupos de atención prioritarios de la provincia;

l) Coordinar y vigilar el cumplimiento de deberes y

obligaciones de las áreas bajo su dependencia; y,

m) Las demás que asigne el Coordinador (a) General

CAPITULO III

De los ingresos y del presupuesto

Art. 16.- Ingresos Económicos.- La Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural, contará con los siguientes ingresos económicos:

Las asignaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de Esmeraldas, que sean fijadas anualmente en el respectivo presupuesto provincial;

a) Los que provengan de las instituciones públicas o privadas como resultado de la gestión la Unidad de Asistencia Médica, Desarrollo Social y Cultural adscrita al Gobierno Provincial de Esmeraldas, para impulsar planes, programas o proyectos de Amparo Social y de atención a sectores prioritarios de la población de Esmeraldas;

Los provenientes de actividades desarrolladas por la Unidad de Asistencia Médica, Desarrollo Social y Cultural Adscrita al Gobierno Provincial de Esmeraldas, que tenga una valoración económica;

Constituye patrimonio de la Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural los bienes muebles e inmuebles que determine la ley, el Gobierno

Provincial de Esmeraldas y las que se adquieren en el futuro a cualquier título, de las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor con beneficio de inventario, así como los recursos que provengan de ingresos propios y de autogestiones;

Art. 17.- De la Gestión Financiera y Presupuestaria.- La Gestión Financiera y Presupuestaria de la Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, se efectuará a través del Área Financiera, en forma automática e independiente de la del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, de conformidad con la Ley y sometida a la vigilancia de la Contraloría General del Estado.

Art. 18.- Los recursos económicos de la Unidad de Asistencia Médica, Desarrollo Social y Cultural Adscrito al Gobierno Provincial de Esmeraldas, serán manejados por el Coordinador(a) Financiero del mismo, para lo cual el Gobierno Autónomo Provincial transferirá a las cuentas de la Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas (GADPE), al inicio de cada año el presupuesto aprobado para el cumplimiento de los objetivos que persigue ésta Unidad de Asistencia Médica, Desarrollo Social y Cultural.

Art.19.- Del Presupuesto.- El Presupuesto de la Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial de Esmeraldas, será

aprobado por el Directorio tomando como base la pro-forma presentada por quien ejerza la Coordinación Financiera donde constará el POA de la Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural en los plazos y condiciones previstas para el trámite y aprobación del presupuesto del Gobierno Provincial.

2. CAPITULO IV

1. DEL TALENTO HUMANO

Art. 20.- Gestión del Talento Humano.-

La gestión de Talento Humano estará dirigida por un Especialista de Talento Humano que tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir con todas las responsabilidades y atribuciones otorgadas en la Ley de la materia para los servidores público, como la LOSEP, Código del Trabajo u órganos de control excepto las contrataciones que se deriven de los proyectos que ejecuta la Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas (GADPE) en convenio con otros organismos.
- b) Aplicar el régimen disciplinario y realizar el control de asistencia diario del personal que cuenta la Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial de Esmeraldas.

c) Realizar la clasificación, valoración, evaluación, y todo movimiento del personal como traslado, traspaso y cambios administrativos de Talento Humano.

d) Elaborar el Plan Anual de vacaciones tanto de los servidores públicos.

e) Llevar la nómina actualizada de los servidores públicos de la Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas (GADPE).

f) Llevar en forma ordenada y actualizada los expedientes del personal.

3. CAPITULO V

DE LA PLANIFICACIÓN de la Unidad de Asistencia Médica, Desarrollo Social y Cultural adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas

Art. 21.- DEL PRESUPUESTO PARA EL FUNCIONAMIENTO.- de la Unidad de Asistencia Médica, Desarrollo Social y Cultura adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Esmeraldas, en el marco del Plan Nacional para el Buen Vivir y sus objetivos nacionales, que obligan: "Garantizar el acceso a la participación pública y política", y "construir un Estado Democrático para el buen vivir", el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, destinará una partida presupuestaria para el

funcionamiento de “ la Unidad de Asistencia Médica, Desarrollo Social y Cultural Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los pagos de las remuneraciones, indemnizaciones, viáticos y todo lo que corresponda al talento humano que labora en la Unidad de Asistencia Médica, Desarrollo Social y Cultural Adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, las efectuará la Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural Adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas (GADPE) con cargo a la asignación que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas a la Unidad de Asistencia Médica Desarrollo Social y Cultural, que para el efecto se ha señalado en el presupuesto.

SEGUNDA.- COOTAD. ART. 219.- INVERSIÓN SOCIAL.- Los recursos destinados a Educación, Salud, Seguridad, Protección Ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguense los artículos 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y Capítulo V, artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, de la Tercera Reforma a la Ordenanza de Constitución Organización y Funcionamiento como “Unidad de Asistencia Médica, Desarrollo Social Cultural adscrito al Gobierno Autónomo Provincial de Esmeraldas”, los mismos que han sido

sustituidos por otros textos que constan en la presente reforma.

DISPOSICIONES REFORMATARIAS

PRIMERA.- Se aumenta la palabra “**comprende**” en el texto del número 1 de los antecedentes de la Reforma; se aumenta la frase “**de organización**” en el texto del número 2 de los antecedentes de la Reforma; se incorpora el texto del número 9 de los antecedentes de la Reforma.

SEGUNDA.- Del capítulo I se reforman los artículos 1, segundo párrafo, la palabra entidad por “**derecho**”; 2, literal c) se aumenta al texto la palabra “**social**”; literal f) se cambia la frase de acciones con acciones, por “**acciones con fines sociales**”; literal j) se aumenta la frase “**mujeres embarazadas y personas privadas de libertad**”; Del capítulo II, artículo 4, se aumenta la frase “**por un Delegado (a) designado (a) por el Prefecto o Prefecta para que designe a los miembros del Directorio, que será un funcionario del Gobierno Provincial**”, “**que hará las veces de Administrador**”, “**Coordinador**”, “**Planificación**”; Artículo 5, se cambia la frase “su Presidente o Presidenta” por “**el /la Presidente (a)**”, se elimina la frase “a pedido del Coordinador General” y el segundo inciso; como se derogan los artículos 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 de la Tercera Reforma de la Ordenanza, estos se reemplazan con nuevos textos. Las Disposiciones Generales PRIMERA: se aumenta el texto “**adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas**”, se cambia la palabra patronato por la frase “**Unidad de**

Asistencia Médica, Desarrollo Social y Cultural adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas”.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma a la Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Esmeraldas, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Aprobada en Primera instancia a los 24 días del mes de marzo del 2017, y aprobada en Segunda instancia el 19 de abril del 2017.

Dada en la ciudad de Esmeraldas a los 19 días del mes de abril del 2017

Atentamente,



Dr. Linder Alfafuya Loo
Prefecto Provincial, Subrogante



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL

Esmeraldas, 19 de Abril del 2017

CERTIFICACIÓN

Certifico que la presente Ordenanza fue aprobada por el Consejo Provincial de Esmeraldas, en dos discusiones; en Sesione Ordinaria del 24 de marzo del 2017; y Sesión Ordinaria del 19 de abril del 2017, respectivamente.



Dr. Ernesto Oramas Quintero
Secretario General

Esmeraldas, 19 de Abril de 2017

SANCIÓN

De acuerdo a lo que disponen los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Sanciono la Cuarta Reforma a la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la “Unidad de Asistencia Médica, Desarrollo Social y Cultural adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas y dispongo su promulgación a través de la publicación en la Gaceta

Oficial de la Institución y en el dominio web www.esmeraldas.gob.ec.

Esmeraldas, 19 de abril de 2017

CERTIFICACIÓN

Certifico que el Prefecto Provincial de Esmeraldas (S), Doctor Linder Altafuya Loor, Sancionó la Cuarta Reforma a la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la "Unidad de Asistencia Médica, Desarrollo Social y Cultural adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas; y, dispuso su promulgación a través de la publicación en la Gaceta Oficial de la Institución y en el dominio web www.esmeraldas.gob.ec, el 19 de Abril de 2017.

Esmeraldas, 19 de Abril de 2017



Dr. Ernesto Oramas Quintero
Secretario General

ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y CONSERVACIÓN DE LOS CAMINOS Y CARRETEROS PÚBLICOS DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN EN LA PROVINCIA ESMERALDAS.

**(28 de julio de 2017 y 31 de
agosto de 2017)**

**EL CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos provinciales y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdiccionales territoriales. Las Juntas Parroquiales Rurales tendrán facultades reglamentarias.

Que, el Art. 263 de la Constitución de la República.- numeral 8, Gestionar la Cooperación Internacional para el cumplimiento de sus competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades expedirán ordenanzas provinciales.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, El Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.- Para el pleno Ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los Consejo Regionales y Provinciales, Consejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de sus circunscripción territorial.

Que, el Art. 47 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.- Atribuciones del Consejo Provincial.- en su literal a) El ejercicio de la facultad normativa en la materia de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones; literal b) Regular Mediante Ordenanza Provincial, la aplicación de tributos previstos en la Ley a favor de este nivel de Gobierno, los mismos que se guiarán por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa y retroactividad, transparencia y suficiencia;

Que, el Art.322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.- Decisiones Legislativas.- Los consejos regionales y provinciales; y los Concejos metropolitanos y municipales, aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente con el voto conforme de las mayorías de sus miembros.

Que, el Art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y

Descentralización.- Naturaleza Jurídica, los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas, previstas en éste Código, para el ejercicio de las funciones y competencia que le corresponde.

Que, el Art. 34 de la Ley de Caminos que se encuentra vigente, se establece la obligatoriedad de los propietarios de terrenos colindantes con los caminos públicos conservar, a su costa, en perfecto estado de servicio, las cunetas situadas junto a su respectiva propiedad; y, además, mantener limpios y libres de vegetación, el camino y sus costados, hasta el eje de la vía.

Que, Art. 35 de la Ley de Caminos que se encuentra vigente.- Paso de ganado.- Los propietarios de haciendas ganaderas o de esas que posean sus predios a uno y otro lado de los caminos públicos, están obligados a construir las obras que indique la Dirección General o las Direcciones Provinciales de Obras Públicas, para facilitar el paso de sus ganados.

Que, de conformidad al Art. 36 de la Ley de Caminos.- Del ganado en caminos públicos.- Prohíbese conducir o tener ganado en los caminos públicos.

En el ejercicio de la capacidad legal conferida a éste Gobierno Provincial se expide:

ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y CONSERVACIÓN DE LOS CAMINOS Y CARRETEROS

PÚBLICOS DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN EN LA PROVINCIA ESMERALDAS

Fundamento

Art. 1.- La presente Ordenanza se establece de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley de Caminos que se encuentra vigente, se establece la obligatoriedad de los propietarios de terrenos colindantes con los caminos públicos conservar, a su costa, en perfecto estado de servicio, las cunetas situadas junto a su respectiva propiedad; y, además, mantener limpios y libres de vegetación, el camino y sus costados, hasta el eje de la vía, en concordancia con el **Art. 901 del Código Civil.-**

Se hará la conducción de las aguas por un acueducto que no permita derrames, y en que no se deje estancar el agua ni a acumular basuras; y el **Art. 905 del Código Civil.-**

El dueño del predio sirviente está obligado a permitir la entrada de trabajadores, para la limpia y reparación del acueducto, con tal que se dé aviso previo al administrador del predio, y demás normas reguladoras de aplicación y de conformidad al Art. 36.- Ley de Caminos.- Del ganado en caminos públicos.- Prohíbese conducir o tener ganado en los caminos públicos.

La red de carreteras y caminos públicos que forman parte del sistema vial de ámbito provincial, es parte del patrimonio de todos los habitantes de la Provincia de Esmeraldas. Forma un elemento trascendental para la conservación y el acceso a la riqueza de las fincas agrícolas y montes de las juntas parroquiales,

cantones y vecinales de la Provincia de Esmeraldas.

Constituye un elemento indispensable para facilitar el paso a agricultores, ganaderos, vecinos en general de los siete cantones existentes en la Provincia de Esmeraldas, visitantes y transeúntes y su buen estado de conservación de las cunetas y alcantarillas redunda en el bienestar de los moradores de cada parroquia.

El creciente uso público de caminos agrícolas y pistas forestales, hace necesario la regulación de su uso, con el triple fin de preservar los valores del patrimonio natural de la Provincia de Esmeraldas, facilitar un uso armonioso por todo tipo de usuarios, especialmente por el uso propio de los agricultores, ganaderos, vecinos, madereros y para mantenerlos limpios y libres de vegetación las cunetas y las alcantarillas situadas junto a sus respectivas propiedades, para garantizar buen estado de uso y conservación para prevenir riesgos de inundación y desastres naturales.

Ámbito de aplicación

Art. 2.- La presente Ordenanza, **es de aplicación a todos los caminos y carreteras públicas existentes dentro del sistema vial de ámbito provincial de segundo y tercer orden**, que comprenden los siete cantones con sus Parroquias, Recintos y Comunidades, incluidas las cunetas y alcantarillas, desagües y demás infraestructuras que sean necesarias, para el tránsito de vehículos por las carreteras y caminos públicos.

Utilización

Art. 3.- Las carreteras y caminos públicos de segundo y tercer orden de los siete

Cantones incluidos sus Parroquias, Recintos y Comunidades, podrán ser utilizadas por todas las personas en general.

Art. 4.- En las carreteras y caminos públicos existentes dentro del sistema vial de ámbito provincial de segundo y tercer orden, podrán utilizarse vehículos que posean autorización para circular conforme a las disposiciones vigentes en materia de tráfico que cumpla estrictamente con las especificaciones de peso y tamaño.

No obstante quedan expresamente prohibidas las competencias, carreras u otras modalidades de conducción extrema, que entrañen peligro a agricultores, ganaderos, ciclistas, animales domésticos, fauna salvaje, etc.

Las competencias oficiales y las actividades turísticas a motor organizadas en grupo, podrán ser autorizadas excepcionalmente por la Corporación Provincial.

Usos prohibidos

Art. 5.- Quedan expresamente prohibidos los siguientes usos en las infraestructuras de las carreteras y caminos públicos de segundo y tercer orden existentes dentro del ámbito provincial:

- a)** No respetar el límite de peso y tamaño de los vehículos que circulan por las carreteras y caminos públicos.
- b)** Labrar las cunetas.
- c)** Salir a dar vuelta con maquinaria agrícola a la carretera o camino, cuando se están haciendo labores agrícolas en los campos.
- d)** Apurar los taludes en las labores agrícolas de tal forma que se produzca el desmonte del terraplén.

- e)** Plantar árboles o vallar en las fincas a distancia inferior a tres metros de los caminos.
- f)** Taponar los caños, desagües, incluidos los salvacunetas.
- g)** Sacar los desagües de las fincas a las cunetas, salvo que estuviese previsto en el proyecto y ejecución de la obra de concentración, o lo autorice el GADPE.
- h)** No respetar la Red de desagües y alcantarillas
- i)** Dar salida al agua de las fincas a los caminos, a través del acceso a las fincas.
- j)** Verter agua de las Zonas de Regadío a las carreteras o caminos,
- k)** Dejar o arrastrar madera u otros materiales en las carreteras o caminos.
- l)** Dejar o arrastrar vegetación en las cunetas, desagües y alcantarillas de las carreteras o caminos,
- m)** El arrastre de aperos u otro tipo de maquinaria que dañe la rodadura de las carreteras o caminos.
- n)** Conducir o tener ganado en los caminos públicos

Obligaciones de los usuarios

Art. 6.- Serán obligaciones de los usuarios y propietarios de fincas, las siguientes:

- a)** Para colocar, cambiar o ampliar pasos salvacunetas de acceso a las fincas, será necesario la previa solicitud y autorización del GADPE.
- b)** Deberán mantener limpios para facilitar el paso del agua, los pasos de salvacunetas y las cunetas de sus fincas.
- c)** Respetarán los límites de peso y velocidad establecidos en las señales existentes. En todo caso se aminorará la

velocidad ante la presencia de vehículos especiales, vehículos lentos y pesados, más incluso en temporadas secas en las que se acumula el polvo.

En los caminos sin señalización no se podrá sobrepasar los siguientes límites:

Límite de peso máximo: 20 toneladas.

Límite de velocidad máxima: 50 kilómetros/hora.

d) En caso de deterioro de algún caño, debe reponerse con otro del mismo diámetro.

Art. 7.- Vallado de las fincas colindantes con caminos rurales.

Los propietarios o poseedores de fincas colindantes con caminos rurales que deseen realizar el vallado de éstas deberán solicitar al GADPE la oportuna licencia provincial.

Art. 8.- Plantaciones en fincas colindantes con caminos rurales

Los propietarios poseedores de fincas colindantes con caminos rurales que deseen realizar plantaciones arbóreas deberán solicitar autorización del GADPE previa cuando la distancia en la que se pretenda efectuar aquella sea en cualquier punto inferior a dos metros a la arista exterior del camino.

Los propietarios de terrenos ubicados a orillas de los caminos públicos, se encuentran obligados a cortar, retirar y tumbar los árboles que están en las vías y que ocasionen o puedan ocasionar daños a los trabajos de lastrados

y/o doble tratamientos bituminosos; así como también, realizar las conexiones domiciliarias de los servicios básicos antes de proceder a arreglar las vías, y dentro de

un plazo prudencial que será fijado por el señor Director de Infraestructura Provincial del GADPE.

Art. 9.- Actividades que generen exceso de uso en los caminos:

Las actividades que generen un tránsito excesivo de los caminos o de un camino en concreto, se consideran como uso especial y se estará a lo que determine el GADPE para su mejor conservación.

Art. 10.- Fincas de regadío

Los propietarios poseedores de fincas de regadío colindantes con los caminos rurales deberán colocar el riego a una distancia mínima de un metro de las aristas exteriores del camino colindante.

Si el riego es por aspersión, se deberá colocar una chapa en cada aspersor para evitar que el agua salga al camino o bien colocar aspersores sectoriales, de tal forma que el agua no moje el camino.

Art. 11.- Infracciones.

a) Se considerarán infracciones, además de las previstas en las disposiciones vigentes, la vulneración de lo establecido en la presente Ordenanza, el no cumplir las órdenes que por escrito pueda realizar el GADPE o el Prefecto y la no solicitud de las autorizaciones previstas en la presente Ordenanza.

b) Las infracciones y sanciones se clasifican en graves y leves de acuerdo a su magnitud.

1.- Son infracciones graves:

a) La alteración de los hitos, mojones o indicadores de cualquier clase destinados al señalamiento de los límites de los caminos rurales.

b) Las determinadas en la Ley de Caminos y en el Reglamento a la Ley de Caminos de la República del Ecuador, y los Acuerdos Ministeriales Nros. 023, 041 y 080 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas que tratan sobre el Reglamento para regular la colocación y ubicación de rótulos y vallas en el Derecho de Vía de los Caminos a cargo del Ministro de Transporte y Obras Públicas, incluyendo los concesionados y delegados, en lo que fuere aplicable.

c) La edificación o ejecución no autorizadas por el GADPE, de cualquier tipo de obras en caminos rurales.

d) La instalación de obstáculos, incluido el aparcamiento de remolques u otros vehículos agrícolas una vez terminadas las tareas agrícolas o la realización de cualquier tipo de acto que impida totalmente el tránsito o genere un elevado riesgo para la seguridad de las personas y cosas que circulen por los mismos.

e) No destapar las cunetas, desagües y alcantarillas que se hayan tapado durante el período del trabajo agrícola.

f) Desviar las aguas de su curso natural y conducirlos al camino

g) La colocación de cualquier infraestructura en los caminos sin autorización del GADPE.

h) La roturación o daños a los caminos públicos no autorizados que se realicen en cualquier camino rural, especialmente para la colocación de tuberías o mangueras u otros materiales para transportar agua para regadío, abrevaderos, entre otros.

i) La realización de vertidos o derrames de residuos de naturaleza provisional en los caminos rurales.

j) La obstrucción del ejercicio de las funciones de Policía, Inspecciones o vigilancia previstas en la Ordenanza.

k) Haber sido sancionado por la Comisión de dos faltas leves en el período de un año.

l) Transitar por los caminos de segundo o tercer orden con sobrepeso, especialmente de madera, solo es permitido a camiones hasta de un eje posterior.

m) Realizar tareas de embarque de madera, ganado o maquinaria que deterioren las vías, cunetas o los accesos.

n) Conducir o tener ganado en los caminos públicos.

2.- Son infracciones leves:

a).- Regar los caminos con el agua procedente del riego.

b).- Las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos rurales sin que impidan el tránsito.

c).- El incumplimiento de las condiciones establecidas en las correspondientes autorizaciones administrativas.

d).- El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a ellas.

Art. 12.- Sanciones:

1.- Las sanciones se graduarán atendiendo a su repercusión o trascendencia en lo que respecta a la seguridad de las personas y bienes, así como el impacto ambiental y las circunstancias del responsable, su grado, reincidencia, participación y beneficios que hubiese obtenido.

2.- Las infracciones leves se sancionarán con multa de diez salarios unificado de un trabajador en general más reparación de los daños ocasionados.

3.- Las infracciones graves con multa de desde diez salarios unificados de un trabajador privado hasta 50 salarios básicos unificados para el trabajador privado, más la reparación de los daños ocasionados en su totalidad con carácter de solidaria de ser el caso, previo avalúo del daño ocasionado.

Art. 13.- Del Procedimiento de Juzgamiento:

Para el juzgamiento de las infracciones el señor Director de Infraestructura Vial de la Entidad, será el componente para juzgar las infracciones mencionadas precedentemente, quien procederá a instruir el procedimiento de juzgamiento, conforme lo estipulado en la Ordenanza, por una denuncia o excitativa, éstas deberán cuidar los siguientes aspectos:

1. Que en la denuncia consten los nombres y apellidos o razón social y el domicilio de la persona o representante legal de la agrupación que la presenta, así como la respectiva firma de responsabilidad o huella dactilar, en caso de quien lo presenta sea analfabeta.

2. Que en la denuncia, informe o excitativa mediante los cuales se pretenda que el señor Director de Infraestructura Vial instruya el respectivo procedimiento, se precisen los hechos materia de la infracción, indicando el lugar donde sucedieron, el día y la hora aproximados en que se tuvo noticia de los mismos, y si fuera posible los nombres y apellidos de los infractores. Así como la petición concreta

de iniciar el juzgamiento y sanción de la presunta infracción.

3. Si la denuncia se hiciera en forma oral ante el señor Director de Infraestructura Vial y cumple las condiciones aludidas en los numerales anteriores, esta autoridad dispondrá que en este momento un subalterno suyo transcriba la misma y que se le haga firmar al denunciante.

Art. 14.- De la denuncia o excitativa y el informe del señor Director de Infraestructura Vial:

La denuncia o excitativa que se presente al señor Director de Infraestructura Vial, es un documento que tiene como base una información fidedigna de una persona, grupo de personas o comunidad del Cantón, Parroquia Rural respecto a una probable infracción a la Ordenanza.

El informe del señor Director de Infraestructura Vial, es un documento técnico elaborado por dicho Director como fruto de una inspección previa, en la cual se haya verificado un incumplimiento de la Ordenanza.

Art. 15.- Competencia del señor Director de Infraestructura Vial.- De acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza, al señor Director de Infraestructura Vial le corresponde en forma exclusiva iniciar, conocer, investigar y resolver los procedimientos de juzgamiento de las conductas que infrinjan las disposiciones de la Ordenanza, siguiendo para el efecto las siguientes reglas:

1.- Estas infracciones serán juzgadas de oficio o a petición de parte.

2.- Cuando el Director de Infraestructura Vial llegue a tener conocimiento que se ha

cometido este tipo de infracción, notificará a través de los servidores respectivos a la o el supuesto infractor para la audiencia de juzgamiento que deberá realizarse en un plazo máximo de diez días, advirtiéndole que debe ejercitar su derecho a la defensa.

3.- Hasta tres días antes de la audiencia, las partes realizarán el anuncio de pruebas por escrito. En la misma audiencia se emitirá la resolución correspondiente donde se estipularán tanto la sanción como la indemnización del daño causado al bien público.

4. En caso de no asistir a la audiencia, la persona procesada, el señor Director de Infraestructura Vial, lo Juzgará en rebeldía.

5. El Director de Infraestructura Vial, estará obligado a rechazar de plano todo incidente que tienda a retardar la sustanciación del proceso.

6. La sentencia dictada en esta audiencia, es de condena imponiéndose la multa respectiva o ratificatoria de inocencia.

Art. 15.- Trámite de la acción popular.- La denuncia que constituya esta acción, podrá ser representada ante el señor Director de Infraestructura Vial o ante el señor/a Prefecto/a o Presidente de las Juntas Parroquiales. En el primer caso el señor Director de Infraestructura Vial, realizará la inspección del lugar de los hechos denunciados y elaborará un informe técnico en el término de cinco (5) días contados desde la presentación de la denuncia o excitativa.

La resolución que dicte el Director de Infraestructura Provincial será apelable dentro del término de 5 días ante la máxima autoridad, esto es la Prefecta o Prefecto

que emitirá la resolución que corresponde en el término de los 30 días, conforme lo establece el Art. 410 del COOTAD.

Con el informe del señor Director de Infraestructura Provincial y el escrito acusatorio del Procurador Síndico o su Delegado, el Director de Infraestructura Provincial proseguirá el trámite previsto en la Ordenanza.

Para la recaudación de las sanciones, se seguirá en defecto de pago voluntario, la vía de apremio.

Art. 16.- Reparación del daño causado.

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que, en su caso procedan, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objetivo lograr la restauración del camino rural, cunetas, alcantarillas y desagües, en las mismas o mejores condiciones que estuvieron al momento de cometerse la infracción y la indemnización de los daños y perjuicios causados.

La obligación de reparar e indemnizar se podrá determinar en el procedimiento sancionador que al efecto se instruya o como procedimiento independiente, o de Ejecución Coactiva, según las normas previstas en el COOTAD, Código Orgánico Tributario, y supletoriamente las del Código de Procedimiento Civil, se procederá al cobro a través de la Dirección financiera de la Institución Provincial, y sin perjuicio de su notificación al Servicio de rentas Internas.

El GADPE podrá subsidiariamente, proceder a la reparación por cuenta del infractor y a costa del mismo, en todo caso el infractor deberá abonar el importe de los daños y perjuicios ocasionados en el plazo que, en

cada caso, se fije en la resolución correspondiente.

El Procurador Síndico del GADPE, remitirá al Juez de Coactivas que es el Tesorero o Tesorera del GADPE, para que emita el correspondiente título de crédito por la sanción impuesta y por los daños ocasionados a la red vial pública de segundo y tercer orden e iniciar el proceso coactivo que corresponde.

Art. 17.- Sanciones de carácter pecuniario.-

Las sanciones que pueden ser impuestas, en ejercicio de la facultad sancionadora son únicamente la multa, que es la sanción administrativa pecuniaria consistente en el pago de dinero, que se le impone al infractor al verificar la comisión de infracción u omisiones de una conducta indebida, previamente tipificada en la Ordenanza.

Art. 18.- El ejercicio de la acción es de carácter público. La persona que llegue a conocer que se ha cometido una contravención de ejercicio público de la acción, podrá presentar la denuncia ante el señor Director de Infraestructura Vial del GADPE, sin perjuicio de que los datos de identificación personal del denunciante, se guarden en reserva para su protección. La o el denunciante no es parte procesal, pero responderá en el caso de denuncia declarada como maliciosa o temeraria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: En lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que sean

aplicables de acuerdo a la normativa vigente.

Segunda: La presente Ordenanza, Conforme a lo establecido en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la presente Ordenanza entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas y en el Registro Oficial.

Aprobada en Primera instancia a los 28 días del mes de julio del 2017, y aprobada en Segunda instancia el 31 de agosto del 2017.

Dada y suscrita en Esmeraldas, a los 31 días del mes de agosto del dos mil diecisiete.



Ing. Lucia Sosa De Pimentel
PREFECTA PROVINCIAL



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL

Esmeraldas, 31 de agosto del 2017

CERTIFICACIÓN

Certifico que la presente Ordenanza fue aprobada por el Consejo Provincial de Esmeraldas, en dos discusiones; en Sesión Ordinaria del 28 de julio del 2017; y Sesión Ordinaria del 31 de agosto del 2017, respectivamente.

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL

Esmeraldas, 31 de agosto de 2017

SANCIÓN

De acuerdo a lo que disponen los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización, Sanciono: **ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y CONSERVACIÓN DE LOS CAMINOS Y CARRETEROS PÚBLICOS EN LA PROVINCIA ESMERALDAS** y; dispongo su publicación a través de la publicación en la Gaceta Oficial de la Institución y en el dominio web www.esmeraldas.gob.ec.



Ing. Lucia Sosa De Pimentel
PREFECTA PROVINCIAL

Esmeraldas, 31 de Agosto de 2017

CERTIFICACIÓN



Certifico que el Prefecto Provincial de Esmeraldas, Ing. Lucia Sosa Robinson, Sancionó la: **ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y CONSERVACIÓN DE LOS CAMINOS Y CARRETEROS PÚBLICOS EN LA PROVINCIA ESMERALDAS**, del GADPE; y, dispuso su promulgación a través de la publicación en la Gaceta Oficial de la Institución, en el dominio web www.esmeraldas.gob.ec y en el Registro Oficial, el 31 de Agosto de 2017.

Esmeraldas, 31 de Agosto de 2017



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL

“LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA PROVINCIAL QUE SUSTITUYE LA ORDENANZA QUE CREA LA COMISARIA PROVINCIAL DE AMBIENTE”

**(28 de septiembre de 2017 y 26 de
octubre de 2017)**

**EL CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución de la República del Ecuador en su artículo 14, inciso primero**, establece que: el Estado reconocerá el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice un desarrollo sustentable. Así también, velará para que este derecho no sea afectado y garantizará la preservación de la naturaleza; considerando de interés público la preservación del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, la integridad del patrimonio genético del país, la prevención de la contaminación ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el **artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador**, establece que los Gobiernos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el **artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador**, establece las competencias exclusivas para los gobiernos provinciales: (...) la gestión ambiental provincial (...), y en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales

Que, el **artículo 273 de la Constitución de la República del Ecuador**, establece en su primer inciso: “Las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes.”.

Que, según lo prevé los **artículos 395 y 396 de la Constitución de la República del Ecuador**, el Estado debe garantizar la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales; y, que en caso de duda sobre impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas eficaces protectoras y oportunas;

Que, el **inciso primero del artículo 397 de la Constitución de la República del Ecuador**, establece que: "En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño, las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental (...)";

Que, el **artículo 399 de la Constitución de la República del Ecuador**, determina que "El ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza";

Que, el **artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**, establece las funciones de los Gobiernos autónomos descentralizados, tales como: "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales";

Que, el **literal d) del artículo 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización**, establece como competencia exclusiva la gestión ambiental provincial.

Que, el **artículo 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**, establece las atribuciones de los Consejos Provinciales, en el que consta que: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones";

Que, el inciso cuarto del artículo 116 del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**, establece que: "...la regulación es la capacidad de emitir la normatividad necesaria para el adecuado cumplimiento de la política pública y la prestación de los servicios, con el fin de dirigir, orientar o modificar la conducta de los administrados"; Se ejerce en el marco de las competencias y de la circunscripción territorial correspondiente.";

Que, el artículo 136 del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**, cuando desarrolla el precepto constitucional, señala que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados dirigir, ordenar, disponer y organizar la gestión ambiental, en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional. Y con el

artículo 116, del mismo cuerpo normativo, que señala que es la única facultad que no puede ejercerse de forma concurrente;

Que, el **artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental**, establece que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del ramo.

Que, la **Resolución No. 0005-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias** de fecha 06 de noviembre de 2014, publicada en el RO-3S 415, de 13 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia ambiental a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y metropolitanos.

Que, el **artículo 1 de la Resolución Ministerial No. 386 del Ministerio del Ambiente** del 3 de junio de 2015, otorga al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, (AAAr) y; la autorización de utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA.

Que, el **artículo 2 de la Resolución Ministerial No. 386 del Ministerio del Ambiente** del 3 de junio de 2015, refiere a la acreditación otorgada, conforme lo determina el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas, en su calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable

(AAAr), está facultado para llevar los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental en su circunscripción con las limitaciones previstas en la normativa aplicable.

Que con fecha 3 de Agosto del 2015 el Consejo Provincial de Esmeraldas aprueba la ORDENANZA QUE REGULA LA ACREDITACION EN TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA PREVENCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL, y en su Art. 5 inciso Cuarto señala que la Comisaría Ambiental del Gobierno Autónomo de la Provincia de Esmeraldas, es el órgano competente para el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores"

En uso de la facultad conferida por la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 263 numeral 4 y las atribuciones legales establecidas en los artículos 7, 47 literal a) y 136, inciso segundo, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

EXPIDE:

"LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA PROVINCIAL QUE SUSTITUYE LA ORDENANZA QUE CREA LA COMISARIA PROVINCIAL DE AMBIENTE"

TITULO I

ÁMBITO Y OBJETO

Artículo 1. Ámbito.- La presente Ordenanza comprende las atribuciones y procedimientos que le corresponden a la Comisaría Provincial de Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas (GADPE), como órgano de control, regulador y sancionador de contravenciones ambientales, siendo de aplicación obligatoria para los servidores y las servidoras, que laboran en la Comisaría Provincial de Ambiente del GADPE en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos; y rige para los sujetos de control o administrados en sus relaciones y procedimientos administrativos que se ventilen en esta Comisaría, de conformidad con lo establecido en los diferentes cuerpos legales: (COOTAD, Resolución CNC-005-2014, Resolución No. 386 del Ministerio del Ambiente).

Artículo 2.- Objeto.- El objeto de la presente Ordenanza es que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, en su calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAr) ante el Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), cuente con un órgano con competencia para ejercer el control provincial en materia ambiental, de conformidad con lo establecido en el Art. 13 de la Resolución No. 0005-CNC-2014 del 06 de noviembre de 2014, así como conocer, y sustanciar las infracciones a la normativa ambiental y normas técnicas; y la imposición de multas en el ámbito de sus

competencias.

TITULO II

DE LA COMISARÍA PROVINCIAL DE AMBIENTE

Artículo 3.- De la Comisaría Provincial de Ambiente.- La Comisaría de Ambiente es el órgano competente para ejercer la facultad del control provincial en materia ambiental, así como conocer, sustanciar y sancionar las infracciones; y la imposición de multas en el ámbito de sus competencias.

Artículo 4.- De la estructura de la Comisaría Provincial de Ambiente.- Para su mejor funcionamiento, la Comisaría Provincial de Ambiente, tiene una estructura básica conformada de la siguiente manera: Un comisario, un secretario o Actuario del Despacho, un asistente administrativo, inspectores ambientales y un amanuense.

Artículo 5.- Del Comisario(a) Provincial de Ambiente.- Es un servidor público de libre nombramiento y remoción.

El Comisario(a) Provincial de Ambiente es la autoridad de control ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, competente para conocer, sustanciar y sancionar las infracciones o contravenciones ambientales dentro de la circunscripción territorial.

Tiene el rol de Facilitador y ejecutor de la normativa ambiental aplicable y demás

normas que regulan la protección del ambiente en la provincia de Esmeraldas.

Cuenta con el apoyo de los inspectores ambientales; y en caso de ser necesario, con la Unidad de Protección de Medio Ambiente (UPMA) de la Policía Nacional.

Coordinará con el Ministerio del Ambiente, Ministerio de Salud Pública, Secretaría Nacional del Agua, Fiscalía General del Estado y otros relacionados con la conservación y protección del ambiente.

Artículo 6.- Requisitos para ser Comisario(a) Provincial de Ambiente.-

Para ser designado y ejercer el cargo de Comisario(a) Provincial de Ambiente, se requiere estar domiciliado en la Provincia de Esmeraldas, tener título de tercer nivel en ramas relacionadas con medio ambiente o derecho, o afines, acreditar experiencia o capacitación en el manejo y aplicación de la normativa ambiental ecuatoriana, contar con al menos 4 años en ejercicio profesional, estar en uso de los derechos de ciudadanía; y cumplir con los demás requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP).

Artículo 7.- Funciones y Facultades del Comisario(a) Provincial de Ambiente.-

Al Comisario(a) Provincial de Ambiente le corresponde:

i) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones consagradas en la Constitución, las Leyes y Reglamentos,

las Ordenanzas Provinciales Ambientales, así como las Normas ambientales nacionales.

- j) Receptar denuncias en materia ambiental.
- k) Conocer, sustanciar y sancionar las infracciones ambientales tipificadas en la normativa ambiental nacional, en la presente Ordenanzas y otras, con sujeción a la Constitución de la República y a las Leyes; garantizando el debido proceso.
- l) Coordinar y disponer a los inspectores ambientales o técnicos de control, las inspecciones y visitas para la aplicación del mecanismo de control a los proyectos, obras o actividades que generen riesgos o impactos ambientales, dentro de la circunscripción territorial de la provincia de Esmeraldas
- m) Realizar el control y vigilancia del cumplimiento de la normativa ambiental nacional y de las disposiciones previstas en las ordenanzas provinciales ambientales del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas.
- n) Empezar acciones legales y la aplicación de sanciones cuando se verifique incumplimiento a lo prescrito en la normativa ambiental nacional y ordenanzas provinciales.
- o) Cumplir con las funciones que se le asigne en otras ordenanzas provinciales, el estatuto de Gestión por Procesos del GADPE; y con las disposiciones administrativas que provengan del Prefecto(a) Provincial.

p) Las demás que le asigne la Ley

Artículo 8.- Del Secretario(a) o Actuario del Despacho de la Comisaría Provincial de Ambiente.- Es un servidor público en relación de dependencia.

Artículo 9.- Requisitos para ser Secretario (a) o Actuario del Despacho.- Para ser Secretario (a) o Actuario del Despacho de la Comisaría Provincial de Ambiente, se requiere estar domiciliado en la provincia de Esmeraldas, tener título de Abogado en libre ejercicio profesional, acreditar experiencia o capacitación en el manejo y aplicación de la normativa ambiental vigente, con al menos 2 años de experiencia laboral en el ejercicio de sus funciones, además de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP)

Artículo 10.- Funciones y Facultades del Secretario(a) o Actuario del Despacho.- Al Secretario o Actuario del despacho de la Comisaría Provincial de Ambiente le corresponde:

- n) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones consagradas en la Constitución, las Leyes y reglamentos, la normativa ambiental nacional y las Ordenanzas Provinciales Ambientales.
- o) Elaborar citaciones y notificaciones de providencias, autos y resoluciones.
- p) Ser responsable y custodio de los expedientes, documentos, bienes y archivos que hubiere recibido.

- q) Receptar escritos debiendo registrar fecha y hora de presentación.
- r) Certificar los actos del Comisario e intervenir en todas las diligencias concernientes a la sustanciación de los procesos administrativos.
- s) Otorgar al Comisario los informes o documentos que le fueren solicitados.
- t) Poner a despacho del Comisario los escritos recibidos, dentro de un plazo máximo de 24 horas.
- u) Remitir los procesos administrativos en los cuales se ha interpuesto recurso administrativo, al despacho del Prefecto (a).
- v) Enviar los procedimientos administrativos al Juzgado de Coactivas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, para inicio del cobro de la multa impuesta mediante resolución.
- w) Guardar reserva del despacho, causas y de sus actuaciones especiales.
- x) Certificar la autenticidad de las copias, compulsas o reproducciones de piezas procesales que se confiera, previo autorización del Comisario Provincial de Ambiente.
- y) Cumplir con las disposiciones administrativas que provengan del Comisario Provincial de Ambiente en el ámbito de sus funciones.
- z) Las demás que le asigne la Ley.

Prohíbese al Secretario:

- c) Conferir los procesos administrativos a

persona alguna, a no ser que por razón de su cargo intervengan en tales procesos.

- d) Asesorar, absolver directa o indirectamente, a los accionados o personas ajenas a la institución sobre consultas relacionadas con los procesos administrativos que se ventilen en la Comisaría Provincial de Ambiente.

Artículo 11.- De los Inspectores Ambientales.- La Comisaría Provincial de Ambiente, para el cumplimiento de la aplicación de los mecanismos de control y seguimiento ambiental, contará con al menos dos Inspectores Ambientales, pudiendo incrementarse el número en virtud de la necesidad, mismos que deben ser de carrera o contrato en relación de dependencia.

Además, de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, los Inspectores Ambientales, son profesionales con título de tercer nivel en las ramas relacionadas con el medio ambiente: Ingeniería Ambiental, Forestal, Biología, y afines. Deberán acreditar conocimientos o capacitación en la aplicación normativa ambiental ecuatoriana, con al menos un año en el ejercicio profesional.

Artículo 12.- Funciones de los Inspectores Ambientales.- A los Inspectores Ambientales, les corresponde las siguientes funciones:

- m) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones consagradas en la Constitución, las leyes y reglamentos, las ordenanzas provinciales ambientales y las Normas Nacionales Ambientales.
- n) Realizar inspecciones ambientales en atención a denuncias de afectación o contravenciones ambientales reportadas por la comunidad.
- o) Realizar Inspecciones de Ambientales de oficio u operativos de control a regulados y no regulados dispuestos por el Comisario Provincial de Ambiente.
- p) Realizar Inspecciones de aplicación de los mecanismos de Control y Seguimiento Ambiental a obras, proyectos o actividades reguladas y no reguladas dentro del territorio provincial.
- q) Elaborar Informes Técnicos derivados de las inspecciones.
- r) Participar en calidad de Peritos Ambientales en diligencias concernientes a la sustanciación de los procesos administrativos, mismos que serán posesionados por el Comisario Provincial de Ambiente.
- s) Emitir criterio técnico sobre remoción de cobertura forestal nativa para la emisión de registros y licencias ambientales.
- t) Facilitar y capacitar a la comunidad, mediante Talleres de Concienciación de las Buenas Prácticas Ambientales, Uso Sustentable de los Recursos Naturales y Control Ambiental.
- u) Apoyar en la elaboración y seguimiento del POA de la Comisaría Provincial de Ambiente.

- v) Apoyar en la elaboración de informes trimestrales de la Comisaría Provincial de Ambiente.
- w) Las demás disposiciones administrativas que provengan del Comisario Provincial de Ambiente.
- x) Y las que le asigne la ley.

Prohíbese a los Inspectores Ambientales:

- c) Entregar los Informes Técnicos vinculados o no a los procesos administrativos a persona alguna, a no ser que por razón de su cargo intervengan en tales procesos y sean dispuestos por el Comisario Provincial de Ambiente.
- d) Asesorar, absolver directa o indirectamente a los accionados, sujetos de control o personas ajenas a la institución, relacionadas con los procesos administrativos que se tramiten en la Comisaría Provincial de Ambiente.

Artículo 13.- Del personal de apoyo.- Para el mejor funcionamiento, la Comisaría Provincial de Ambiente contará con un(a) Asistente Administrativo y un amanuense que pueden ser de carrera o contrato. Además de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), deben cursar como mínimo segundo año de universidad en cualquiera de las ramas administrativas.

Artículo 14.- Funciones del o la Asistente Administrativo (a).- Al o la Asistente Administrativo (a) le corresponde las siguientes funciones:

- o) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones consagradas en la Constitución, las Leyes y Reglamentos, las Ordenanzas Provinciales Ambientales, y las Normas Nacionales Ambientales.
- p) Elaborar oficios y memorandos relacionados con las actividades de la Comisaría Provincial de Ambiente.
- q) Recibir documentos internos y externos inherentes a las competencias de la Comisaría Provincial de Ambiente.
- r) Preparar la sala y las herramientas para la celebración de las audiencias, reuniones y talleres planificados.
- s) Elaborar Oficios de notificación de cumplimiento de observaciones levantadas por los mecanismos de control.
- t) Certificar la autenticidad de las copias de oficios y memorandos que reposan en los archivos de la Comisaría, previo autorización del Comisario Provincial de Ambiente.
- u) Atender a usuarios internos y externos
- v) Archivar en formato físico y digital los documentos generados y entregados a la Comisaría Provincial de Ambiente.
- w) Otorgar al Comisario los informes o documentos que le fueren solicitados.
- x) Poner a despacho del Comisario los documentos recibidos, dentro de 24 horas como máximo.
- y) Apoyar al personal técnico y jurídico de la Comisaría Provincial de Ambiente en actividades inherentes a sus funciones.
- z) Agendar y dar seguimiento a las actividades que realiza el Comisario Provincial de Ambiente en el ámbito de

sus funciones.

- aa)** Elaborar actas memorias y registros de los eventos celebrados por la Comisaría Provincial de Ambiente.
- bb)** Cumplir con las disposiciones administrativas que provengan del Comisario Provincial de Ambiente.

Artículo 15.- Funciones del Amanuense.- Al Amanuense le corresponde lo siguiente:

- h)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones consagradas en la Constitución, las Leyes y Reglamentos, las normas Nacionales Ambientales; y las Ordenanzas Provinciales Ambientales.
- i)** Entregar NOTIFICACIONES a los sujetos de control.
- j)** Entregar Oficios, Memorandos y demás comunicaciones a las dependencias del GADPE e instituciones relacionadas con las facultades de la Comisaría Provincial de Ambiente.
- k)** Apoyar la gestión del o la Asistente Administrativo (a) en la preparación de la sala y las herramientas previa la celebración de las audiencias, reuniones y talleres planificados.
- l)** Apoyar al personal técnico y jurídico de la Comisaría Provincial de Ambiente en actividades inherentes a sus funciones.
- m)** Cumplir con las funciones que se le asigne a través de otras ordenanzas provinciales y con las disposiciones administrativas que provengan del Comisario Provincial de Ambiente.
- n)** Las demás que les asigne el Comisario Provincial de Ambiente.

Prohíbese al Amanuense:

- a)** Entregar documentos a persona alguna sean estos servidores públicos, o personas ajenas a la institución sin la debida autorización del Comisario Provincial de Ambiente.
- b)** Asesorar, absolver directa o indirectamente, a los accionados o personas ajenas a la institución sobre consultas relacionadas con los procesos administrativos que se ventilen en la Comisaría Provincial de Ambiente.

Artículo 16.- Del número de servidores de la Comisaría Provincial de Ambiente.- Se podrá nombrar o contratar el número de Secretarios, Asistentes y amanuenses que la necesidad demande.

Para la emisión de los nombramientos o contratos de las servidoras y los servidores públicos de la Comisaría Provincial de Ambiente, deberá existir en el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, las correspondientes partidas presupuestarias y la logística necesaria e indispensable para el desempeño de sus cargos.

TÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL JUZGAMIENTO DE INFRACCIONES AMBIENTALES

Artículo 17.- Del Procedimiento Administrativo.- El procedimiento administrativo se impulsará por cualquiera de las siguientes formas:

- a) A Petición de parte:** Consiste en la denuncia verbal o escrita de cualquier persona que conozca del cometimiento de la infracción, no se requerirá de la firma de abogado para presentar la denuncia; y,
- b) De oficio:** Impulso Oficial de la Comisaría Provincial de Ambiente.

Recibido un parte, informe o denuncia del que se desprenda el cometimiento de infracciones descritas en la normativa ambiental nacional y en las Ordenanzas Provinciales que regulan el ambiente, el Comisario(a) Provincial de Ambiente en estricto apego a las garantías constitucionales del debido proceso, dictará un auto inicial debidamente motivado y fundamentado que contendrá lo siguiente:

- m)** Lugar y fecha y hora de expedición del auto inicial.
- n)** La relación sucinta de los hechos y del modo como llegaron a su conocimiento.
- o)** La indicación del hecho señalado como infracción ambiental.
- p)** El nombre de la persona natural o jurídica presuntamente responsable de la infracción ambiental.
- q)** La norma que tipifica al hecho señalado como infracción ambiental.
- r)** La sanción que se impondría en caso de ser encontrado responsable.

- s)** La orden de agregar al expediente el parte, informe, denuncia u otros antecedentes.
- t)** La orden de practicar cuantas diligencias sean necesarias que permitan comprobar la infracción ambiental y sus responsables.
- u)** La orden de notificar al presunto infractor, disponiendo la obligación que tiene de señalar domicilio o casillero judicial para futuras notificaciones, previniéndole de que será juzgado en rebeldía en caso de que no hacerlo.
- v)** El señalamiento del término de cinco días para que el presunto infractor responda de manera fundamentada a los hechos que se le imputan.
- w)** Disposición de oficio de medidas preventivas, en caso de ser necesario.
- x)** La designación del Secretario o Actuario del Despacho.

Artículo 18.- De la Notificación.- La notificación del auto inicial se realizará por una sola vez, mediante una boleta que contenga el auto inicial; y se la hará al presunto infractor sea en persona o través de su representante legal; o si no fuere encontrado en su domicilio o lugar de trabajo, se entregará a un miembro de su familia o dependiente, o de ser el caso de no ubicar o encontrar a alguien que reciba la boleta, se la fijará en un lugar visible del inmueble.

Cuando el administrado o su representante se niegue a recibir la boleta de notificación

del auto inicial, se hará constar dicha situación en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y se tendrá por efectuada la diligencia.

De cualquiera de estos escenarios, se sentará la correspondiente razón de forma escrita por el actuario del despacho.

Artículo 19.- De la Audiencia.- Con la comparecencia del presunto infractor se señalará día, hora y lugar donde se llevará a efecto la audiencia. En esta diligencia, será escuchado verbalmente por sí, o por intermedio de su abogado defensor debidamente acreditado, u ofreciendo poder o ratificación para actuar. Se recibirán y agregarán al proceso las pruebas que se presenten, de todo lo cual se dejará constancia en Acta firmada por el compareciente, su Abogado, así como también por el Comisario Provincial de Ambiente y el Secretario asignado a la causa.

La audiencia podrá diferirse con veinticuatro (24) horas de anticipación por una sola ocasión, de oficio o a petición de parte.

Artículo 20.- Del Término de Prueba.- Transcurrido el término otorgado para la comparecencia del administrado o imputado, con su comparecencia o no, se abrirá un término de prueba por seis (6) días, en el que se practicarán cuantas pruebas sean solicitadas.

El Comisario Provincial de Ambiente, dentro del período de prueba, podrá ordenar de oficio que se practiquen las diligencias que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

De ser necesario y a efecto de contar con más elementos de convicción, solicitará a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas un informe técnico que deberá ser presentado a la Comisaría Provincial de Ambiente en un término de tres días, contados desde la fecha de la notificación de la solicitud del informe técnico.

Artículo 21.- Del Término para dictar Resolución.- Una vez fenecido el término de prueba y evacuadas todas las diligencias probatorias, el Comisario Provincial de Ambiente dentro del término de 15 días, emitirá su Resolución motivada y fundamentada, en concordancia con lo que preceptúa el artículo 387 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), misma que podrá ser absolutoria o sancionatoria, debiendo ser notificada a las partes procesales.

Artículo 22.- Del Recurso de Apelación.- Las resoluciones emitidas por el Comisario Provincial de Ambiente, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser apeladas ante la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, de

conformidad lo establecido en el artículo 409 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

El plazo para la interposición del Recurso de Apelación será de cinco (5) días término, contados a partir del día siguiente al de su notificación. Transcurrido el plazo, sin haberse interpuesto el Recurso de Apelación, la resolución estará en firme para todos los efectos.

Artículo 23.- De la imposición de multas.-

La resolución sancionatoria en firme, impondrá una multa que dependiendo de la gravedad de la contravención o deterioro ambiental ocasionado, será fijada entre veinte (20) y doscientos (200) remuneraciones básicas unificadas (RBU), sin perjuicio de las acciones civiles o penales, y la responsabilidad por la reparación ambiental a que haya lugar.

El pago de la multa se lo hará mediante depósito en efectivo o transferencia bancaria, en la **Cuenta Corriente No. 300118338-0**, Sublínea **No. 370102** de Ban Ecuador, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas.

La notificación original de la sanción impuesta será entregada al infractor con copia a la Dirección Financiera del

Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, quien una vez efectuado el pago extenderá un comprobante de pago definitivo.

Si no se diere cumplimiento al pago de la multa impuesta, en el término establecido en la resolución, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, en forma inmediata, procederá al cobro mediante la vía coactiva.

Artículo 24.- De las Infracciones Ambientales.-

Las Infracciones o contravenciones ambientales serán de 3 clases: Leves, Graves y Muy Graves.

a) Infracciones Leves: son infracciones leves en materia Ambiental, los hechos, actos u omisiones que contravengan cualquier norma o medida obligatoria y que no constituyan infracción grave o muy grave.

- El inicio de un proyecto considerado de bajo impacto sin la autorización administrativa.
- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en las autorizaciones administrativas o plan de manejo ambiental, cuando no estén tipificadas como graves o muy graves.
- La no presentación de las auditorías ambientales y reportes de

monitoreo.

- La no presentación de los informes ambientales de cumplimiento.
- La generación de residuos o desechos especiales sin la autorización administrativa.

b) Infracciones Graves: Constituyen infracciones graves en materia de Calidad Ambiental, los hechos, actos u omisiones que contravengan las disposiciones pertinentes.

- h)** El inicio de un proyecto, obra o actividad considerada como de mediano impacto, sin la correspondiente autorización administrativa.
- i)** El no informar dentro de las 24 horas a la Comisaría Provincial de Ambiente por parte del proponente u operador de una obra, actividad o proyecto, acerca de situaciones de emergencias, accidentes o incidentes, que hayan ocasionado o pudieran ocasionar daños ambientales.
- j)** El no contar con la autorización administrativa cuando se tiene la obligación de tenerla, para la gestión de sustancias químicas especiales y desechos peligrosos.
- k)** El incumplimiento del Plan de Manejo Ambiental en el cual no se haya aplicado los correctivos dispuestos por la Autoridad Ambiental competente.
- l)** El impedimento al control y seguimiento de la Autoridad

Ambiental.

- m)** El incumplimiento a las medidas provisionales dictadas por el Comisario Provincial de Ambiente.
- n)** Reiteración en el cometimiento de una misma contravención catalogada como leve.

c) Infracciones Muy Graves: Constituyen infracciones muy graves en materia de Calidad Ambiental, los hechos, actos u omisiones que contravengan las disposiciones legales aplicables:

- f)** El inicio de un proyecto, obra o actividad considerada como de alto impacto, sin la correspondiente autorización administrativa.
- g)** El suministro de información incorrecta que no corresponda a la verdad de los hechos; o que las personas para la obtención de la autorización administrativa, induzca al cometimiento de errores a la Autoridad Ambiental Competente.
- h)** El incumplimiento de los límites permitidos para descargas, vertidos o emisiones.
- i)** El abandono o cierre de las actividades de un proyecto, obra o actividad sin contar con el aval de Autoridad Ambiental Competente.
- j)** Reiteración en el cometimiento de una misma contravención catalogada como grave.

Artículo 25.- De las denuncias.- Las denuncias que se presenten pueden ser escritas o verbales. Las denuncias verbales serán reducidas a escrito por el Secretario(a) de la Comisaría y deberá ser

firmada por el denunciante; si no supiere firmar, dejará impresa su huella dactilar del dedo pulgar de la mano derecha, en presencia del Secretario(a), quien hará constar este hecho en la denuncia, y la hará firmar por un testigo.

Artículo 26.- De la ejecución de las Resoluciones.- Para la ejecución de sus resoluciones, el Comisario(a) Provincial de Ambiente contará con el apoyo de la fuerza pública, de ser necesario.

Artículo 27.- Impulso Procesal.- En el impulso procesal se observarán las solemnidades sustanciales y su omisión causará la nulidad.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 28.- La sanción a una contravención descrita en esta Ordenanza Provincial, en otras existentes y en las que se crearan posteriormente, en las que se tipifiquen infracciones ambientales que conlleven la imposición de una multa, se la hará constar en el auto resolutorio, cuyo original será entregada al infractor con copia a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, quien una vez efectuado la cancelación de la multa impuesta mediante resolución, extenderá una certificación del pago definitivo.

Artículo 29.- La Comisaría Provincial de Ambiente del Gobierno Autónomo

Descentralizado Provincial de Esmeraldas, llevará obligatoriamente un registro y las estadísticas de las multas impuestas por las contravenciones sancionadas e informará trimestralmente a la máxima autoridad del GADPE, con copia a la Dirección Financiera. La estadística se la hará conocer a la ciudadanía mediante rendición anual de cuentas a través de la Máxima Autoridad.

Artículo 30.- De la ejecución y aplicación de la presente ordenanza se encargará la Comisaría Provincial de Ambiente y coordinará las acciones necesarias con las Direcciones o Unidades del GADPE.

Artículo 31.- En todo lo que no esté previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Ley de Gestión Ambiental, el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), Código Orgánico General de Procesos (COGEP), y demás leyes conexas que fueren aplicables.

Artículo 32.- La Comisaría Provincial de Ambiente, será un órgano dependiente de la Dirección de Gestión Ambiental, gozará de independencia en la toma de decisiones en el ámbito de su competencia y formará parte de su estructura.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS.

PRIMERA. - Deróguese todas las Disposiciones Transitorias de la Segunda Reforma a la Ordenanza Provincial que sustituye a la Ordenanza que crea la Comisaría Provincial de Ambiente.

DISPOSICIONES REFORMATARIAS

PRIMERA. – Refórmese la Segunda Reforma a la Ordenanza Provincial que sustituye a la Ordenanza que crea la Comisaría Provincial de Ambiente, misma que fue aprobada el 19 de abril de 2017 en segunda instancia, por el pleno del Consejo Provincial.

SEGUNDA. – Suprímase la palabra “dos” del texto del Artículo 4.

TERCERA. – Se agrega el Artículo 32.- La Comisaría Provincial de Ambiente, será un órgano dependiente de la Dirección de Gestión Ambiental, gozará de independencia en la toma de decisiones en el ámbito de su competencia y formará parte de su estructura.

DISPOSICIÓN FINAL.

Conforme a lo establecido en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su suscripción; sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, en la página de dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la ciudad de Esmeraldas, a los 26 días del mes de octubre de 2017.



Ing. Lucia Sosa de Pimentel
PREFECTA PROVINCIAL



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL

Esmeraldas, 26 de Octubre del 2017

CERTIFICACIÓN

Certifico que la presente Ordenanza fue aprobada por el Consejo Provincial de Esmeraldas, en dos discusiones; en Sesión Ordinaria del 28 de septiembre de 2017; y Sesión Ordinaria del 26 de octubre del 2017, respectivamente.



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL

Esmeraldas, 26 de Octubre de 2017



SANCIÓN

De acuerdo a lo que disponen los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Sanciono La tercera reforma a la ordenanza provincial que sustituye la ordenanza que crea la comisaría provincial de ambiente del GADPE y dispongo su promulgación a través de la publicación en la Gaceta Oficial de la Institución y en el dominio web www.esmeraldas.gob.ec.



Ing. Lucia Sosa de Pimentel
PREFECTA PROVINCIAL



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL

Esmeraldas, 26 de Octubre de 2017

CERTIFICACIÓN

Certifico que la Prefecta Provincial de Esmeraldas, Ing. Lucia Sosa de Pimentel, Sancionó La tercera reforma a la ordenanza provincial que sustituye la ordenanza que crea la comisaría provincial de ambiente del GADPE; y, dispuso su promulgación a través de la publicación en la Gaceta Oficial de la Institución y en el dominio web www.esmeraldas.gob.ec, el 26 de octubre de 2017.

Esmeraldas, 26 de Octubre de 2017



CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN COACTIVA POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS “GADPE”

**(8 de noviembre del 2017 y 11 de
noviembre del 2017)**

CONSIDERANDO:

Que el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador insta autonomía política, administrativa y financiera en la personalidad jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados y el Art. 240 de la misma Carta Política preceptúa facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que el Art. 350 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización; Que es indispensable recuperar la cartera vencida y los recursos correspondientes, para el cabal cumplimiento de la misión del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 238 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador, 47 literal a), 382 y 391 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, es necesario establecer el procedimiento para el ejercicio de la jurisdicción coactiva conferida de manera que el gobierno autónomo descentralizado de la provincia de Esmeraldas “GADPE”. Pueda cumplir con su responsabilidad de recaudar los valores que por cualquier concepto se le adeude.

Que el Procedimiento de ejecución coactiva observará las normas del Código Orgánico Tributario y supletoriamente las del Código de Procedimiento Civil, cualquiera fuera la naturaleza de la obligación cuyo pago se persiga.

Que, es necesario crear un Reglamento para el Ejercicio de la Acción Coactiva por parte del gobierno autónomo descentralizado de la provincia de Esmeraldas a fin de viabilizar el proceso y obtener mejores resultados en la recuperación de valores adecuados.

Que, se hacen necesarios contar con una herramienta normativa consolidada de fácil aplicación y manejo;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley la Prefecta del gobierno autónomo descentralizado de la provincia de Esmeraldas, resuelve:

**EXPEDIR LA SIGUIENTE CODIFICACIÓN DEL
REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA
ACCIÓN COACTIVA POR PARTE DEL
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS GADPE.**

TÍTULO I

DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA

CAPÍTULO I

ÁMBITO Y DEFINICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA

Artículo 1.- Ámbito. - El gobierno autónomo descentralizado de la provincia de Esmeraldas **GADPE** ejerce la jurisdicción coactiva para el cobro de las acreencias a personas naturales o jurídicas; y, la ejerce con sujeción a las disposiciones establecidas en la Sección 30ª del Título II del Libro II de la Codificación del Código de Procedimiento Civil y a la normativa del presente Reglamento.

Artículo 2.- De las Acreencias. - Se entenderá por acreencias todo lo que por cualquier concepto se adeude al gobierno autónomo descentralizado de Esmeraldas en los términos del artículo 941 del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 3.- Ejercicio de la Coactiva y Delegación. - La jurisdicción coactiva que por Ley tienen los gobiernos autónomos descentralizados Provinciales para la recaudación de los créditos u otras acreencias a su favor, será ejercido por los empleados recaudadores de cada **GADP**. El Prefecto/a otorgará la respectiva delegación para el ejercicio de la jurisdicción coactiva, mediante Poder Especial; así como también mediante Resolución que constituye al orden de cobro con la disposición que faculta proceder al ejercicio de la acción coactiva.

Artículo 4.-Contratación del Personal. - Tanto el secretario del juzgado de Coactiva como los abogados patrocinadores serán profesionales del derecho en pleno ejercicio de su profesión, de reconocida experiencia en materia procesal, probidad y rectitud, contratados por el Prefecto/a del **"GADPE"**.

Artículo 5.- El juez de coactiva podrá estructurar los Juzgados de Coactiva conforme lo establecido en el presente Reglamento y la delegación otorgada a través del respectivo poder.

Artículo 6.- El juez de Coactiva informará obligatoriamente al Prefecto/a mensualmente o cuando se lo requiera sobre el avance de los procesos coactivos que se encuentren en el trámite.

Artículo 7.- En los procesos coactivos actuará en calidad de Secretario, quien sea designado por dicho Juez de Coactiva para esa función. En todos los casos, el Secretario deberá ser abogado de profesión.

Artículo 8.- Los secretarios de Coactiva, serán contratados o designados por el Prefecto/a, conforme a la legislación vigente.

TÍTULO II

DE LA ACCIÓN COACTIVA

CAPÍTULO I

DE LA CONFORMACIÓN, FUNCIONES E INFORMES

Artículo 9.- CONFORMACIÓN.- El juez de Coactiva será el responsable de planificar, controlar y supervisar los procesos coactivos destinados a recuperar las acreencias conforme el Art. 2 del presente Reglamento.

Artículo 10.- FUNCIONES.- Son funciones del Juez de Coactiva, las siguientes:

10.1 Dictar todas las providencias necesarias para la sustanciación de los procesos coactivos a su cargo.

10.2 Supervisar las actividades del Secretario, Abogados patrocinadores, y de los demás Auxiliares del Juzgado de Coactiva.

10.3 Remitir al Prefecto/a el listado de los bienes embargados y rematados.

10.4 Nombrar y posesionar al Secretario de Coactiva, Abogados Patrocinadores y los demás auxiliares del Juzgado.

10.5 Cumplir todas las demás atribuciones y obligaciones establecidas en la Codificación del Código de Procedimiento Civil y en este Reglamento.

Artículo 11.- Son funciones del Secretario de Coactiva las siguientes:

11.1 Registrar el ingreso de los informes técnicos y económicos, títulos de crédito, garantías, liquidaciones y documento

necesarios para el inicio de la acción coactiva.

11.2 Remitir copia certificada de los autos de pago a la Dirección Financiera, para que se preceda a los registros contables de las acciones coactivas.

11.3 Mantener un registro de los bienes Embargados y secuestrados dentro de los procesos coactivos.

11.4 Mantener un archivo de los informes técnicos y económicos, títulos de crédito en orden alfanumérico, liquidaciones, actas de embargo, inventarios de bienes embargados, actas de asignación de procesos a los Abogados Impulsores para el ejercicio de las acciones coactiva, de los autos de pago y publicaciones por la prensa, y de toda documentación de importancia relativa a los procesos coactivos.

11.5 Llevar un registro detallado de las causas que se tramiten en el Juzgado de Coactiva.

11.6 Impulsar y dirigir el proceso coactivo.

11.7 Dirigir y coordinar las actuaciones de los auxiliares del Juzgado de Coactiva.

11.8 Poner los procesos para el despacho del Juez de Coactiva con la finalidad de que exista una debida rotación y sustanciación de todas las causas.

11.9 Mantener actualizado el sistema informático respecto de las actuaciones procesales y su etapa.

CAPITULO II

DEL JUZGADO DE COACTIVVA

Artículo 12.- Organización.- El Juez de Coactiva bajo su responsabilidad, organizará el Juzgado de Coactiva del “**GADPE**” y designará en cada caso al Secretario de Coactiva y al Abogado patrocinador encargados de dirigir e impulsar los procesos, y , a los auxiliares del Juzgado de Coactiva de cumplir fiel y legalmente el cargo por él asignado. Los honorarios de cada uno de estos funcionarios serán reconocidos de conformidad con las tablas señaladas en este Reglamento.

Los auxiliares del Juzgado de Coactiva, designados libremente por el Juez de Coactiva, tendrán las facultades, responsabilidades y obligaciones que la Ley concede a dichos funcionarios.

Artículo 13.- Disposiciones.- El Juzgado de Coactiva deberá para efectos del trámite de los procesos coactivos, observar las disposiciones de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, Código Orgánico de la Función Judicial y el Reglamento Sobre Arreglo de Procesos y Actuaciones Judiciales, expedido por la Corte Suprema de Justicia, publicado en el Registro Oficial No. 20, 19 de junio de 1981, especialmente a lo que se refiere al desglose de documentos, actuaciones de jefes,

secretarios, peritos y demás auxiliares del Juzgado de Coactiva.

TITULO III

DEL TRAMITE PREVIO AL INICIO DE LA ACCION DE COACTIVA

CAPITULO I

DE LAS ORDENES DE COBRO

Artículo 14.- En base a la Delegación a él conferida por el Prefecto/a, el Director financiero deberá expedir una orden de cobro cuando una acreencia no ha sido satisfecha dentro del plazo concedido al deudor en la respectiva factura. Dicha orden de cobro llevara implícita la facultad inicial de iniciar el procedimiento coactivo.

Artículo 15.- Fundado en la orden de cobro antes indicada, el Juez de Coactiva procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 946 y 951 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, a efecto de obtener el pago de las acreencias y cualquier tipo de obligaciones que se adeuden al “**GADPE**”.

CAPITULO II

DE LA DEUDA Y SU LIQUIDACION

Artículo 16.- Para que se ejerza la coactiva, es necesario que la deuda sea líquida, determinada y de plazo vencido cuando lo hubiere.

Artículo 17.- Si lo que se debe no es de cantidad líquida, se solicitará por escrito al deudor que , dentro de veinticuatro horas

nombre un perito contador, a su costa para que practique la liquidación junto con el que designe el Juez/a de Coactiva. Si el deudor no designare perito contador, verificará la liquidación, quien designe para este efecto, el Juez de la Coactiva. La solicitud al deudor deberá ser entregada en la dirección que mantenga en sus registros el “**GADPE**” o en el lugar en que mantenga su domicilio el deudor si éste hubiere cambiado. En caso de que sea posible determinar una dirección, el Juez de Coactiva sentará razón de dicha imposibilidad y dispondrá que la notificación con la solicitud se realice por la prensa por una solo vez, en uno de los diarios de localidad.

En caso de desacuerdo entre los dos peritos, decidirá un tercero nombrado por el Juez/a de Coactiva.

Artículo 18.- Agotada la etapa de recuperación extrajudicial de la acreencia, la Dirección Financiera, bajo su responsabilidad y observando estrictamente el cumplimiento de los requisitos de fondo y forma de los documentos que constituyen las obligaciones al cobro, remitirá en 48 horas al Juez/a de Coactiva, las facturas impagas, garantías y documentación pertinente para el inicio de la acción coactiva, incluida la liquidación de la deuda.

Artículo 19.- Para la determinación de las obligaciones que se encuentren de “plazo vencido” se tomara en cuenta, aquellas obligaciones a vencer o plazos

subsiguientes, si tales obligaciones contenidas en cada uno de los títulos tiene un mismo origen o causa, vencido el plazo de una de ellas, puede reclamarse con la obligación vencida el cumplimiento de otras por vencer, en orden a la unidad procesal cuando hay identidad objetiva y subjetiva.

CAPITULO III

DE LA EMISION D E INFORMES TECNICOS Y ECONOMICOS

Artículo 20.- Los valores a recuperarse deberán estar actualizados, a la fecha de la acción coactiva para lo cual, la Dirección Financiera remitirá en 48 horas a partir de su requerimiento, los respectivos informes técnicos y económicos respectivos, debidamente sustentados.

Artículo 21.- Las Direcciones departamentales, jefaturas y coordinaciones, o la persona que le corresponda, bajo la responsabilidad de los funcionarios o empleados de las dependencias a su cargo, remitirán en 48 horas, a partir de su requerimiento, los respectivos informes técnicos y económicos a la Dirección Financiera para la emisión del título de crédito.

CAPITULO IV

DE LA EMISIÓN DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO

Artículo 22.- Emitidos los títulos de crédito, la Dirección Financiera los remitirá al Juez/a de Coactiva quién verificará que reúnan los requisitos legales de forma y fondo.

Si no cumple uno o más de los requisitos de Ley, el Juez/a de coactiva devolverá dichos títulos de crédito a la Dirección Financiera, con la indicación en cada caso, de cuáles con las omisiones incurridas y recomendando la acción correctiva e informaciones que sean pertinentes y necesarias.

El juez/a de Coactiva podrá requerir de las distintas áreas del “**GADPE**” la información que estime necesaria.

Artículo 23.- Verificado el cumplimiento de los requisitos de ley y lo señalado en los capítulos procedentes, el Juez/a de Coactiva procederá a entregar los títulos de crédito al Secretario de Coactiva a cuyo cargo se encuentre la labor de dirigir e impulsar el trámite de los procesos coactivos, para la iniciación de esos juicios dentro de los 8 días hábiles posteriores a la recepción de la documentación; dejando constancia del número o entrega de los mismos mediante acta de entrega-recepción. El Secretario de Coactiva, suscribirá el acta y copia de la misma la archivará en el registro que está obligado a llevar.

Artículo 24.- En el término de 24 horas desde que recibe el título de crédito para el cobro, el Secretario de Coactiva anotará su ingreso en un registro que llevará por orden alfanumérico.

En registro que se efectuará también en base de la liquidación, constarán los siguientes datos:

- Nombre del deudor y su fiador;
- Número de acreencia cuyo pago se persigue.
- Fecha de acreencia;
- Fecha de vencimiento;
- Valor principal;
- Valor por intereses normales;
- Valor por intereses de mora, comisiones y otros; y,
- Total de la deuda y fecha de corte de la liquidación.

TÍTULO IV

DEL PROCESO COACTIVO

CAPÍTULO I

DEL AUTO DE PAGO

Artículo 25.- Fundado en la orden de cobro, y siempre que la deuda sea líquida, determinada y de plazo vencido, el juez/a de Coactiva ordenará que el deudor o fiador pague la deuda o dimita bienes dentro de tres días contados desde la notificación del respectivo auto de pago; apercibiéndole que, de no hacerlo, se embargarán bienes equivalentes a la deuda, intereses y costas.

Para el embargo se preferirán bienes muebles a inmuebles.

Artículo 26.- En el auto de pago o en cualquier tiempo antes del remate, se

podrá dictar alguna de las medidas precautorias señaladas en los artículos 421 y 422 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, sin acompañar prueba alguna, determinándolo así en la providencia.

Artículo 27.- En el auto de pago podrá descartarse el embargo de bienes muebles.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA

Artículo 28.- La acción coactiva, se ejercerá con sujeción a lo dispuesto en el Mandato Constituyente No. 15, aprobado el 23 de julio del 2008 por la Asamblea Nacional Constituyente, publicado en el Registro Oficial No. 393 del 31 de julio del 2008, para lo cual se aparejará cualquier instrumento público que pruebe la existencia de la obligación a la orden del gobierno autónomo descentralizado provincial de Esmeraldas, Sección 30ª del Título II del Libro II de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, Código Orgánico de la Función Judicial; y Artículo 4 del Reglamento Sobre Arreglo de Procesos y Actuaciones Judiciales, expedido por la Corte Suprema de Justicia, publicado en el Registro Oficial No. 20, de 19 de junio de 1981.

Artículo 29.- Dictado el auto de pago se procederá a la citación del coactivado que se llevará a efecto, conforme a los preceptos del Código de Procedimiento Civil, debiendo sentarse las

correspondientes razones en el proceso. Si se desconociere el domicilio del Coactivado, se lo realizará por la prensa en la forma prevista en el Código de Procesamiento Civil.

CAPÍTULO III

DEL EMBARGO, AVALUO Y REMATE DE BIENES

Artículo 30.- Si el deudor no señalare bienes para el embargo o si la dimisión fuere maliciosa, si los bienes no alcanzaren para cubrir la acreencia, el Juez/a de Coactiva dispondrá el embargo de los bienes de propiedad del deudor prefiriendo dinero. Si la dimisión hecha por el deudor versa sobre bienes raíces, no será aceptada si no está acompañada del certificado del Registrador de la Propiedad, del avalúo catastral municipal actualizado y el comprobante de pago de impuesto predial.

Artículo 31.- La prohibición de enajenar, la retención de valores o el secuestro no impiden el embargo: y, decretado éste, el Juez/a de Coactiva que lo ordenó oficiará al que haya dictado la medida preventiva, para que notifique al acreedor que lo solicitó, a fin de que pueda hacer valer sus derechos como tercerista. Las providencias preventivas subsistirán, no obstante, el embargo, sin perjuicio del procedimiento de ejecución para el remate.

Artículo 32.- Al tenor de lo dispuesto en el artículo 955 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, el procedimiento para el encargo, avalúo y remate de

bienes, será el establecido para este tipo de Juicio.

Artículo 33.- Para el caso de embargos anteriores al proceso coactivo, se observarán las reglas del artículo 956 del Código de Procedimiento Civil, Codificado que faculta solicitar la cancelación del embargo de muebles, con sujeción a lo previsto en esa norma procesal.

CAPITULO IV DE LAS TERCERIAS EN EL PROCESO COACTIVO

Artículo 34.- Tanto para la tercera excluyente como para la tercera coadyuvante que se propagan, se observará lo dispuesto en el número 10 del artículo 217 del Código Orgánico de la Función Judicial, y las normas contenidas en la Codificación del Código de Procedimiento Civil, correspondiendo su conocimiento a la Sala de lo Contencioso Administrativo de la respectiva Corte Provincial o los que fueren competentes.

CAPITULO V DEL JUICIO DE EXCEPCIONES A LA COACTIVA

Artículo 35.- Serán admisibles las excepciones que se deduzcan en juicio coactivo.

Para que el trámite de las excepciones suspenda la ejecución coactiva, será necesaria la consignación de la cantidad a que asciende la deuda, sus intereses y

costas, aun en el caso de que dichas excepciones propuestas versaren sobre falsificación de documentos o sobre prescripción de la acción, y solo podrá hacerse la consignación antes del remate.

Se deja establecido que la consignación no significa pago.

Si el deudor no acompaña a su escrito de excepciones la prueba de consignación, no se suspenderá el procedimiento coactivo y el juicio de excepciones seguirá de esa forma.

Artículo 36.- El Área Jurídica del “**GADPE**” comparecerá e intervendrá en el juicio de excepciones a la coactiva en defensas a los derechos e interés del “**GADPE**”, de manera especial ordenado en el auto de pago.

El “**GADPE**” concederá diligentemente todas las facilidades y contingentes para la defensa en los juicios de excepciones a la coactiva.

Artículo 37.- Para la tramitación del juicio de excepciones a la coactiva que corresponde conocer a los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo que fueren competentes, los defensores del “**GADPE**” observarán el cumplimiento del procedimiento previsto desde los artículos 968 a 978, de la sección 30ª, del Título II, del libro II de la Codificación del Código de Procedimiento Civil y la Disposición Transitoria de dicho cuerpo legal.

TÍTULO VI

CAPÍTULO I

DEL SECRETARIO DE COACTIVA Y ABOGADOS PATROCINADORES

Artículo 38.- De conformidad con lo dispuesto en este Reglamento, actuará procesalmente en el procedimiento coactivo como Secretario, un Abogado en el libre ejercicio profesional, que será designado o contratado por el Prefecto/a, conforme la legislación vigente; debiendo posesionarse previamente a la iniciación de su gestión. La designación del Secretario tendrá vigencia hasta que la acción coactiva concluya o el juez/a de Coactiva dicte un auto disponiendo su reemplazo, en tal caso el abogado no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización, ni iniciar cualquier acción judicial o extrajudicial en contra del “GADPE”.

Artículo 39.- Los Abogados patrocinadores que intervengan en los procedimientos coactivos, serán contratados por el Prefecto/a mediante contratos de servicios jurídicos especializados sin relación de dependencia con el “GADPE”.

Los Abogados patrocinadores de Coactiva cobrarán los honorarios fijados por el Juez de Coactiva, por las recaudaciones y arreglos obtenidos, los mismos que tendrán relación porcentual con la deuda.

Para el caso de los convenios de pago, la cancelación de los honorarios a favor del Abogado patrocinador se realizará una vez suscrito el convenio respectivo entre las

partes, cuyo porcentaje se calculará en base a la totalidad de la deuda.

Se prohíbe a los funcionarios del “GADPE” ordenar pagos anticipados por concepto de honorarios de Abogados patrocinadores contratados para el ejercicio de la acción coactiva. Los gastos que ocasione la recuperación judicial podrán anticiparse con cargo al coactivo y se justificarán con las correspondientes facturas, notas de venta debidamente autorizados por el Servicio de Rentas Internas.

Artículo 40.- Queda establecido para todos los funcionarios del Juzgado de Coactiva la prohibición de divulgar cualquier información y obligación que tiene de guardar reserva y sigilo de cualquier dato relacionado con las actividades que realicen a terceros que no son partes del proceso.

Artículo 41.- Por sus calidades de profesionales del derecho, las disposiciones precedentes de hecho y de derecho se entienden conocidas por los abogados contratados para dirigir los procesos coactivos.

TÍTULO VII

CAPÍTULO I

DEL DEPOSITARIO Y DE LA POLICIA NACIONAL

Artículo 42.- Corresponde al Juez/a de Coactiva designar libremente para cada proceso a un Depositario, quien deberá actuar, de ser necesario, con auxilio de la

Policía Nacional, en las medidas cautelares ordenadas en los procesos que se hallen sustanciando, lo que cumplirán en un término no mayor a cinco días, sin perjuicio de que pueda designar como tales al personal nombrado por el Consejo de la Judicatura.

Presentarán su promesa ante el mismo Juez de Coactiva, la que constara en acta que se sentará en autos.

Artículo 43.- Los Depositarios y la Fuerza Pública observarán para el ejercicio de sus funciones las atribuciones y responsabilidades previstas en la ley.

Artículo 44.- En el secuestro de títulos valores, alhajas u objetos preciosos, el Depositario entregará a custodia del “GADPE”, para que los mantenga en depósito.

Si el embargo es de dinero, éste será entregado al Juzgado de Coactiva para ser remitido al Departamento correspondiente a fin que sea depositado inmediatamente en la cuenta bancaria que el “GADPE” dispondrá para el efecto, éste depósito no generará intereses.

Artículo 45.- La aprehensión de los bienes cuyo embargo se haya decretado por el Juez/a de Coactiva, la realizará el Depositario de ser necesario con el auxilio de la Policía Nacional, previo inventario en el que se hará constar el estado en que se

encuentran esos bienes, para los fines de registro, administración control y custodia.

Artículo 46.- Las actas de embargo o secuestro se elaborarán por triplicado, las que debidamente suscritas por el Depositario y una vez verificadas por el Secretario, se distribuirán el original al proceso, una para el archivo en el Juzgado de Coactiva, y la última a la Dirección Financiera.

Artículo 47.- Salvo lo dispuesto en los artículos siguientes, el Depositario guardará inmediatamente los bienes muebles o enseres embargados en las bodegas que el “GADPE” proporcionará para el efecto.

Artículo 48.- Si embargan los locales de empresas industriales, comerciales, agrícolas, etc., que se encuentran en estado de funcionamiento y producción, el Juez/a de Coactiva instruirá a su juicio al Depositario para que permitan que continúe el funcionamiento normal de dicha empresa bajo el control de una persona idónea en la materia y la custodia de guardias que podrán ser privados o públicos.

Artículo 49.- El Depositario consignará mensualmente en el “GADPE” el valor líquido de los productos o frutos que se hayan obtenido del bien embargado, para que se abonen a los gastos realizados en el proceso coactivo motivo del juicio. El comprobante de depósito entregará al Juez/a de Coactiva para que se incorpore a los autos.

Artículo 50.- El Depositario obligatoriamente entregará al Juez/a de Coactiva un informe mensual de su gestión, sin perjuicio de rendir cuentas cuando sea requerido.

Artículo 51.- Al terminar el desempeño del cargo por cualquier causa, el depositario presentará al Juez/a de Coactiva las cuentas de su administración, documento sin el cual no serán fijados los honorarios definitivos. Esta regulación se hará mediante providencia.

Artículo 52.- El Juez/a de Coactiva removerá inmediatamente al Depósito que, en el ejercicio de sus funciones, actuare de manera irregular o inapropiada, sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar.

Artículo 53.- El Juez/a fijará los honorarios del Depositario, considerando las tablas aprobadas en este Reglamento, que se cargarán a las costas judiciales.

TÍTULO VII

CAPÍTULO I

DE LOS CITADORES

Artículo 54.- Corresponde al Juez de Coactiva designar al Citador, el cual deberá actuar de acuerdo a las disposiciones de la Codificación del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 55.- El Citador deberá entregar al Juez de Coactiva obligatoriamente un informe quincenal de su gestión.

Artículo 56.- El Juez de Coactiva podrá remover al Citador cuando éste no cumpla con sus deberes y obligaciones de manera responsable.

Artículo 57.- El Juez de Coactiva fijará los honorarios del Citador sobre la base establecida en el presente Reglamento.

TÍTULO IX

DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS BIENES EMBARGADOS EN LA EJECUCIÓN COACTIVA

CAPÍTULO I

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 58.- En relación a los bienes embargados en el procedimiento coactivo, el "GADPE" dispondrá las acciones administrativas y de control necesarias para preservar la integridad y buen estado de dichos bienes.

Artículo 59.- Al Depositario le corresponde la responsabilidad de elaborar y mantener los inventarios actualizados de bienes embargados, su preservación, salvaguardia y protección adecuada.

CAPÍTULO II

DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS

Artículo 60.- Con las copias de las actas de embargos e inventarios realizados, el Prefecto/a o la persona que él designe, procederá de inmediato a implementar los mecanismos para la administración y control de los bienes embargados, sin perjuicio de lo ordenado por el Juez de Coactiva a los Depositarios, para la entrega recepción de los bienes embargados.

Artículo 61.- Los gastos y costos incurridos en la administración y control de los bienes embargados en el proceso, serán cargados a cuenta del Coactivado, lo que se informará al Juez/a para que se incorpore al expediente coactivo.

TÍTULO X

DE LA LIQUIDACIÓN DE GASTOS Y COSTAS JUDICIALES

CAPITULO I

DEL LIQUIDADOR DE GASTOS Y GASTOS JUDICIALES

Artículo 62.- Actuará como liquidador de gastos y costas judiciales el Contador/a del “GADPE” o el funcionario o empleado a quien se delegaren estas atribuciones, sin que perciban honorarios distintos o adicionales a su remuneración ordinaria por este concepto, sin perjuicio que pueda designar como tales al personal nombrado por el Consejo de la Judicatura.

CAPITULO II

DE LA RECAUDACIÓN

Artículo 63.- El Juez/a de Coactiva, como agente recaudador, es el único competente para recibir todo ingreso dentro del proceso coactivo. No podrán efectuar recaudaciones directas los Secretarios de Coactiva. Abogados Impulsores, ni los Auxiliares de la acción coactiva.

Artículo 64.- Todo ingreso proveniente de la recaudación del proceso coactivo, será depositado en la cuenta bancaria a nombre del “GADPE” dentro de las 24 horas contadas desde su recepción.

Artículo 65.- Todo cheque tiene que ser girado a la orden del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas “GADPE” y deberá estar certificado.

Artículo 66.- Los abonos que efectúe el coactivado se destinarán a los siguientes gastos, en el orden que se indica:

- Honorarios del Secretario de Coactiva;
- Honorarios de Depositarios, Citadores, Abogados patrocinadores del proceso coactivo, peritos, entre otros funcionarios participantes del proceso coactivo;
- Gastos incurridos en el desarrollo del proceso:
 - Costas procesales;
 - Intereses por mora y comisiones;
 - Intereses normales; y,
- Cancelación de valores por capital, prefiriendo en primer lugar lo que corresponda al “GADPE”, luego lo que

se determine por disposiciones legales, y finalmente lo que se estipule por convenios de pago.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

Artículo 67.- Los gastos que genere el procedimiento coactivo, por honorarios de Secretario, Abogados patrocinadores, auxiliares del Juzgado de Coactivo, de peritos, de depositarios u otros, sean éstos extrajudiciales y/o judiciales, serán cargados a la cuenta del respectivo deudor, al tenor de lo que dispone el artículo 1587 de la Codificación del Código Civil, debiendo en cada caso adjuntarse los justificativos correspondientes.

El "GADPE" suplirá tales gastos, hasta que el deudor cubra en su totalidad la obligación, creando la partida presupuestaria necesaria para cubrir dichos egresos.

TÍTULO IX

DE LOS HONORARIOS DE LOS SECRETARIOS, ABOGADOS IMPULSORES, DEPOSITARIOS, PERITOS AVALUADORES Y AUXILIARES DEL JUZGADO DE COACTIVA

CAPITULO I

DE LOS HONORARIOS DEL SECRETARIO

Artículo 68.- El cargo de Secretario será desempeñado por un abogado en libre ejercicio profesional, con la experticia en procedimiento coactivo, el mismo que será contratado luego de un proceso de

selección, debiendo ser contratado bajo el régimen de remuneración, de acuerdo a las escalas fijadas por la Dirección de Talento Humano del "GADPE" en razón de la responsabilidad que implica el ejercicio del cargo de Secretario y por cuanto es necesaria su presencia permanente en el Juzgado de Coactiva del "GADPE".

Para el caso de la declaratoria de presunción de insolvencia o quiebra del Coactivado, el Secretario enviará al área Jurídica del "GADPE". Las copias de las piezas procesales pertinentes para el inicio de las acciones legales que correspondan.

CAPITULO II

DE LOS HONORARIOS DE ABOGADO IMPULSOR

Artículo 69.- El Juez de Coactiva podrá designar abogados patrocinadores para que manejen los procesos coactivos y los impulsen, tanto dentro de la jurisdicción coactiva como en la justicia ordinaria, en el caso de que se interpongan juicio de excepciones. Por tal trabajo, percibirán honorarios por recuperación los valores correspondientes de acuerdo a la siguiente tabla:

BASE DE USD	HASTA USD	PORCENTAJE %
0,00	100.000,00	14
100.001,00	200.000,00	13
200.001,00	300.000,00	12
300.001,00	400.000,00	11

400.001,00	500.000,00	10
500.001,00	600.000,00	9
600.001,00	80.000,00	8
800.001,00	1.000.000,00	7
1.000.001,00	En adelante	6

La Dirección Financiera bajo el conocimiento del Prefecto/a establecerá los documentos a entregarse al Juez/a de Coactiva quien verificará que reúnan los requisitos legales de forma y fondo, luego de ello lo remitirá al Secretario para que

Avalúo del bien hasta USD	Monto honorarios USD
100.000,00	150,00
300.000,00	300,00
500.000,00	400,00
1.000.000,00	800,00
2'500.000,00	1.200,00

previo al sorteo de los mismos sean proporcionados a los Abogados patrocinadores tratando de que sean equitativos por su cuantía, y en caso excepcional y luego de cumplir con los requisitos legales, se reserve la facultad de solicitar al departamento jurídico o a un Abogado externo dicha recuperación o la que se requiera por la vía judicial ordinaria de alguna acreencia que por su complejidad, sea necesario de profesionales del derecho o estudios jurídicos que acrediten vasto conocimiento y comprobada experiencia en el manejo de los procesos coactivos.

CAPITULO III

DE LOS HONORARIOS DE DEPOSITARIOS Y CITADORES

Artículo 70.- El Depositario para entrar en el desempeño efectivo de su cargo, deberá estar nombrado y posesionado mediante providencia dictada por el Juez/a de Coactiva, del valor que le corresponde en calidad de honorarios por el embargo de los bienes muebles e inmuebles, se le anticipará el 50% al momento de realizar la diligencia y el saldo una vez rematado el bien; o, el pago de la totalidad de sus honorarios en caso de realizarse un convenio de pago entre el **"GADPE"** y el coactivado; o, se cancele el total de la deuda, pago que deberá ser ordenado por el Juez/a de Coactiva mediante providencia, dependiendo de la complejidad y magnitud de la diligencia de acuerdo a la siguiente tabla más el **IVA**:

Los gastos de transporte y movilización del Depositario, así como los gastos que se incurran para la diligencia de embargo se pagarán adicionalmente, previa autorización del Juez/a de Coactiva quien par el efecto exigirá la presentación de los respectivos justificativos.

El Depositario al terminar el desempeño del cargo por cualquier causa, presentará al Juez/a de Coactiva las cuentas de su administración, documento sin el cual no serán fijados los honorarios definitivos, esta regulación se hará mediante providencia.

Los Depositarios serán personas de reconocida solvencia moral y honorabilidad.

Artículo 71.- Para los casos de reemplazo del Depositario, ya sea por renuncia o remoción del anterior, al funcionario entrante se le cancelará el 50% de las tablas anteriormente referidas, por diligencia de entrega-recepción de bienes.

Artículo 72.- Porcentaje por administración directa por el Depositario. - Para el caso de que el Depositario contratado, previa autorización del Juez/a de Coactiva, entre a administrar directamente el bien embargado, tendrá derecho a más del honorario fijado en la tabla precedente a percibir los valores más el **IVA** que serán fijados por el Juez/a de Coactiva de acuerdo a la siguiente tabla:

	TIPO DE BIEN	PORCENTAJE
•	Por bienes muebles en la Unidad de Negocio	1,5% del avalúo
•	Por dinero, alhajas, obras de arte	2% del avalúo
•	Por semovientes	2,5% del avalúo
•	Por bienes inmuebles arrendados	6,5% del producto mensual
•	Por bienes inmuebles productivos	10% del producto mensual
•	Por inmuebles improductivos	3% del avalúo

Artículo 73.- Los gastos de transporte y movilización y los que se hallen generados por concepto de administración se pagarán adicionalmente al porcentaje establecido, previa justificación pertinente y deberán ser autorizados mediante providencia por el Juez/a de Coactiva.

Artículo 74.- Pago de los citadores. - El cargo de Citador podrá ser desempeñado por un empleado del "GADPE", sin que pueda percibir ningún otro ingreso adicional al de su remuneración.

En caso que no sea un empleado del "GADPE", para entrar al desempeño efectivo de su cargo, deberán estar nombrados y posesionados mediante providencia dictada por el Juez/a de Coactiva y percibirá por las diligencias debidamente realizadas en los lugares señalados por el Juez de Coactiva, en consideración a la ubicación, en el mismo que se encuentran incluidos los gastos de movilización, los valores más el **IVA** que constan en la siguiente tabla:

Lugar	Honorario
Dentro del cantón donde se encuentre domiciliado el "GADPE".	US\$ 15,00
Fuera del cantón donde se encuentra domiciliado el "GADPE".	US\$25,00
Fuera de la provincia donde esté domiciliado el "GADPE"	US\$35,00

Lugar	Valores
Dentro del cantón donde se encuentre domiciliado el "GADPE".	US\$3,00
Fuera del cantón donde se encuentra domiciliado el "GADPE".	US\$6,00
Fuera de la provincia donde esté domiciliado el "GADPE"	US\$10,00

Artículo 75.- Pago del Auxiliar del Juzgado. - El cargo de Auxiliar del Juzgado de Coactiva será desempeñado por un empleado del **"GADPE"** quien será designado por el Prefecto/a sin que pueda percibir ningún otro ingreso adicional al de su sueldo.

En caso de que se contraten Auxiliares del Juzgado de Coactiva percibirán por las diligencias en las cuales intervenga dentro del proceso coactivo los valores de acuerdo a la tabla que se indica en éste artículo, los mismos que serán ordenados por el Juez/a de Coactiva mediante la respectiva providencia.

Los auxiliares del Juzgado de Coactiva percibirán por sus gestiones debidamente realizadas, tales como entrega de correspondencia a las diferentes instituciones públicas y privadas, trámite y obtención de certificados de registros, inscripción de embargos, prohibiciones u otras medidas cautelares, y otros que determine el Juez de Coactiva en consideración al lugar de su actuación los valores que constan en la siguiente tabla:

En el caso de que el Citador sea empleado del **"GADPE"**, los valores serán cargados al Coactivado y a favor del **"GADPE"**.

Adicionalmente, el gobierno autónomo descentralizado de la provincia de Esmeraldas deberá pagar el costo que tengan los certificados requeridos en los correspondientes Registros.

CAPITULO IV **DEL PERITO AVALUADOR**

Artículo 76.- La designación de los peritos evaluadores la realizará el Juez/a de Coactiva de entre los peritos calificados por las diferentes Instituciones, tomando en cuenta la especialización y el bien materia del avalúo.

Artículo 77.- En todo lo relativo al avalúo se estará a lo dispuesto en el Libro Segundo, Título Segundo, Sección Segunda, párrafo segundo del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 78.- La tabla siguiente será referencia para el pago de los valores más

el **IVA** del trabajo de los peritos evaluadores.

AVALÚO DE BIENES

DE	HASTA	HONORARIOS DÓLARES
0,00	1.000,00	43,00
1.001,00	2.000,00	61,00
2.001,00	5.000,00	87,00
5.001,00	10.000,00	130,00
10.001,00	25.000,00	174,00
25.001,00	50.000,00	304,00
50.001,00	100.000,00	435,00
100.001,00	250.000,00	522,00
250.001,00	500.000,00	696,00
500.001,00	En adelante	1.078,00

CAPITULO V DE LA AUDITORIA DE LA DIRECCIÓN DE COACTIVA

Artículo 79.- COMPROBACIÓN FÍSICA, ARQUEO Y AUDITORÍA- Auditoría Interna, podrá en cualquier momento ordenar la comprobación física y arqueo de la documentación que se encuentre en poder del Secretario del Juzgado de Coactiva.

Asimismo, podrá realizar una auditoría de gastos por concepto del desarrollo de la actividad de las acciones coactivas, comprobarlas y evaluarlas.

CAPITULO VI TÉRMINOS PARA EL DESPACHO DEL PROCESO COACTIVO

Artículo 80.- El Juez/a de Coactiva, el Secretario del Juzgado y los abogados patrocinadores de los procesos contratados para este efecto, están obligados a observar los términos establecidos en la ley para el despacho de los procesos coactivos que se encuentren a su cargo y además los que constan del siguiente detalle:

ACTIVIDAD	TERMINO
Para dictar el auto de pago y para ejecutar las medidas cautelares tales como: Oficiar a las respectivas dependencias de tránsito la prohibición de enajenación de vehículos de propiedad de los coactivados; Oficiar al sistema financiero nacional ordenando la retención de fondos de los coactivados; Ordenar a los Registradores Municipales de la Propiedad de los respectivos cantones la prohibición de enajenar inmuebles; y, Disponer el embargo de los bienes	Hasta ocho (8) días desde la recepción del estado de cuenta y asiento contable
Para inscribir medidas cautelares, cuando se trate de embargo o prohibición de enajenar.	Hasta cinco (5) días desde la fecha del acta de embargo o de la providencia ordenando la prohibición de enajenar.
Para efectuar la diligencia de citación	Personas naturales.- Hasta diez (10) días cuando se trate de citación mediante boletas; y, cuando se trate por la prensa de acuerdo al artículo 82 del Código de Procedimiento Civil; y, • Personas jurídicas.- Hasta veinte (20) días para obtener certificaciones del Registro Mercantil y otras diligencias; y, cuando se trate de citaciones por la prensa, de acuerdo al artículo 82 del Código de Procedimiento Civil.
Razón del Secretario de haberse cancelado o no la obligación coactivada.	Hasta cuatro (4) días.
Para disponer el avalúo y designar perito	Hasta tres (3) días desde la que se haya sentado razón por parte del Secretario.
Para realizar el avalúo	Hasta quince (15) días dentro de los cuales debe posesionarse el perito.
Aprobación de avalúo	Hasta diez (10) días desde que se pone en conocimiento el avalúo.
Para realizar el remate	Hasta cuarenta y cinco (45) días que se apruebe el Avalúo y se señale día y hora para el remate.
Para calificación de posturas, adjudicación y demás diligencias	Se regirán de acuerdo a los términos y plazos determinados en el Código de Procedimiento Civil.

En el caso de que no se cumplan los términos establecidos en la ley y en el artículo anterior, el Secretario de Coactiva, luego de analizar las causas que

ocasionaron el incumplimiento, dispondrá en un plazo no mayor a cinco (5) días el retiro de los juicios, y la inmediata reasignación a otros abogados impulsores.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Previo a resolver los casos de duda que se presenten en la aplicación de este Reglamento, el Juez/a de Coactiva consultará al Prefecto/a, para su aclaración y aplicación.

SEGUNDA. - El Prefecto/a por su propia iniciativa o a pedido del Consejo, emitirá los instructivos que sean necesarios para la aplicación de este Reglamento, especialmente lo relacionado a los Secretarios de Coactiva, Abogados patrocinadores, Depositarios Judiciales y Auxiliares del Juzgado de Coactiva.

TERCERA. - El Prefecto/a subrogara al Juez/a de coactiva, solo y únicamente cuando el empleado recaudador por tener vínculos de parentesco con el deudor se vea impedido de iniciar o sustanciar la acción coactiva; o por ausencia temporal o renuncia del empleado recaudador.

CUARTA. - No podrán ser designados ni contratados como Secretario, Abogado patrocinador, Depositarios, Auxiliares del Juzgado de Coactiva y peritos; personas que tengan vinculación de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el Prefecto/a y el Juez/a de coactiva.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación el 11 de noviembre del 2016.



Ing. Lucía Sosa Robinson
PREFECTA PROVINCIAL



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL

Esmeraldas, 11 de Noviembre del 2017

CERTIFICACIÓN

Certifico que la presente Ordenanza fue aprobada por el Consejo Provincial de Esmeraldas, en dos discusiones; en Sesión Ordinaria del 8 de noviembre de 2017; y Sesión extraordinaria del 11 de noviembre del 2017, respectivamente.

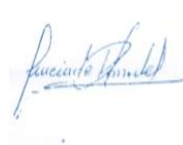


Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL

Esmeraldas, 11 de Noviembre del 2017

SANCIÓN

De acuerdo a lo que disponen los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Sanciono la Codificación del Reglamento para el ejercicio de la acción coactiva por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas "GADPE" y dispongo su promulgación a través de la publicación en la Gaceta Oficial de la Institución y en el dominio web www.esmeraldas.gob.ec.



Ing. Lucia Sosa de Pimentel
PREFECTA PROVINCIAL

dominio web www.esmeraldas.gob.ec, el 26 de octubre de 2017.

Esmeraldas, 11 de Noviembre del 2017



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL

Esmeraldas, 11 de Noviembre del 2017

CERTIFICACIÓN

Certifico que la Prefecta Provincial de Esmeraldas, Ing. Lucía Sosa Robinson, Sancionó Codificación del Reglamento para el ejercicio de la acción coactiva por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas "GADPE"; y, dispuso su promulgación a través de la publicación en la Gaceta Oficial de la Institución y en el

ORDENANZA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

(27 de octubre y 29 de noviembre)

I. EL GOBIERNO PROVINCIAL DE ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 10 de la Constitución de la República establece que la naturaleza es sujeto de aquellos derechos reconocidos por la Constitución.

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, y se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético.

Que, el Artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce los derechos de la naturaleza o Pachamama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios

establecidos en la constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

Que, el Artículo 263, número uno y cuatro de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos provinciales tienen competencias exclusivas en materia de gestión ambiental y planificación del desarrollo provincial.

Que, el Artículo 397, número cuatro de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado se compromete a asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas, y establece que el manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado.

Que, el Artículo 405 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) garantizará la conservación de las funciones ecológicas; el Sistema se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizados, comunitario y privado y su rectoría y regulación será ejercida por el

Estado. El estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del sistema, y fomentará la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habilitado ancestralmente las

áreas protegidas en su administración y su gestión.

Que, el Ecuador suscribió y ratificó el Convenio sobre la Diversidad Biológica según consta en los Registros oficiales Nos 128 y 148 de 12 de febrero y 16 de marzo de 1993 respectivamente (CDB), cuyo Artículo 8 dispone el establecimiento de un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica.

Que, de acuerdo al Artículo 42, literales a), d), y g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que son competencias exclusivas de los Gobiernos Provinciales la planificación del desarrollo provincial y ordenamiento territorial, la gestión ambiental provincial y la gestión de la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

Que, de acuerdo al Artículo 136 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), le corresponde al Gobierno Provincial el ejercicio de la tutela estatal a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y señala que le corresponde al Gobierno Provincial gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza.

Que, de conformidad al Artículo 169, del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria por parte de los gobiernos autónomos

descentralizados sólo se podrá realizar a través de ordenanza.

Que, el Plan Nacional del Buen Vivir 2013 – 2017 en el objetivo siete establece “Garantizar los derechos de la naturaleza y promover la sostenibilidad ambiental territorial y global”, en la política 7.1 “Conocer, valorar, conservar y manejar sustentablemente el patrimonio natural y su biodiversidad terrestre, acuática continental, marino y costera, con el acceso justo equitativo a sus beneficios; literal a), “Disponer Fortalecer el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, y otras formas de conservación basadas en la gestión integral y participativa, y la seguridad territorial de los paisajes terrestres, acuáticos y marinos, para que contribuyan al mantenimiento de su estructura, funciones, ciclos naturales y evolutivos, asegurando el flujo y la provisión de servicios ambientales”; y, literal d) “Impulsar el análisis de paisajes y la interacción socioeconómica del territorio en los procesos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera articulada entre los diferentes niveles de Gobierno”.

Que, Tanto la Política y Estrategia Nacional de Biodiversidad del Ecuador 2001-2010 como el Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas 2007-2016, destacan el papel de los gobiernos autónomos descentralizados en la declaratoria, delimitación y manejo de áreas protegidas.

Que, las Políticas Ambientales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas reconocidas por ordenanza,

establecen en su Artículo 3, política 5 "Conservar la biodiversidad de la provincia mediante un adecuado ordenamiento territorial con enfoque ecosistémico y participación de la comunidad en la gestión sustentable de la diversidad biológica", estrategias a), b), c), f) y g) establecen la importancia de constituir mancomunidades con cantones y parroquias integradas a áreas protegidas para el manejo concurrente con el Ministerio del Ambiente, incorporar formalmente en la gestión participativa a las comunidades en general, comunidades ancestrales afroecuatorianas e indígenas y pueblos montubios, declarar a la biodiversidad como patrimonio natural de la provincia y establecer áreas de conservación provinciales en concordancia con los lineamientos nacionales del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que, las Políticas Ambientales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas reconocen en su Artículo 3, política 7 "Gestionar, regular y controlar los recursos marino costeros con enfoque de sustentabilidad en consideración a ser componente estructural del desarrollo provincial, para fortalecer presencia de la autoridad ambiental local descentralizada", y que las estrategias a), b) y e) establecen mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional con las autoridades con competencias en la regulación y control de recursos marinos costeros para efectivizar el manejo ambiental descentralizado y con enfoque de sustentabilidad, promover el

sistema de conservación de los ecosistemas marinos costeros de la provincia, y coordinar con los municipios la conservación y promoción de los atractivos naturales asociados a los recursos marinos costeros, respectivamente.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas considera importante la creación de un Sistema de Áreas de Conservación que se encuentre integrado por ecosistemas representativos, conectados entre sí y con otros espacios protegidos, conformando un paisaje funcional diverso, cuya gestión sea participativa con los principales actores, tales como municipios, juntas parroquiales, comunidades y pueblos indígenas y afroecuatorianos, y propietarios privados. Por tales razones, se ha diseñado la Planificación Estratégica para el Sistema de Áreas de Conservación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas 2015 – 2020.

Que, la Planificación Estratégica para el Sistema de Áreas de Conservación de la Provincia de Esmeraldas se sujeta a la Constitución, leyes y reglamentos vigentes, el

Plan Nacional del Buen Vivir 2013 – 2017, Políticas y Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas 2007 – 2016 y las Políticas Ambientales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas.

Que, es necesario conservar los espacios naturales, especialmente las muestras representativas de los ecosistemas presentes en la provincia que se caracterizan por su alta diversidad

biológica, servicios ecosistémicos, valor protector, científico, escénico, educacional y demás aspectos que se consideren relevantes.

Que, Existen vacíos de conservación en la provincia que destacan por su valor protector, científico, escénico, educacional, por su diversidad biológica y por los bienes, funciones y servicios ecológicos y ambientales que prestan o pueden prestar.

Que, es necesario regular el uso del suelo para fines de conservación y promover el uso sustentable de los recursos naturales por parte de la población local.

En ejercicio de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en el artículo 7 en concordancia con el artículo 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE

LA ORDENANZA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

Art. 1. Ámbito y alcance. -

Créase el Sistema de Áreas de Conservación, definido como el conjunto de áreas integradas de manera sistémica, con valores singulares para el patrimonio natural y cultural de la Provincia de Esmeraldas, y el país, cuya gestión resulta imprescindible para la conservación de la biodiversidad, la integralidad y el funcionamiento de los ecosistemas, su

restauración y recuperación, el uso sustentable de los recursos naturales, y la evolución cultural, las cuales se declaran y administran en beneficio de todos los habitantes de la Provincia de Esmeraldas.

El Sistema estará regulado y coordinado por la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas. La conectividad del

Sistema de Áreas de Conservación en lo posible se garantizará con la conformación de Corredores de Conservación en base al concepto de paisaje funcional, que conectan diversos ecosistemas y hábitats. Su creación se realizará de acuerdo a las especificaciones técnicas que se establezcan en los respectivos instrumentos de aplicación de la presente Ordenanza.

Art. 2. Del Plan Estratégico del Sistema de Áreas de Conservación. -

La Dirección de Gestión Ambiental elaborará y actualizará periódicamente el Plan Estratégico del Sistema de Áreas de Conservación, instrumento que guiará la gestión integral de este Sistema.

Art. 3. De las áreas protegidas del Patrimonio de Áreas Naturales del Estado (PANE) en el territorio de la provincia. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas reconoce a las áreas protegidas del Patrimonio de Áreas Naturales del Estado como parte del Patrimonio Natural de la Provincia. La Dirección de Gestión Ambiental coordinará y cooperará con la Autoridad Ambiental Nacional, para la preservación y conservación de estas áreas.

Art. 4. De los Bosques y Vegetación Protectores. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas reconoce los Bosques y Vegetación Protectores existentes como parte integrante del Patrimonio Natural de la provincia.

Sin perjuicio de las políticas y programas de conservación que impulse la Autoridad Ambiental Nacional (AAN) respecto a los bosques y vegetación protectores declarados como tales dentro de la provincia, la Dirección de Gestión Ambiental del GADPE analizará en función de su estado de conservación, ubicación y representatividad ecológica la procedencia de incluirlos, uno o más de los mismos, como parte del Sistema de Áreas de Conservación de la Provincia de Esmeraldas; para ello, previamente identificará los mecanismos legales o administrativos de coordinación con la Autoridad Ambiental Nacional que viabilicen dicha inclusión en el Sistema.

Art. 5. De las Áreas de Conservación. -

Las Áreas de Conservación son zonas que contienen muestras representativas de ecosistemas existentes en el territorio de la Provincia de Esmeraldas que requieren ser conservados y utilizados sustentablemente, y que serán gestionadas de manera integral.

Las Áreas de Conservación podrán ser de carácter comunitario, privado, parroquial, municipal y provincial, con la implementación de diversos esquemas de gobernanza y gobernabilidad, a través de las cuales se preserven y protejan los ecosistemas representativos de la provincia

y su biodiversidad asociada, se restauran y recuperan los espacios de vegetación seminatural, y cuerpos de agua y se promueva la adopción de prácticas de conservación, uso y manejo sustentable de recursos naturales, de manera que aporten a la calidad de vida, al mantenimiento de la integridad ecológica, así como a la provisión de bienes, funciones y servicios ecológicos y ambientales a la provincia.

Las Áreas de Conservación podrán formar parte y/o contener otros esquemas de conservación *in situ* como áreas de importancia para la conservación de las aves (IBAS), concesiones de manglar, áreas de endemismo de las aves (EBAS), humedales de importancia nacional o internacional (Sitios RAMSAR), Reservas de Biósfera, Bosques y Vegetación Protectora, propiedades incluidas en el programa Socio Bosque y Socio Manglar, entre otros, de conformidad con la normativa vigente.

Art. 6. Funciones de las áreas de conservación. -

Las áreas de conservación cumplen las siguientes funciones:

- a) La conservación de la biodiversidad, sus componentes y sus interacciones.
- b) Preservar y conservar muestras representativas ecológicamente viables de los ecosistemas representativos de la Provincia de Esmeraldas.
- c) Mantener y regenerar sus ciclos vitales, estructura, funciones, procesos evolutivos, y los bienes y servicios ambientales para beneficio de los habitantes de la Provincia de Esmeraldas.

- d) Rehabilitar y restaurar los ecosistemas que brindan bienes, servicios y funciones ecológicas y ambientales vitales a la provincia, y reducir los efectos de la fragmentación del paisaje.
- e) Ofrecer oportunidades educativas, de uso y disfrute de elementos significativos del patrimonio natural de la Provincia de Esmeraldas.
- f) Fomentar la investigación científica sobre los componentes biológicos, ecología, conservación y manejo de los ecosistemas de la Provincia.
- g) Generar alternativas económicas y no económicas basadas en el uso sustentable de la biodiversidad de la Provincia de Esmeraldas.
- h) Articular los sistemas naturales con los aspectos socioculturales, entre las poblaciones relacionadas con las Áreas de Conservación y sus zonas de influencia en el territorio de la Provincia.

Art. 7. Criterios de Selección. -

Para la declaratoria de Área de Conservación a una determinada zona, se considerará que cumpla uno o más de los siguientes criterios:

- a) Aportar a la conservación de la biodiversidad de la Provincia.
- b) Constituir una muestra representativa de la biodiversidad de la provincia en sus diferentes niveles (genes, especies, comunidades y ecosistemas)
- c) Albergar poblaciones de especies de flora y fauna catalogadas como amenazadas, en peligro de

extinción, endémicas o especies que en virtud de convenios internacionales o disposiciones específicas requieran una protección especial.

- d) Constituirse en áreas de importancia para determinadas fases de la biología de las especies, tales como áreas de reproducción y cría, refugio de especies migratorias, presencia de árboles semilleros, etc.
- e) Contener elementos naturales que destaquen por su rareza o singularidad, o tengan un especial interés científico, educativo, turístico, cultural o recreativo.
- f) Contener depósitos arqueológicos, estructuras geomorfológicas y elementos geológicos representativos.
- g) Desempeñar un papel importante en el mantenimiento de procesos ecológicos esenciales, tales como: la regulación del clima, la protección de suelos, la recarga de acuíferos, la generación de agua, el control de la erosión y retención de sedimentos, el reciclado de nutrientes, y otros procesos análogos.
- h) Eliminar y/o reducir la incidencia de factores de amenaza o degradación externos en áreas de importancia ecológica y biológica.
- i) Ser áreas de especial interés cuyos ecosistemas requieren restauración o rehabilitación.
- j) Sean zonas importantes que permitan expresiones culturales significativas en la provincia

Art. 8. Categorías de manejo de las Áreas de Conservación. -

Las categorías de manejo definidas para las Áreas de Conservación del Sistema son:

- a) Santuario de Vida Silvestre,
- b) Áreas de Conservación y Uso Sustentable (ACUS)
- c) Reserva Provincial de Fuente(s) Hídrica(s)

Santuarios de Vida Silvestre. - Son áreas con atributos sobresalientes en términos de biodiversidad y de bienes y funciones ambientales que generan. Sujetas especialmente a protección de los ecosistemas que la conforman y restricciones de usos extractivos. Enfocadas hacia la recreación, la educación ambiental, la investigación y la protección de especies de flora y fauna y cuencas hidrográficas.

Áreas de Conservación y Uso Sustentable (ACUS). - Son zonas que contienen muestras representativas de ecosistemas que requieren ser conservados de manera que éstas aporten al mantenimiento de la viabilidad ecológica, así como a la provisión de bienes y servicios ambientales. Esta categoría permite la adopción de prácticas de uso y manejo sustentable de ecosistemas y recursos naturales, como desarrollo agroforestal y silvicultura sostenible, recreación, turismo, investigación y educación ambiental, entre otras, que generan alternativas económicas para las comunidades y la gente local. En algunos casos, protegerá elementos significativos del patrimonio cultural.

Estas áreas serán gestionadas de manera integral e incluyen al menos una zona núcleo de protección, una zona de recuperación y una de uso sustentable.

Reserva Provincial de Fuente(s) Hídrica(s). - Están enfocadas a la conservación de ecosistemas que mantienen y generan recursos hídricos como ojos de agua, arroyos, ciénegas, manantiales, bofedales, pantanos, así como sus ecosistemas asociados aportantes o estabilizadores de cuencas hidrográficas y del ciclo hídrico en general; los cuales son esenciales para estabilización ambiental. Pueden ser zonas de reproducción o de importancia para aves migratorias, adicionalmente puede existir uso recreacional y turístico, al igual que actividades de educación ambiental e investigación.

Art. 9. Actividades permitidas en las Áreas de Conservación. -

Las actividades permitidas serán única y exclusivamente acciones de conservación y manejo sustentable, entre las más significativas están: preservación, conservación, restauración y rehabilitación de ecosistemas y sus funciones, forestería análoga y agroforestería, manejo forestal sustentable, agroecología, turismo ecológico y cultural, ganadería intensiva, investigación. Las actividades permitidas se desarrollarán de conformidad con los objetivos y metas que se establezcan en el Plan de Manejo y según las características específicas y categoría del área.

Art. 10. De la incorporación de las Áreas de Conservación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la

Provincia de Esmeraldas al Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Ecuador SNAP. -

Determinadas áreas de conservación de la provincia caracterizadas por su valor biológico, representatividad ecológica o características significativas culturales podrán ser consideradas para formar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), integrando el Subsistema de Gobiernos Autónomos Descentralizado, o el de Pueblos Indígenas, afrodescendientes o de Propietarios Privados, de conformidad con el artículo 405 de la Constitución de la República. Para este efecto, se seguirán los procedimientos establecidos por la Autoridad Ambiental Nacional para la incorporación de áreas a los diversos subsistemas del SNAP.

Art. 11. De la declaratoria de las Áreas de Conservación. -

Las Áreas de Conservación serán declaradas por interés de sus propietarios o por interés público del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas (Ver Anexo 2 Ruta crítica del proceso de declaratoria de un Área de Conservación de la Provincia de Esmeraldas ACPE – GADPE).

Art. 12. De la iniciativa para la declaratoria de las Áreas de Conservación. -

La iniciativa es la facultad de solicitar la declaratoria de un Área de Conservación. Esta puede activarse de oficio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas a través de la Dirección de Gestión Ambiental, o a petición de uno o varios interesados. En este

segundo caso, la iniciativa podrá provenir de:

- a) La Autoridad Ambiental Nacional.
- b) Otros Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) dentro de la jurisdicción de la Provincia.
- c) Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas y afrodescendientes presentes en la provincia.
- d) Los propietarios privados.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier habitante o grupo de habitantes, organizaciones no gubernamentales, entidades académicas o instituciones públicas, podrán dirigir al

GADPE peticiones o propuestas para la declaración de un Área de Conservación, en cuyo caso la Dirección de Gestión Ambiental analizará su conveniencia e iniciará el proceso para su declaratoria.

Art. 13. Etapas de la declaratoria. Por iniciativa de interesados.-

El procedimiento para la declaratoria de Áreas de Conservación que integren el Sistema de Áreas de Conservación de la Provincia de Esmeraldas, incluye las siguientes etapas:

- a) Presentación de solicitud e identificación del área.
- b) Evaluación de la solicitud por parte de la Dirección de Gestión Ambiental (Matriz de Factibilidad).
- c) Elaboración del Informe Técnico.
- d) Observaciones y Aprobación.
- e) Expedición de Ordenanza de Declaratoria.

- f) Desarrollo del Plan de Manejo del Área de Conservación.

Art. 14. Presentación de solicitud e identificación del área. -

El interesado o interesados presentará/n una solicitud, dirigida a la Dirección de Gestión Ambiental, incorporando los siguientes requisitos:

- a) La identificación completa del solicitante.
- b) La ubicación exacta del área a declararse.
- c) La motivación o aspectos sobresalientes que motivan la solicitud.

Art. 15. Verificación de la solicitud por parte de la Dirección de Gestión Ambiental. -

Dentro del plazo de treinta días contados a partir de la recepción de la solicitud, la Dirección de Gestión Ambiental efectuará el análisis de verificación de la iniciativa según los criterios de selección expuestos en el artículo 7 de la presente Ordenanza, y considerando además factores como: el tipo de solicitantes, condiciones del área; actividades (usos); opciones de conservación; nivel de compromiso/actitud de los solicitantes; la verificación de la compatibilidad del uso del suelo y la comprobación de tenencia de la tierra. El análisis de verificación tendrá una vigencia de 6 meses a partir de su emisión. Concluida dicha verificación, la Dirección de Gestión Ambiental resolverá, admitir o negar la solicitud.

Art. 16. Elaboración del Informe Técnico (IT) para la declaratoria. -

Una vez aceptada la solicitud, el o los interesados elaborarán el IT de conformidad con los elementos indicados en la Guía para la Elaboración del IT, dentro de un plazo de 90

días. La Dirección de Gestión Ambiental podrá apoyar al o a los interesados en la elaboración del IT.

Con base a una versión preliminar del IT, que incluye prioritariamente la información relativa a la identificación de límites del área y la zonificación preliminar de usos del suelo, bajo el principio de participación que aplica en las áreas de conservación de la Provincia de Esmeraldas se realizará una consulta previa a los dueños y poseedores ancestrales del área y a la comunidad en general, a fin de contar con sus criterios e integrar sus observaciones. Esta actividad la ejecutará el interesado en coordinación con la Dirección de Gestión Ambiental. Una vez incorporados los comentarios de la consulta previa, se procederá a la elaboración del IT final.

Art. 17. Observaciones y Aprobación. -

Una vez recibido el IT, la Dirección de Gestión Ambiental conformará una comisión con los técnicos de la Unidad de Patrimonio Natural, Cambio Climático y Riesgos y técnicos de la dirección de Planificación para que en el plazo de 30 días analice el Informe y notifique a los interesados.

La Dirección de Gestión Ambiental informará al o los interesados sobre la aprobación del IT; en caso de ser necesario, pedirá cambios o ampliaciones que deberán ser remitidos en un plazo de 20 días.

Una vez aprobado el IT, la Dirección de Gestión Ambiental pondrá en consideración la solicitud de declaratoria del área adjuntando el expediente respectivo que incluye el IT y un proyecto de ordenanza de declaratoria.

El proyecto de ordenanza para la declaratoria del Área de Conservación contendrá al menos los siguientes elementos:

- a) Fundamentos de hecho y de derecho de la declaratoria.
- b) Declaratoria, denominación y categorización propuesta.
- c) Ubicación y delimitación del área.
- d) Particularidades relacionadas con el manejo. Tipos de uso de recursos existentes. Descripción de modalidades y actividades permitidas.
- e) Limitaciones de uso a las que se sujetará.
- f) Lineamientos generales para el manejo.
- g) Identificación de los propietarios de la tierra.
- h) Incentivos.
- i) Determinación de plazos para elaborar el plan de manejo y las condiciones del manejo (a cargo de quien está la administración).

Art. 18. Expedición de ordenanza de declaratoria. –

Aprobada la solicitud de declaratoria de conformidad con los procedimientos administrativos pertinentes, se elevará al Gobierno Provincial la respectiva

ordenanza para su aprobación. Expedida la ordenanza, será publicada en el Registro Oficial y la Dirección de Gestión Ambiental notificará a las autoridades nacionales, seccionales y sectoriales para que dicha área sea integrada a la planificación territorial existente y se proceda al control del uso del suelo.

Complementariamente, la Dirección de Gestión Ambiental notificará al interesado con la expedición de la ordenanza y dispondrá que inicie la elaboración del Plan de Manejo, concediéndole un plazo de 12 meses, acorde a la Guía para la Elaboración de Planes de Manejo, con posibilidad de extender el plazo de acuerdo a razones debidamente sustentadas. Para esta actividad, la Dirección de Gestión Ambiental proveerá al interesado la asistencia técnica y logística necesaria.

La implementación del plan de manejo será monitoreado por la Dirección de Gestión Ambiental en coordinación con otros actores públicos o privados directamente relacionados con la gestión del área.

Art. 19. De la iniciativa provincial. -

En los casos en que la iniciativa de declaratoria de un Área de Conservación provenga del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, se cumplirá con las etapas del procedimiento antes descrito, en todo lo que sea aplicable.

En función del interés público para la conservación de la biodiversidad, de conformidad con el Art. 400 de la Constitución de la República del Ecuador, la Dirección de Gestión Ambiental podrá

declarar de oficio las áreas de conservación que crea pertinentes, de acuerdo con el procedimiento señalado en esta Ordenanza.

No obstante, en este caso, la Dirección de Gestión Ambiental u otras instancias provinciales interesadas, deberán elaborar participativamente el IT y el Plan de Manejo.

Art. 20. De la vigencia y modificación de la declaratoria. -

Toda declaratoria de Área de Conservación estará vigente por tiempo indeterminado. La declaratoria podrá sufrir modificaciones, siempre que se hallen sustentadas técnicamente por el interesado o por la Dirección de Gestión Ambiental, y sigan el mismo procedimiento de aprobación descrito en esta Ordenanza.

Art. 21. De las Áreas de Conservación y derechos reales. -

Por ser un acto de carácter voluntario. El establecimiento de áreas de conservación de la Provincia de Esmeraldas **no crea, modifica o extingue los derechos reales que los titulares de la tierra tienen sobre las áreas** que son parte de las áreas de conservación y los corredores de este Sistema. Sobre las Áreas de Conservación privadas se podrán constituir derechos reales o enajenarlas. Se podrán transmitir las Áreas de Conservación por acto entre vivos y sucesión por causa de muerte, siempre y cuando no se afecte su condición y se respete su Plan de Manejo. Los mecanismos para establecer los derechos reales se atenderán a lo dispuesto en el Código Civil.

Art. 22. Del manejo compartido de las Áreas de Conservación. -

El manejo de las Área de Conservación se podrá compartir entre los propietarios, comunidades y la Dirección de Gestión Ambiental, a través de mecanismos de co-manejo, co-gestión o Comités de Gestión, y estableciéndose la proporcionalidad de roles y responsabilidades que tendrá cada una de las partes que intervengan en estas modalidades.

DISPOSICIÓN FINAL.

Conforme a lo establecido en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la GACETA OFICIAL y en la página de dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la ciudad de Esmeraldas, a los 29 días d mes de noviembre de 2017.



Ing. Lucía Sosa de Pimentel
PREFECTA PROVINCIAL



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL

Esmeraldas, 29 de Noviembre del 2017

CERTIFICACIÓN

Certifico que la presente Ordenanza fue aprobada por el Consejo Provincial de Esmeraldas, en dos discusiones; en Sesión Ordinaria del 27 de octubre de 2017; y Sesión Ordinaria del 29 de noviembre de 2017, respectivamente.

Dr. Ernesto Oramas Quintero

SECRETARIO GENERAL

Esmeraldas, 29 de Noviembre de 2017

SANCIÓN

De acuerdo a lo que disponen los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Sanciono ORDENANZA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS y dispongo su promulgación a través de la publicación en la Gaceta Oficial de la Institución y en el dominio web www.esmeraldas.gob.ec.



Ing. Lucia Sosa de Pimentel
PREFECTA PROVINCIAL

Esmeraldas, 29 de Noviembre de 2017

CERTIFICACIÓN

Certifico que la Prefecta Provincial de Esmeraldas, Ing. Lucia Sosa de Pimentel, Sancionó ORDENANZA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS; y, dispuso su promulgación a través de la publicación en la Gaceta Oficial de la Institución y en el dominio web www.esmeraldas.gob.ec, el 26 de octubre de 2017.

Esmeraldas, 29 de Noviembre de 2017



Dr. Ernesto Oramas Quintero

SECRETARIO GENERAL

Esmeraldas, 29 de noviembre del 2017

Ingeniera

Lucia Sosa de Pimentel

Prefecta Provincial

Presente

De nuestra consideración:

Quienes conformamos la Comisión de Legislación del Consejo Provincial de Esmeraldas, una vez que hemos recibido la documentación correspondiente adjunto al oficio enviado por el Dr. Ernesto Oramas, Secretario General de la Institución, donde solicita de esta Comisión la presentación del



informe correspondiente sobre la propuesta de la: **LA ORDENANZA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS.**

Base Legal.-

Que, Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, y se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético.

Que.- el Artículo 263, número uno y cuatro de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos provinciales tienen competencias exclusivas en materia de gestión ambiental y planificación del desarrollo provincial.

Que.- el Artículo 397, número cuatro de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado se compromete a asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas, y establece que el manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado.

Que.- de acuerdo al Artículo 136 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), le corresponde al Gobierno Provincial el

ejercicio de la tutela estatal a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y señala que le corresponde al Gobierno Provincial gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza.

Con estas consideraciones, esta Comisión de Legislación recomienda:

Art. 1.- Aprobar **LA ORDENANZA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**

Atentamente.

Dr. Linder Altafuya Loor
Presidente de la Comisión

Sra. Rocio Cabezas Arboleda
Miembro de la Comisión

Sr. Edison Molina Pita
Miembro de la Comisión

**ORDENANZA MODIFICATORIA
DEL PLAN DE DESARROLLO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
2015-2025 DE LA PROVINCIA DE
ESMERALDAS
EL CONSEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE
LA PROVINCIA DE ESMERALDAS
(27 de febrero de 2018 y 28 de
marzo de 2018)**

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contar con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, para poder establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial, en el marco del Sistema Nacional de Planificación;

Que, los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tienen capacidad para ejecutar, proveer, prestar, administrar y financiar las competencias exclusivas y concurrentes entre varios niveles de gobierno, según el modelo de gestión de cada sector, proceso que es participativo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 6 del artículo 3 establece que es deber primordial del Estado: "...promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio,

mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.";

Que, de conformidad con el artículo 241 de la Carta Magna, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, los artículos 263 numeral 1 de la Constitución de la República y 42 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señalan que los gobiernos provinciales tienen competencias exclusivas de planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial;

Que, el artículo 467 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "*Los planes de desarrollo y de ordenamiento se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados; podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión*";

Que, el Libro I, Título II, Capítulo III, Sección Tercera del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se refiere a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, su

contenido, objeto; y, modo de aprobación;

Que, el artículo 10 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, con relación a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo, dispone que: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a éste proceso”;

Que, el artículo 4 de la Resolución No. 002-2017-CNP, de 13 de julio de 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 71 de 04 de septiembre de 2017, el Consejo Nacional de Planificación, resuelve lo siguiente: “Disponer a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, que en el plazo de 90 días contados a partir de la presente resolución, emita las directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, con el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, a fin de cumplir con el artículo 10 del reglamento (Sic.) al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas”;

Que, en el literal a) del artículo 8 de la Resolución No. 002-CNC-2017, de 15 de mayo de 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 21 de 23 de junio de 2017, mediante la cual el Consejo Nacional de Competencias expidió la “Metodología para el Cumplimiento de metas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados” dispone que: “Para la aplicación del índice de Cumplimiento de Metas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán reportar al ente rector de la planificación nacional la siguiente información, validada y verificable: (...) a) Todos los objetivos estratégicos y metas de resultados definidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial, aprobado y vigente, vinculadas a la planificación nacional y a las competencias exclusivas por nivel de gobierno”;

Que, el art. 4 del Acuerdo No. SNPD-047-2017 establece que: “De la validación de la alineación de objetivos y metas.- La propuesta de alineación será puesta en conocimiento de la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado, quien la validará y convocará al Consejo de Planificación del gobierno autónomo descentralizado correspondiente, para su revisión y emisión de informe favorable.”;

Que, el art. 5 del Acuerdo No. SNPD-047-2017 determina que: “De la aprobación de la alineación de objetivos y metas.- La propuesta de alineación, así como el informe favorable serán remitidos al

Órgano Legislativo del gobierno autónomo descentralizado para su aprobación y finalización del proceso.”;

Que, en la Disposición Transitoria Única del Acuerdo No. SNPD-047-2017 se determina que “Los gobiernos autónomos descentralizados deberán concluir con su proceso de alineación de sus instrumentos, conforme estas directrices, hasta el 31 de marzo de 2018.”;

Que, los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador; 1; 2 literal a); 5; y, 6 del COOTAD, reconoce y garantiza a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 43 del COOTAD determina que el Consejo Provincial es el órgano de legislación y fiscalización;

En ejercicio de las facultades establecidas en los Arts. 240, 263 de la Constitución de la República del Ecuador; 7; 42 literal a); y, 47 literales a) y d) del COOTAD.

Expide la:

**ORDENANZA MODIFICATORIA
DEL PLAN DE DESARROLLO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**

Artículo 1.- Naturaleza del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia de Esmeraldas es una política pública y el principal

instrumento de planificación de desarrollo en el ámbito provincial, el mismo que busca ordenar, conciliar y armonizar las decisiones estratégicas del desarrollo respecto de la movilidad e intercambio de bienes y servicios; las actividades económicas-productivas; y, el manejo de los recursos naturales, en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, expedido de conformidad a las normas constitucionales vigentes y a las del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, ordenanzas municipales, reglamentos y otras normas legales.

Artículo 2.- Objeto del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia de Esmeraldas, busca el desarrollo socioeconómico de la localidad y una mejora en la calidad de vida; así como la gestión responsable de los recursos naturales, la protección del ambiente, y la utilización racional del territorio. Los objetivos proponen la aplicación de políticas integrales, capaces de abordar la complejidad del territorio, su población y promover nuevas normas de cohesión y redistribución, en el marco del reconocimiento de la diversidad. Los grandes objetivos del Plan son: mejorar el nivel de ingreso o renta de la población; mejorar la calidad de vida y

de trabajo; y, mejorar la calidad ambiental.

El objetivo principal del Plan es, convertirse en el instrumento de gestión y promoción del desarrollo de la provincia de Esmeraldas, el cual establece las directrices, lineamientos y estrategias para alcanzar un desarrollo sostenible del territorio.

Para alcanzar estos objetivos que favorecen la articulación armónica del sistema territorial, entendido como una construcción social que representa el estilo de desarrollo de la sociedad, el Plan organiza y propone un modelo de gestión a futuro a partir de la ejecución de programas y proyectos que abarquen: medio físico o sistema natural; población y actividades de producción, consumo y relación social; asentamientos humanos, movilidad e infraestructuras; y, el marco legal e institucional.

Artículo 3.- Finalidad del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia de Esmeraldas, responde a una política y estrategia nacional de desarrollo y ordenamiento territorial, que tiene como finalidad lograr una relación armónica entre la población y el territorio, equilibrada y sostenible, segura, favoreciendo la calidad de vida y potenciando las aptitudes y actitudes de sus habitantes, aprovechando adecuada y responsablemente los recursos del territorio, planteando alianzas estratégicas y territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo;

fomentando la participación activa de la ciudadanía, diseñando y adoptando instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar acciones integrales y que articulen un desarrollo integral entre la población y su territorio en el contexto local, regional y nacional.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia de Esmeraldas, tiene como finalidad lograr el equilibrio entre los objetivos supremos que son: mejorar las condiciones de vida y de trabajo; la preservación y cuidado del medio ambiente y recursos naturales; y, el aumento en el nivel de ingresos económicos de la población; y el objetivo principal del plan que es convertirse en el instrumento fundamental de gestión y promoción del desarrollo de la provincia de Esmeraldas, el cual establece las políticas, lineamientos y estrategias para alcanzar un desarrollo sostenible del territorio.

En este contexto, esta herramienta se constituye en el instrumento técnico – político para la ejecución de la competencia exclusiva de planificar el desarrollo provincial que por Ley corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Esmeraldas, teniendo como objetivos del ordenamiento territorial complementar la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial; racionalizar las intervenciones sobre el territorio; y, orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.

Artículo 4.- Ámbito del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia de Esmeraldas, rige para la circunscripción territorial de la provincia.

Artículo 5.- Vigencia y publicidad del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia de Esmeraldas, tiene una vigencia hasta el año 2025, y una primera ejecución temporal hasta el año 2019, pudiendo ser reformado cuando así lo considere el GAD Provincial de la provincia de Esmeraldas, debiendo actualizarlo de manera obligatoria al inicio de cada gestión.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia de Esmeraldas será público, y cualquier persona podrá consultarlo y acceder ilimitadamente al mismo de forma digital a través de los medios de difusión del GAD Provincial de la provincia de Esmeraldas, así como de forma física (limitado) en las dependencias de la Prefectura encargadas de su ejecución y difusión.

Artículo 6.- Ajustes y actualización del Plan.- Se entiende por ajustes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a los ajustes futuros en su cartografía o en los estudios informativos o anteproyectos de infraestructuras, o en los planes y programas.

Se entiende por actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial la inclusión en el mismo de los análisis que fueren pertinentes y las

determinaciones que surjan en el futuro, cuando se considere necesario para el enriquecimiento y la mejor comprensión de su contenido, basado en los estudios pertinentes.

Los ajustes y la actualización serán efectuados por la entidad a cargo de la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, debiendo informar y someterse a aprobación dichos ajustes y actualizaciones por parte del Consejo Provincial de Planificación y el Consejo Provincial de la provincia de Esmeraldas.

Artículo 7.- Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, con énfasis en la Gestión Integral de Riesgos.- Teniendo como antecedente que el 16 de Abril de 2016 la provincia de Esmeraldas fue severamente afectada por un sismo de 7.8 grados en la escala de Richter, y en lo posterior por fuertes réplicas derivadas del mismo, y que con ésta motivación el Consejo Nacional de Planificación (CNP) determinó la necesidad de actualizar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la provincia de Esmeraldas, se ha procedido en éste sentido en un proceso articulado con lo que contempla la planificación del Nivel Central, del cantón Muisne y de sus ocho parroquias rurales, tal como lo establece el CNP y su órgano técnico Senplades, mejorando los contenidos y propuestas con especial énfasis en la gestión integral de riesgos y abarcando

las fases de diagnóstico, propuesta y modelo de gestión.

Artículo 8.- Alineación de los Planes.- En cumplimiento a lo que dispone el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, con relación a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo, una vez aprobado éste último por el Consejo Nacional de Planificación según consta en primer inciso del artículo 1 de la Resolución No. 003-2017-CNP, de 22 de septiembre de 2017, luego de la actualización del Plan Nacional del Buen Vivir 2017-2021 que incorpora los aportes ciudadanos, de actores sociales e institucionales generados en el proceso participativo realizado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, y en apego a la norma y directrices metodológicas correspondientes, el GADPE ha procedido a la Alineación de Objetivos, Metas e Indicadores del PDyOT de la Provincia de Esmeraldas 2015-2025 al Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021.

El producto de este proceso consta en la MATRIZ DE ALINEACIÓN DE OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DEL PDyOT DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS 2015-2025 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2017-2021, que es parte integrante de la presente Ordenanza, y que como tal se adjunta; a su vez, será incorporada al texto final del documento Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Esmeraldas 2015- 2025, y será reportada al Sistema de Información para los Gobiernos

Autónomos Descentralizados (SIGAD) cuando la Senplades lo disponga.

Artículo 9.- Entidad para la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Esmeraldas a través de sus instancias establecidas en su Orgánico Funcional, en el ámbito de sus funciones y atribuciones; gestionar, impulsar, apoyar, realizar los estudios y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el PDOT Provincial.

Los programas y proyectos de desarrollo, de ordenamiento territorial y de gestión, de competencia provincial, se constituyen en prioritarios para el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Esmeraldas.

Los programas y proyectos correspondientes a otros niveles de gobierno se gestionarán de acuerdo a los mecanismos establecidos en el artículo 260 de la Constitución, y las modalidades de gestión previstas en el COOTAD.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Artículo 10.- Seguimiento y Evaluación.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Esmeraldas realizará un monitoreo periódico de las metas propuestas en el PDOT provincial, y evaluará su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran.

Reportará anualmente a la Senplades el cumplimiento de las metas propuestas en el PDOT provincial, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

La instancia de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Esmeraldas coordinará los mecanismos de seguimiento y evaluación del PDOT provincial con los organismos pertinentes.

Artículo 11.- Del control de la ejecución.-

El control de la ejecución del PDOT de la provincia de Esmeraldas corresponde al Ejecutivo Provincial, al Consejo de Planificación Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Esmeraldas, y a las instancias de participación establecidas en la Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social, expedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Esmeraldas.

Artículo 12.- Aprobación Presupuestaria.-

De conformidad con lo

previsto en la ley, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Esmeraldas tiene la obligación de verificar que el presupuesto operativo anual guarde coherencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia.

Aprobada en Primera Instancia a los 27 días de febrero del 2018, y aprobada en Segunda Instancia el 28 de marzo del 2018.

Dada en la ciudad de Esmeraldas a los 28 de marzo del 2018.



Ing. Lucia Sosa de Pimentel
PREFECTA PROVINCIAL



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO:

Que la presente Ordenanza, fue discutida y aprobada en primer y segundo debate por el Gobierno

Provincial de Esmeraldas, en las sesiones ordinarias del 27 de febrero del 2018 y del 28 de marzo del 2018.

Esmeraldas, 28 de marzo del 2018.



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL

Esmeraldas, 28 de marzo del 2018.



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL

PREFECTURA DEL GOBIERNO PROVINCIAL

DE ESMERALDAS:- Esmeraldas marzo 28 del 2018.- a las 16:00.- Vistos:- Sanciono favorablemente la presente Ordenanza, y dispongo a la Secretaria General y de Comunicación, para que la misma sea publicada en la Gaceta Oficial y en el dominio WEB de la Institución; posterior a ello se remitirá en archivo digital de la Gaceta Oficial a la Asamblea Nacional.



Ing. Lucia Sosa de Pimentel
PREFECTA PROVINCIAL

CERTIFICO:

Que la presente Ordenanza, fue sancionada favorablemente por la Ing. Lucia Sosa de Pimentel. Prefecta Provincial, el día 28 de marzo del 2018, a las 17:00.